

379.
2 e



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" ARAGON "

"LAS POLITICAS DEL GATT Y SUS INCIDENCIAS
EN EL COMERCIO INTERNACIONAL
MEXICANO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARIA DEL ROSARIO TAPIA SOTO

FALLA DE ARAGON



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	I
CAPITULO I: COMERCIO EXTERIOR MEXICANO	
A. Concepto	1
B. Antecedentes	17
C. Necesidad e importancia del Comercio Internacional para nuestro país.	28
D. Problemas más críticos que determinan el desarrollo y auge del Comercio Exterior Mexicano (Plan Nacional de Desarrollo)	39
E. Balanza Comercial	50
CAPITULO II: ORGANIZACION Y FUNCIONALIDAD DEL GATT	
A. Concepto	55
B. Antecedentes	64
C. Constitución Administrativa	72
D. Objetivos	76
E. Principios Fundamentales	79
F. Ubicación	83
G. Protocolo de Adhesión de México al - GATT	
1. Antecedentes	85
2. Fundamentación Jurídica en <u>nue</u> stras leyes	92

**CAPITULO III: RESTRICCIONES E INCENTIVOS A LA EXPORTACION
E IMPORTACION**

A.	Concepto de Exportación e Importación.	97
B.	Antecedentes	103
C.	Regulación Jurídica de los Impuestos de Importación y Exportación.	110
D.	Aranceles de Importación	117
E.	Impuesto General de Exportación	121
F.	Permisos	125
G.	Incentivos	130

**CAPITULO IV: LA RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DIPLOMATICOS
MEXICANOS EN LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES -
DE COMERCIO**

A.	Los Tratados Internacionales	133
B.	Fundamentos y alcances de las decisiones y compromisos internacionales en materia de comercio.	
1.	Existe legitimación en cuanto a los compromisos internacionales.	142
2.	El Artículo 26 Constitucional y la Ley de Planeación.	147
3.	Crítica	152
4.	Necesidad de que el Congreso de la Unión conozca los compromisos internacionales	154

	PAGINA
C. La importancia de la Ronda de Tokio en el ingreso de México al - GATT	
1. Concepto	156
2. Objetivos y Principios	157
3. Concesiones negociadas por - México.	159
CONCLUSIONES	161
BIBLIOGRAFIA	170

INTRODUCCION

En lo particular, para la exponente, el tema a desarrollar reviste gran importancia, en virtud de que se trata de un tema de actualidad, ya que gran parte de la economía mexicana radica en la aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el cual contiene una serie de mecanismos para llevar a cabo intercambios entre distintos países del orbe, observando en ocasiones, privilegios y concesiones para los sujetos más débiles del consorcio internacional que han celebrado ese Acuerdo.

Al reflexionar sobre las anteriores ideas, sentí la motivación suficiente para desarrollar un tema al respecto, al cual, después de meditar largamente, resolví denominar "*Las políticas del GATT y sus incidencias en el Comercio Internacional Mexicano*".

Una vez aprobado el tema y denominación de la tesis que me propuse desarrollar para obtener el título de Licenciado en Derecho, recopilé el material necesario para elaborar el trabajo, a saber: libros, revistas, periódicos, leyes, entre otros. Asimismo, procuré obtener datos, consultando personas versadas en la materia.

Logrado lo anterior, use un método sencillo, pero eficaz, como es, la recopilación de notas y fichas, tanto bibliográficas como hemerográficas, así como la utilización de apuntes obtenidos en revistas y artículos de las leyes empleadas, algunas de ellas: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Planeación, Ley Reglamentaria del artículo 131 Constitucional en materia de comercio exterior, Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica, etc.

Seleccioné, estudié y analicé el material obtenido, lo que implicó como consecuencia, la elaboración del tema que me he propuesto, tarea en la que me impuse una redacción adecuada en la que he impreso mis propios conceptos y críticas, lo que trajo como resultado, el logro de diversos objetivos, entre los que se pueden contar como muy principales; en primer término, presentar el examen profesional, a fin de obtener el Título y por otra parte, elaborar una auténtica tesis profesional que sirva no sólo para mi titulación, sino que contenga mis ideas, que sirvan de aportación, de alguna manera, a los lectores y estudiosos del derecho.

Partiendo de las intenciones expresadas en los párrafos que anteceden, se logró el desarrollo del tema ya mencionado, dentro del cual se han destacado algunos aspectos importantes como son: El Comercio Exterior Mexicano, tema interesante y de gran actualidad, incluso se considera que de esa materia depende en buena medida la vida económica del país, por tanto, a fin de entender mejor la problemática del comercio internacional, se ha vertido en el primer capítulo, un concepto preciso en relación, asimismo se ha resaltado la necesidad e importancia de esas relaciones comerciales para el Estado Mexicano, de igual forma, me interesé en el estudio de la Balanza Comercial.

En una segunda parte de mi tesis profesional a la que denominé "Organización y Funcionalidad del GATT", tomando en consideración que toda figura jurídica tiene un origen y una finalidad, nos enfocamos al análisis del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, para lo cual, conjuntando una serie de elementos se obtuvo sobre ese tratado un concepto y una vez precisada la idea se planteó un breve estudio sobre sus antecedentes para posteriormente examinar la Constitución Administrativa de nuestro organismo en estudio, haciendo referencia después, a sus objetivos primordiales, sin dejar de hacer un análisis sobre los principios que lo rigen.

En un tercer capítulo denominado: "Restricciones e Incentivos a la Exportación e Importación", se hizo un estudio sobre los términos en mención, conceptuados éstos fueron analizados sus antecedentes, una vez hecho lo anterior, pasamos a examinar los incentivos y restricciones, la importación y exportación, como son, entre otros: Aranceles, permisos e incentivos, los que después de haber sido definidos, fueron observados a la luz de un marco jurídico regulador, para concluir en el sentido de que el Estado con el único propósito de obtener dividendos, establece una serie de obstáculos a los actos de importación y exportación con las restricciones e incentivos de que se trata.

En un último capítulo de nuestra exposición denominado: "La Responsabilidad de los Organos Diplomáticos Mexicanos en los compromisos internacionales de comercio", me propuse determinar sobre los Tratados Internacionales, así como fundamentar la legalidad constitucional de aquellos, se hizo una revisión sobre su elaboración con base en los preceptos legales que rigen el mecanismo al respecto y no estando de acuerdo con ello, se hizo la consecuente crítica y se trató de fundamentar la necesidad de que el Congreso de la Unión participe en el logro de la vigencia legal de todo Acuerdo y Tratado Internacional.

Agotado el tema, sustrajimos de nuestro estudio algunas conclusiones, para formular por último las propuestas que pueden observarse al final del mismo.

Agradezco desde ahora las acertadas observaciones que al respecto ha hecho el asesor de esta tesis, Lic. Arturo Muñoz Cota, así como al Lic. Rogelio A. Ruiz Lugo y Leticia González.

EL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO

A. CONCEPTO

La Economía Internacional se rige hoy por el Comercio, diversos Estados con sus respectivos sistemas económicos, buscan actualmente el Intercambio Comercial que les permita una Balanza de Pagos favorable y el ansiado ingreso de divisas.

Por lo tanto, el comercio, como una fuerza motriz por excelencia para la adquisición y circulación de los bienes, configura una fuente inobjetable de relaciones jurídicas que giran precisamente en torno a esos bienes; pero constituye también una aventura constante para quienes participan en él.

En términos generales, se considera al Comercio Exterior como aquel que se realiza por y entre varias naciones,¹ por su relevancia, nadie es ajeno a la importancia de su participación en la Economía de los Estados y pueda decirse que en ocasiones, la mayor o menor riqueza de un país se mide en función a su comercio más o menos ágil y sano.

De igual forma, se le considera como una parte de la Economía y ésta a su vez, se le define como "actividades cotidianas del hombre, propagándose la vida en general de los problemas de productividad de la depresión y la inflación del monopolio y de la desigualdad de los ingresos".²

1. W. HALLER DICCIONARIO DE ECONOMIA POLITICA. ED. LABOR 3A. EDICION, MEXICO 1948, pag. 78
2. P.R. ELLSWORTH. COMERCIO INTERNACIONAL, 5A. EDICION, MEXICO 1966, ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, TRAD. RODOLFO ORNELAS, pag. 55

Por consiguiente, la Economía Internacional la constituye aquella que rige - las relaciones económicas entre naciones.³

Luego entonces, se parte de la idea que el Comercio Exterior es una rama importante de la economía internacional, existen diversidad de definiciones, - señalando la que lo enmarca como una actividad destinada a promover la circulación de los productos, entre los países que intervienen en esas relaciones económicas, fijando todos los lineamientos inherentes a la realización y culminación del Comercio Exterior.

El Comercio Exterior constituye aquella parte del sector externo de una economía que regula los intercambios de mercancías y productos entre proveedores y consumidores. En sí, se trata de transacciones físicas entre residentes de dos o más territorios aduaneros que se registran estadísticamente en la Balanza Comercial de los Estados implicados.

Desde el punto de vista de la disciplina jurídico-económica que regula el intercambio conocido como comercio exterior, es en sí, la política económica - comercial externa o política económica internacional del sector que, junto a las demás políticas sectoriales, conforman la política de un país. Es decir, el Comercio Exterior constituye el objetivo de la política comercial, - misma que puede orientarse a finalidades proteccionistas, liberales o neoliberales y estatistas, según sea el sistema económico vigente.

Sus operaciones son variadas y jurídicamente pueden asumir diversas modalidades, entre otras: Compraventa Mercantil Internacional, Arrendamiento de Muebles entre residentes de dos o más países, Arriendos Temporales; conocidos - técnicamente como "operaciones temporales", etc.

3. *IBID*, pag. 18

Entre otras definiciones de Comercio Exterior, encontramos que: es la rama de la Actividad económica que se refiere al intercambio de mercancías y de servicios, mediante trueque o dinero con fines de reventa o para satisfacer necesidades.⁴

"Las relaciones económicas de un país con el Exterior, al igual que el mercado interno, se concreta al intercambio de bienes y servicios y capitales, así como al movimiento de población en tanto fuerza de trabajo, y a los efectos que este intercambio produzca sobre el conjunto de la economía nacional".⁵

Analizando las definiciones expuestas, podemos establecer la generalidad de aspectos que abarca el Comercio Exterior, por ejemplo: de la clasificación del Comercio Internacional de Carlos Arellano García, que desde el punto de vista geográfico establece que: "El Comercio es el intercambio de bienes y servicios, y se clasifica en Interior y Exterior, el primero es cuando se desarrolla en el espacio geográfico que corresponde al dominio territorial de un solo país y es exterior cuando se realiza entre dos o más países, expresando además que es diferente en todos los países en cuanto al volumen de bienes y servicios materiales de ese comercio."⁶

4. RICARDO TORRES GAYTAN. *TEORIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL*
ED. SIGLO XXI TOMO 1, MEXICO, 1987, PAG. 7
5. RICARDO TORRES GAYTAN. *OBRA CIT.* PAG. 12
6. CARLOS ARELLANO GARCIA. *LA DIPLOMACIA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL,*
ED. FORRUA MEXICO, D.F. 1980 PAG. 13

Concluyendo de alguna manera en una definición de la materia que nos ocupa, la exponente considera el Comercio Exterior como una parte del sector externo de nuestra economía que regula los intercambios de bienes y servicios entre consumidores y proveedores determinados de uno o varios mercados nacionales con Estados distintos, englobándose lo anterior en los conceptos generales de importación y exportación.

Del concepto anterior podremos sustraer una serie de elementos, los que resultan de gran importancia en cuanto a su análisis, a fin de dejar clara la idea sobre Comercio Exterior, a saber:

1. Sector externo de la economía.
2. Intercambio de bienes y servicios.
3. Proveedores y consumidores.
4. Mercados Nacionales con países distintos.
5. Exportaciones.
6. Importaciones.

Luego entonces, el sector externo viene a ser dentro de los distintos sectores que integran a la economía, aquel donde se reflejan las relaciones económicas entre los nacionales y el exterior, tanto en cuanto a negocios de compraventa de mercancías y servicios, o bien, préstamos e inversiones, conocidas éstas últimas como "movimientos de capital". Así, las transacciones comerciales y financieras con el exterior vienen a ser otro factor que enriquece o empobrece a nuestro producto interno bruto; este sector es el encargado de registrar el valor monetario de todas las exportaciones, pagos de servicios al exterior, contrataciones de empréstitos, o en su caso, otorgamiento de éstos a otros países, y su saldo nos indicará si en un año el país ganó o perdió en sus actividades con otros países.

También será el indicador del progreso del país, o hasta que punto está en condiciones de cumplir o no sus compromisos con el exterior.

El comportamiento se mide a través de la Balanza de Pagos. Su continuo fortalecimiento constituye uno de los mayores retos que ha enfrentado la economía nacional en la historia reciente del país.

2. Considerando el intercambio como una permuta recíproca, en este caso, entre varios Estados y aclarando que por Bienes se entiende todo aquello que puede ser objeto de apropiación, o sea, las cosas que están dentro del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.

En tanto que los servicios los podemos conceptuar, atento a nuestro análisis, de acuerdo con el tratadista Hugo Rangel Couto, el cual señala que consisten en el esfuerzo material que un ser humano realiza para satisfacer la necesidad de otro.⁷

Conceptuados ya, los bienes y servicios, podemos señalar que éstos se entregan a otros Estados, a cambio de otros bienes o servicios distintos, o mediante un precio cierto o determinado, cuando esto ocurre, podemos afirmar que tales elementos han entrado al Comercio Internacional, o bien; puede decirse que son objeto de nuestro Comercio Exterior.

3. Según la Ley Federal de Protección al Consumidor, por éste se entiende a quien contrata para su utilización la adquisición, uso o disfrute de bienes o la prestación de un servicio.

Expresamente, exceptúa la ley, a la prestación de servicios profesionales y los que se presten en virtud de un contrato o relación de trabajo (Art. 3 de la ley en cita). Por tratarse de un ordenamiento mercantil, la relación -

7. HUGO RANGEL CUOTO. LA TEORIA ECONOMICA Y EL DERECHO
ED. PORRUA, MEXICO, 1982 PAG. 24

Proveedor-Consumidor, sólo se presentará cuando aquél sea un comerciante que realice un acto aislado de comercio, o se trate de una empresa de participación estatal, organismo descentralizado u órgano de Estado, en cuando desarrollen actividades de producción, distribución de bienes o prestación de servicios a consumidores.

Así, en el proyecto de Convención sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías, las ventas al consumidor son de "bienes que se adquieran para uso personal, familiar y doméstico", regla vigente también en la legislación norteamericana.

4. Esta expresión encierra el concepto de mercado internacional, término que podemos conceptualizar como plaza o país de especial importancia o significación en un orden comercial cualquiera. Para entender mejor la palabra mercado la podemos señalar en sentido abstracto, como el lugar o espacio económico definido para un bien, un servicio o un capital, por el encuentro del conjunto de ofertas de vendedores y de las demandas de compradores de aquellos que se ajustan a un cierto precio. Es una manera de confrontación de oferta y demanda para el intercambio de productos, servicios o capitales.

Por extensión, mercado es el conjunto de condiciones y operaciones de producción y comercialización, que interesa y regula a un elemento o a un lugar en particular de intercambio, por ejemplo: Mercado de Petróleo, de Trabajo, de Divisas, de Nueva York o de Tokio.

5. Se considera como tal, la introducción a Territorio Nacional de mercancías y prestación de servicios, para ser destinados a consumo interno.

6. Se define como la salida de mercancías y prestación de servicios fuera del territorio nacional para su consumo.

Cabe señalar que dichos conceptos se encuentran íntimamente relacionados, no se concibe uno sin que se presenten elementos del otro, pero en este momento no se abundará más acerca de ellos, puesto que dicho tema se tratará con mayor amplitud en el capítulo reservado para ello.

Una vez establecido el concepto de Comercio Exterior en forma general, nos avocaremos a analizarlo desde el punto de vista jurídico. El cual, al estudiar nuestra legislación, observamos la falta de una definición legal que impide precisar el alcance que dió el constituyente de 1917, al regularla en algunas de nuestras leyes, por lo que se afirma, que "desde un punto de vista estático, el legislador federal debe entender por comercio lo que tradicional y consuetudinarimente, se ha entendido en derecho por tal, y sin perjuicio de ampliar el concepto, dinámicamente, a medida que el consenso general manifestado a través del derecho comparado, lo amplíase".⁸

8.- MANTILLA MOLINA, ROBERTO L. DERECHO MERCANTIL 19 ED. PORRUA, MEXICO 1979, PAG. 125

REGULARIZACION JURIDICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Como ya se ha expresado, no se da una definición específica de él, caso particular del artículo 131 de la Constitución Política que establece como facultad del ejecutivo encargarse de lo referente al comercio exterior en la forma siguiente:

"Artículo 131.- Es facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad o de política, la circulación en el interior de la república de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117.

El ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente; a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

En su primer párrafo se refiere al Comercio Exterior. La Federación lo regula a través de las leyes fiscales que tienen un doble objeto: impulsar la producción interna y regular la exportación, en especial, de los productos llamados de mercado internacional, tales como: los metales preciosos, petróleo, azúcar, café, etc. Independientemente de esto, el fin inmediato de la

facultad de gravar con impuestos las mercancías es el cobro de los mismos.

En el segundo párrafo se otorga al Ejecutivo la facultad de legislar en materia de impuestos al Comercio Exterior, con el propósito de regular la economía nacional, siempre que el Congreso haga la debida delegación. Estas facultades se otorgaron al Ejecutivo a fin de dotarlo de un instrumento necesario para decretar el aumento o disminución de impuestos a los productos de importación o exportación, según lo impongan las necesidades económicas del momento, puesto que en nuestros días existe una gran dependencia comercial entre todos los estados del mundo.

El anterior precepto se complementa con la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución, publicada el día 13 de enero de 1986.

El artículo 73 del mismo ordenamiento, expresa la facultad del Congreso de la Unión para establecer contribuciones sobre Comercio Exterior, concretamente en la fracción XXIX, número primero.

La estructura institucional del Comercio Exterior se observa en algunos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al fijar las atribuciones de las Secretarías de Estado.

"Artículo 28.- ... Secretaría de Relaciones Exteriores le compete:

Fracción I.- Conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte".

"Artículo 29.- ... Es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional:

Fracción XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material extratático".

La fracción que antecede, se refiere a la vigilancia y expedición de permisos.

sos de dicha institución para el comercio... de armas de fuego".

"Artículo 31.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Fracción IV.- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos - fiscales... escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes..."

Fracción XV.- Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y - servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijar las, escuchando a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que -- corresponda".

Constituye un instrumento coordinador de participación significativa en el aspecto recaudatorio, administración y control de aduanas, formulación y aprobación de Leyes y Códigos Fiscales y la administración de las zonas y permisos libres (liberación de todo tipo de impuestos a la entrada y salida de - productos nacionales o extranjeros, dentro de un área geográfica determinada).

"Artículo 34.- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial:

Fracción I.- Formular y conducir las políticas generales de ... Comercio Ex terior,...

Fracción IV.- Fomentar el comercio exterior de México.

Fracción V.- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios para el establecimiento de los estímulos al Comercio -

Exterior.

Fracción VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio exterior e interior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.

Fracción XX.- Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

Dicha Secretaría juega un papel de VENTANILLA UNICA, por acuerdo con el Fomento Integral a las Exportaciones (PROPIEX) en 1984. Lo cual se realiza a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y su dependencia, la Dirección de Controles al Comercio Exterior; donde se tramitan solicitudes de importación y exportación, siguiendo los pasos que se citan:

- A) Llenar solicitudes de importación o exportación.
- B) Solicitar certificados de origen.
- C) Esperar respuesta en 15 días hábiles.
- D) Pagar los aranceles respectivos.
- E) Tramitar los Certificados de Devolución de Impuestos (CEDIS), tratándose de importaciones.
- F) Tramitar devolución del IVA, tratándose de exportaciones.

Lo que constituye los mecanismos de funcionamiento de la política de Comercio Exterior, y que se complementa con los permisos de exportación e importación, los señalamientos de las bases de una mercancía determinada para su entrada o salida, requisitos para tal objeto; restricciones a las que está sujeta, qué aranceles debe pagar y en sí, los pasos finales para realizar el -

movimiento comercial requerido. Además de esta dependencia, intervienen estrechamente: el Banco Nacional de Comercio Exterior y la Secretaría de -- Hacienda y Crédito Público, al igual que otros organismos a los que hará referencia.

"Artículo 40.- Corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

Fracción III.- Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales -- que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las -- Secretarías de Gobernación, de Comercio y Fomento Industrial y de Relaciones Exteriores.

Lo anterior se encuentra en el Comercio Exterior de Servicios.

A manera enunciativa, otras Secretarías que intervienen en la política comercial son las siguientes:

- 1.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. En forma de consulta-administrativa, dado que determina si es necesario importar artículos -- agropecuarios cuando haya producción nacional deficiente de ellos o reducir exportaciones de otro.
- 2.- Secretaría de Salud, que se coordina con la SECOFI al otorgar los certificados sanitarios y fitosanitarios indispensables para que una mercan--cía pueda ingresar al país, por lo que, siempre en los puertos y aduanas estarán presentes los inspectores de salubridad, para revisar barcos, -- mercancías e incluso que las personas no tengan problemas sanitarios -- que impidan su entrada al país.
- 3.- Secretaría de Marina, que interviene en el aspecto administrativo del -- Comercio Exterior, puesto que bajo su tutela se encuentran los puertos - (administrativamente como de vigilancia, mantenimiento y expansiones fu-

turas). Bajo su supervisión se encuentran diversas compañías navieras - privadas, así como las embarcaciones extranjeras que arriben a puertos - nacionales.

4.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, encargada del control, fijación y aprobación de normas y tarifas para los transportes por tierra, - aire y mar, aspecto importantísimo del comercio exterior. Se aboca a -- resolver y promover las vías de comunicación por correo y telégrafos nacionales y telex. Además, controla la COMISION NACIONAL COORDINADORA DE PUERTOS.

5.- Secretaría de Programación y Presupuesto, se encarga del aspecto de información estadística, mediante el Instituto Nacional de Geografía e Informática, el cual es útil para los fines del comercio.

La Ley Aduanera que entró en vigor el día 1° de julio de 1982, regula el comercio exterior en forma más concreta, estableciendo lo que en sus artículos a continuación se expresa:

"Artículo 25.- Quienes importen o exporten mercancías están obligados a... pago de impuestos al comercio exterior".

"Artículo 35.- Se causarán los siguientes impuestos al Comercio Exterior:

I.- A la importación ...

II.- A la exportación ...

Observemos que la ley como en los análisis de algunos preceptos anteriores, - engloba a la importación y exportación como elementos primordiales del comercio exterior.

"Artículo 36.- Están obligados al pago de los impuestos al comercio exterior, las personas físicas y las morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo".

"Artículo 41.- Son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior...

- I.- Los mandatarios.
- II.- Los agentes aduanales.
- III.- Los propietarios y empresarios de los medios de transporte.
- IV.- Los remitentes de mercancías.
- V.- Los que enajenen las mercancías materia de importación o exportación.

"Artículo 46.- Señala las exenciones al pago de los impuestos.

En general, los cuerpos normativos que regulan el Comercio Exterior son: La Ley de Comercio Exterior, Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución, la Ley Aduanera, las Tarifas del Impuesto General de Importación y Exportación, los Reglamentos sobre Operaciones Temporales, la Ley Aduanera de las Mercancías de Importación y diversos decretos que modifican tanto los precios oficiales como los derechos y cuotas Ad Valorem a que están sujetas las mercancías que son objeto del comercio exterior, las cuales serán analizadas en forma más amplia en el capítulo respectivo.

Ahora bien, la trayectoria del comercio exterior en México, no ha sido sino hasta los dos últimos sexenios en los que se ha definido y programado, lográndose diversificar en cierta medida, los mercados a los cuales concurre, al igual que la naturaleza de sus productos de exportación. Es ésta, sin duda, un avance en el renglón económico que se viene experimentando, a pesar de ello, resulta indispensable aprovechar cualquier posibilidad adicional, promoviendo la apertura de nuevos mercados y consolidando los tradicionales. Si en

do ineludible "el empleo de toda iniciativa" según opina la Asociación de Banqueros⁹, puesto que el intercambio comercial es el cauce más seguro y menos gravoso para el pago de los productos indispensables de importación, en una economía como la nuestra en pugna por alcanzar el desarrollo.

De lo anterior, a vía de ejemplo, se observa la creación del WORLD TRADE CENTER, que constituye uno de los grandes esfuerzos de México, que desea mejorar su economía en base a su comercio exterior. En todo el mundo se extienden -- centros internacionales de comercio, cuya finalidad es poner en contacto a -- los individuos que venden con los que compran.

El World Trade Center, concentrado en más de 70 países, cuenta con 198 centros mundiales que controlan globalmente cerca del 30% de las actividades mercantiles en todo el universo.

La Comunidad Económica Europea, Estados Unidos de América, Japón o Corea son algunos de los países en los que opera dicha organización, la que además proporciona asesoría especializada, tasas de interés, cotizaciones de bolsa, cartas de crédito y, sobre todo la confianza y el respaldo de una organización -- que garantiza la liquidez y seriedad de sus miembros. Después del ingreso de México al GATT, diversos inversionistas nacionales diseñaron un proyecto, mediante el cual, contaremos con un centro de comercio: EL WORLD TRADE CENTER -- DE MEXICO.

Algunos consideran que México tiene la capacidad para estar en el mercado integrado en el contexto internacional. Dicho organismo servirá como un intermediador entre el que se dedica al comercio doméstico y los estados adheridos a él. Su sede se ubicará en el Distrito Federal, en la construcción que al--

bergaba el Hotel de México, manteniendo contacto con 500 mil empresas en todo el mundo, se disponen de datos sobre cotizaciones de Bolsa en todos los mercados, cartas de crédito de empresas, cantidad y característica de los productos en compraventa y asesoría especializada en el comercio internacional.

El cerebro de tan importante organismo se encuentra en Nueva York, y la ventaja que representa para nosotros es la ampliación internacional de la exportación de nuestros productos hacia todos los mercados existentes. En lo que se refiere a la construcción de dicho organismo, constará de 460 oficinas de representación y membresía, 200 cuartos de hotel para ejecutivos y huéspedes comerciales, 40 suites condominio, 200 locales comerciales y bancarios, más de 1000 módulos de exposiciones temporales y bares, 42 elevadores, 30 escaleras eléctricas y casi dos mil cajones para estacionamiento, una estación transmisora de radio y televisión, albercas, canchas de tenis, servicios turísticos y un centro cultural que comprenderá una sala de espectáculos con cabida para 3000 personas, se calcula que este proyecto estará listo en junio de 1991.

B. ANTECEDENTES

Históricamente, la noción Comercio Exterior está relacionada con las transacciones físicas de mercancías y productos, sin embargo, en la actualidad tiende a ensancharse para englobar de igual forma las transacciones de tecnologías y servicios. Es por esto que el gran desarrollo que ha sufrido nuestra civilización, desde el descubrimiento del fuego, invención de la piedra para moler y de la rueda hasta la perfección de los últimos instrumentos electrónicos, aumento del campo de la especialización, incrementándose los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las más complejas necesidades. - El productor especializado uso sólo parte de su propia producción para posteriormente cambiar el excedente por las cosas que desea de la producción especializada de otros.

"La especialización supone Comercio y no puede tener lugar sin él"¹⁰.

Luego entonces, el comercio internacional en lo que respecta a bienes y servicios asumió una decisiva importancia en los países industrializados (una vez iniciada la recuperación de los que intervinieron en la Segunda Guerra Mundial), por lo que se refiere a los países con un deficiente grado de desarrollo, esta relevancia se manifiesta en mayor medida a partir del momento en que se desee una forma de convivencia de la necesidad de romper con el círculo vicioso de su citado subdesarrollo.

El signo cambiante bajo el que ha venido estructurándose históricamente el comercio exterior, no sólo en el caso particular de México, sino también a nivel mundial, presenta una oscilante afirmación por etapas del proteccionismo-

10.- P.T. ELLSWORTH, *Op. Cit.*, pag. 1

y posteriormente al librecambismo. Asimismo, se observa la presencia cohesiva de ambos fenómenos dentro de un mismo contexto histórico que se alternan en un marco legislativo de la economía.

Algunos tratadistas consideran a la historia del comercio exterior de México como nuestra historia de la Dependencia de México. ¹¹

Si bien es cierto que la fuente del comercio exterior mexicano se encuentra en la época colonial en el que se va desarrollando a través de distintos períodos, bajo las formas que le imprimiera el desarrollo del capitalismo mundial, también es cierto que la importancia del comercio en la época colonial que no fue exterior (entendido actualmente) representa un ejemplo y base de éste para las épocas posteriores, es por esto que al analizar su evolución por los distintos períodos por los que ha atravesado nuestra existencia como Estado se dice que la fuente del comercio exterior se encuentra en la época colonial.

EPOCA PRECOLONIAL:

El comercio fue sin duda en esta etapa, una actividad de gran auge en la sociedad mexicana. El reinado de Moctezuma Xocoyotzin, constituyó una fuente de ingresos, en razón de que el comercio que la metrópoli realizaba con los pueblos sometidos consistió en la importación de materias primas y exportación de productos manufacturados, el esplendor y magnificencia de la capital de dicho pueblo, causó admiración entre los conquistadores, lo cual explica el contenido de la segunda carta relación, enviada por Hernán Cortés al emperador Carlos I, al expresar que la gran Tenochtitlan "tiene otra plaza tan gran

11.- ARTURO ORTIZ WADGYMAR. *MANUAL DE COMERCIO EXTERIOR, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS, ED. NUESTRO TIEMPO, MEXICO, 1988, PAG. 11*

de como dos veces la Ciudad de Salamanca, toda cercada por portales alrededor donde cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo; donde hay todas las generosas mercaderías que en todas las tierras se hallan, -- así de mantenimiento como de vituallas, joyas de oro y plata, de plomo, de la tón, de cobre, de estaño, de piedras, de huesos, de conchas, de caracoles y -- de plumas..."¹²

El comercio en este período se encontraba en pleno desarrollo, el que se vio bruscamente interrumpido por la conquista española caracterizada por un feudalismo con rasgos mercantilistas.

EPOCA COLONIAL

Como ya se expresó, esta etapa fue caracterizada por un feudalismo mercantilista. La conquista de América trajo consigo diversas consecuencias, entre ellas, la depredación y el exterminio de la masa de la población indígena, -- gran riqueza, debido a la super explotación de minas de metales preciosos, -- adueñándose los españoles de grandes extensiones de tierra, monopolizando, -- así el beneficio de trabajo de las minas y de las plantaciones tropicales.

De esta manera se creó una economía protectora de materias primas, metales -- preciosos e importando productos elaborados para la satisfacción de la pequeña burguesía.

Ahora bien, las ideas económicas mercantilistas de los siglos XVI y XVII que implantaron los conquistadores a través de la explotación brutal de la mano --

12.- CORTES HERNAH. CARTAS Y RELACIONES EMECE ED. BUENOS AIRES
1946 PP 184 A 188

de obra de las minas de metales preciosos, llevó al esplendor a ciudades ligadas a ellos, como: Pachuca, Zacatecas, Taxco y Guanajuato, quienes florecieron y fueron de gran importancia en esta etapa, además de éstas, el Puerto de Veracruz, habilitado para la exportación de metales preciosos que en forma de monopolio ejercía esa ciudad, dado que era el único facultado para realizar el comercio con España. Es por lo que resulta obvio que el oro y la plata fueran los principales artículos de exportación, no sólo durante la colonia, sino también hasta el México Independiente.

Las grandes fortunas eran manifestación de la etapa de la "acumulación originaria de capital" en México, manifestándose en igual forma en el comercio de España con su colonia.

Así, el comercio monopolizado por la España, se operó y administró bajo un estricto control por la Compañía de Indias (nítida manifestación mercantilista) que tuvo como objetivo principal mantener una balanza comercial favorable, recurriéndose para ello a prácticas proteccionistas que impidieron desde entonces la posibilidad de desarrollo económico y social en la colonia; ejemplo de lo anterior lo constituye la penalización que se impuso al comercio exterior con otros países, al extremo que se embargaron barcos extranjeros que tocaron puertos mexicanos, lo que obviamente, propició el contrabando y la piratería, tanto que puertos como Tampico y Campeche fueron guarida de piratas, quienes una vez que doblegaron a la población de esos lugares, introdujeron ilegalmente al continente todo tipo de productos que dañaron mucho las importaciones españolas. El contrabando y la piratería se desarrollaron ampliamente en esta etapa, los piratas al detener las naves españolas en su camino, -- los despojaban de todo su cargamento (oro y plata) que llevaban para introducirlo a Inglaterra que utilizaron para la expansión de grandes negocios, operándose el surgimiento de una nueva corriente económica: Cadiz, el cual en el año de 1778 desapareció el monopolio de este puerto por medio de la Ordenanza de Carlos III, considerado por algunos como un paso hacia el lento cambio del

liberalismo.¹³

EPOCA INDEPENDIENTE

Es en esta época donde verdaderamente se constituye el COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, antes de 1821 se trataba de un intercambio entre la metrópoli y su colonia. Ahora es el Comercio de un Estado Soberano con otro.

El pensamiento económico clásico, representado por Adam Smith, David Ricardo, John Stuart, Mill y David Hume, que expusieron la primera teoría integral del comercio internacional, descubriendo los principios que rigen el intercambio. Estos al generalizar la teoría abordando las causas del intercambio internacional y sus ventajas justificaron científicamente el libre comercio entre todos los países, sin distinguir los diferentes grados de desarrollo o de atraso, luego entonces, éstas ideas se manifestaron en la Colonia Española, siendo adoptadas por la incipiente burguesía criolla que luchaba por menores trabas al comercio y a la industria, lo que a su vez constituyó sin duda, una de las causas para su independencia: además de ellos, el clero tomó esas ideas, quienes al apoyar decididamente el Plan de Iturbide se desencadenó la Independencia de México.

Inglaterra fue la primera en aprovechar los mercados del México Independiente, siempre estuvo presente en primer término en nuestras transacciones comerciales, ejemplo de ello es que esta nación firmó el 25 de Octubre de 1827, antes que ninguna otra, celebra los Tratados de Amistad, Navegación y Comercio, entre los Estados Unidos Mexicanos y S.M. El Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, a partir del cual la actividad comercial con Inglaterra se intensificó.

13.- ORTIZ WADGYMAR ARTURO. MANUAL DE COMERCIO EXTERIOR, ED. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS, 1A. EDICIÓN, MEXICO 1988, PAG. 16

Aunque es importante recalcar que el monopolio que España ejercía sobre México desapareció totalmente en el año de 1821, habilitándose otros puertos para el comercio como son: Mazatlán, Tampico, Acapulco, San Blas, Matamoros, entre otros.

La expansión del mercado mundial se fue desarrollando bajo las corrientes del liberalismo económico y la Revolución Industrial.

Ahora bien, respecto a los tratados comerciales celebrados cronológicamente - de 1829 a 1843 en el México Independiente, se firmaron los siguientes con:

- 1.- S.M. el Rey de los Países Bajos.
- 2.- S.M. el Rey de Hannover.
- 3.- Los Estados Unidos de América.
- 4.- S.M. el Rey de Sajonia.
- 5.- S.A.R. el Príncipe Co-Regente.
- 6.- La República del Perú.
- 7.- S.M.C. la Reyna de España.
- 8.- Las Ciudades Libre y Anseáticas de Lubeck, Bremen y Hamburgo.
- 9.- S.M. el Emperador de Austria.

Más tarde, el 30 de Enero de 1854, aparece el Acta de Navegación para el comercio en la República Mexicana, y el 16 de Mayo de ese mismo año, surge el Código de Comercio, llamado Código de Lares, por el Ministro de Justicia del Presidente Santa Anna, en el tiempo que entró en vigor. Todavía en la última administración de Santa Anna, se otorgaron concesiones para establecer líneas de vapores a Europa y Cuba.

Hasta 1860 la mayor parte del comercio exterior mexicano se efectuaba con Europa, especialmente con Inglaterra, seguida de Francia y después con Estados Unidos de América. De importancia resulta señalar, que al consumarse la independencia, se inicia un largo período de anarquía reflejada en la imposibili-

dad de la Burguesía Criolla por acumular capital, produciendo, comerciando y consolidándose correlativamente con el poder.

EPOCA POST INDEPENDIENTE

Esta etapa ha sido considerada de mucha importancia en relación a los tres fenómenos que la integran, a saber:

- A) El Porfiriato.
- B) De la Revolución Mexicana y los Primeros Gobiernos Revolucionarios.
- C) La Crisis de 1929 y sus efectos en México.

El primero de ellos, hizo posible la práctica en nuestro Estado de las ideas de libertad económica, coincidiendo, asimismo, este fenómeno con el florecimiento del capitalismo a nivel mundial, aparición del capital financiero y la exportación de capitales, los cuales repercutieron en México, imprimiéndole rasgos capitalistas dependientes. En el ramo de la exportación se fue formando una estructura primario-exportadora, la que a raíz de las recepciones de capital extranjero se enfocó a áreas vinculadas a la factibilidad de expandir el mercado extranjero, razón por la cual, las líneas ferroviarias, la agricultura de plantación tropical, que eran objeto de la exportación, así como las grandes haciendas especializadas en la producción de café, tabaco, henequén, guayule, azúcar y otras frutas tropicales, al expandir su producción fueron estableciendo poco a poco su dependencia con el mercado y capital extranjero.

De igual forma, fueron tomadas durante este período las ideas de la escuela clásica de la economía, existiendo cierta libertad cambiaria y libres movimientos de capital. En este punto, hay que resaltar que el Estado no tuvo gran intervención en los negocios privados, lo que sucede en la actualidad, que surge y avanza como concomitante, producto y productor del desarrollo capitalista, presentándose asimismo, como poder político con relativa autonomía y en marcada expansión y multiplicación de sus intervenciones.

Hubo gran tendencia a importar artículos suntuarios provenientes de Europa, - lo que satisfacía las superfluas necesidades de la Burguesía Porfirista, cabe hacer mención, que esta época se caracterizó por buscar un comportamiento imitador afrancesado.

Desde el triunfo de la Reforma, las relaciones diplomáticas quedaron rotas - con Inglaterra (época donde se reconoce el gobierno de Maximiliano), situa---ción que trajo el lento desplazamiento del comercio e inversiones, lo cual, - en la etapa que se estudia, se manifestó en todo su esplendor, momento que no desaprovecharon los Estados Unidos y donde se inician sus relaciones comerciales con México, específicamente, en el año de 1826, aunque dichas actividades nacieron de la ilegalidad del contrabando.

Estas relaciones comerciales fueron ampliándose poco a poco, viéndose obstruídas por la guerra México-Norteamericana en 1847, donde el comercio decaes notoriamente, sin embargo, a partir de 1860 se sentaron las bases para el cada vez mayor predominio del estado vecino y, que adquirió más fuerza en 1867; año en que se derrumban definitivamente las intensiones de Francia por invadir este - país ante la caída del gobierno de Maximiliano.

No obstante, es importante recalcar los beneficios de estas relaciones, como fueron: las concesiones ferrocarrileras, mineras y agrícolas concedidas a inversionistas norteamericanos, dado que la anarquía y disturbios políticos que prevalecían y que restaban seguridad a las inversiones de los europeos, hacía imposible rechazar el único capital dispuesto a invertir aquí, aun con los -- problemas que posteriormente podrían crearse.

Porfirio Díaz aplicó las ideas europeas sobre liberalismo económico, referente a dar libertad al capital extranjero para obtener altas tasas de ganancia,

bajo el concepto de Estado Policial.¹⁴ Contrariamente, en el comercio exterior, se impuso una política proteccionista, con el propósito principal de recabar ingresos mediante estímulos fiscales. En el Porfiriato se restablece la confianza crediticia, gracias al lapso de paz que imperaba, se dispararon los créditos e inversiones, penetrando México a la era imperialista, vinculada a la burguesía nacional con el capital financiero internacional. Estableciéndose de igual forma, el predominio de la dependencia con los Estados Unidos de América y, en menor grado, con las potencias europeas.

B) De la Revolución Mexicana y los primeros gobiernos revolucionarios. Dicho período se comprende entre los años 1920 a 1940, en el que no obstante la disyuntura que provocó la Revolución Mexicana en las actividades económicas, el comercio exterior se vio favorecido por tal fenómeno, en razón de que sufrió un aumento (1911 a 1920), debido a la gran demanda del petróleo y algunos alimentos que se sostuvieron mediante la Primera Guerra Mundial. Se exportaron enormes cantidades del combustible, que en ocasiones se vendió al exterior sin control alguno, evadiendo de esta forma los correspondientes impuestos.

El incremento del comercio con los Estados Unidos había sido preponderante, absorbiendo en un 76.6% la exportación y en un 57.1% las importaciones.

Una vez establecido el orden después de la Revolución en 1920, se inicia una temporada para la construcción del país por parte de los gobiernos revolucionarios, los cuales, sentaron algunas bases para la modernización del estado, acentuándose más nuestra dependencia hacia los Estados Unidos.

14.- JORGE ESPINOSA DE LOS REYES. RELACIONES ECONOMICAS ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS, 1870 A 1910. NACIONAL FINANCIERA, MEXICO 1951, PAG. 122

Entre 1929 y 1940, se comienza a sentir un cambio en la composición del comercio exterior, caracterizado por ser un país superavitario, las exportaciones del petróleo decaen gravemente a partir de 1934, descendiendo cada vez más en 1938, con la expropiación del petróleo y, se reducen al mínimo las exportaciones de nuestro combustible.

En suma: se observan altibajas en el comercio exterior debido a las siguientes causas:

- A) Conflicto revolucionario.
- B) La Crisis del '29.
- C) Dificultades surgidas con las compañías petroleras y el gobierno.

La historia demuestra como gracias al comercio, a pesar de los problemas sufridos, México puede existir, progresar y alcanzar el tan ansiado desarrollo.

C) La Crisis de 1929 y sus efectos en México. Durante el período anterior, - la inversión extranjera se contrajo debido al clima de inestabilidad económica, política y jurídica; paralización de caminos, los ferrocarriles divididos entre las fracciones revolucionarias y, el derrumbe de la demanda interna, -- sólo las actividades relacionadas con la exportación continuaron trabajando. Después de 1925 se empezó a trabajar en la industria, la agricultura, etc., - aunque con tensión, puesto que seguían los levantamientos, la inseguridad jurídica y los recursos financieros deficientes; en este clima se presenta en - México la crisis del capitalismo que se refleja en toda la economía de nuestro país, pero que fue resentida con mayor fuerza entre los años 1931 y 1932- en lo referente a las importaciones y exportaciones que sufrieron considerables reducciones al igual que la economía en general, entre ellos: quiebra de empresas y reducción del valor de las acciones de las compañías petroleras y mineras ante los mercados internacionales. Las pocas empresas que subsistieron sufrieron graves reducciones en su producción (cemento, acero y cerveza).

Los gobiernos que resintieron esta situación fueron los de Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio, que se concretaron a paralizar ciertos proyectos de inversión pública, reducir el circulante monetario y el control de precios, entre otras cosas.

Pocos se han dedicado a escribir sobre los efectos de la crisis de 1929, pero algunos concuerdan en que uno de los efectos generados por dicha crisis fue el proceso interno de deflación. Por ejemplo, Ricardo Torres Gaytán señala: "... La economía mexicana durante la depresión, en la medida esta concretada, directa o indirectamente. Directamente en cuanto que al ingreso de las exportaciones disminuye... la corriente de capitales del exterior se paraliza y -- aun se da la exportación del mismo. A consecuencia de la reducción del ingreso nacional, las importaciones descendieron de 382 millones de pesos en 4'929,181 millones en 1932".¹⁵

En suma, los efectos de la mencionada crisis se vieron reflejados principalmente en: la reducción del gasto público, aumento del desempleo (se despidió a numerosos servidores públicos y a los que quedaron se les redujo el sueldo en forma considerable), acentuación de la depresión, deflación del circulante y disminución del gasto público, así como de las exportaciones que habían adquirido cierta evolución.

Entre los años de 1935 a 1940 es posible observar que México fue un país superavitario en el comercio exterior, posteriormente, a mediados de la década de los sesenta se presentó la necesidad de adoptar una estrategia económica para el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecía el mercado externo, por lo que se obtuvo una disminución en el campo de las importaciones, hacia el segundo tercio de los años ochenta se inició un proceso hacia el desarrollo del sector externo: La exportación.

15.- RICARDO TORRES GAYTAN. UN SIGLO DE DEVALUACIONES DEL PESO MEXICANO, ED. SIGLO XXI, MEXICO, 1980, PP. 216-222

El Comercio Exterior tiene relevante importancia en razón de que es uno de los elementos básicos para el futuro del país en cuanto a su desarrollo, pues to que en base a él se puede beneficiar a la economía nacional, esto es, al verter su influencia en los distintos aspectos que la constituyen, se obtendrían entre otras cosas: el abatimiento de los costos, la mayor distribución del ingreso en el problema del desempleo; proporcionándose la ocupación de la mano de obra ociosa, el fortalecimiento del desarrollo regional en los movimientos del trabajo y de la administración, en los movimientos del capital; mediante derramas de dinero, consiguiendo, por tanto, la mejora en los salarios, elevándose los niveles de vida, en la obtención de ganancias, entrada de divisas para el país; fortaleciendo su imagen, su crédito y su solvencia económica frente a la comunidad internacional, lo que como Estado es uno de sus principales retos.

Luego entonces, se traduciría lo anterior en el beneficio de la nación, al incrementarse la oferta de bienes y servicios disponibles para el consumo doméstico. Es de alguna manera concebible, que un gobierno pueda producir toda clase de bienes y servicios, más no podría producir cada uno de los productos con igual facilidad y, por ende, tal dificultad no acarrearía sino un aumento considerable en el valor de esos bienes, haciendo nugatoria su producción, sin embargo, no siendo país alguno autosuficiente, encuentra en el comercio exterior la complementación a sus satisfactores y participa con sus productos en la acumulación y ampliación de aquellos para consumo de la población de un estado ajeno, de tal manera, que demandando lo que necesita, puede ofrecer lo que a otros les es indispensable.

De lo anterior, se considera acertada la opinión siguiente: "El comercio enriquece a los hombres y a los pueblos, la industria sin él tiene un valor relativo, que no puede progresar sin un comercio adecuado".¹⁷

17.- TRADIFF GUILLERMO. *HISTORIA GENERAL DEL COMERCIO EXTERIOR, TOMO UNO, MEXICO, 1978, ED. PORRUA, PAG. 178*

La historia de México en su comercio exterior ha sufrido desde sus inicios -- cambios drásticos ya que, bajo una opinión muy personal, no se ha logrado -- aplicar una estrategia económica correcta para responder a esas situaciones, -- ya que en muchos de los casos se han desaprovechado oportunidades ofrecidas. Además de esa estrategia, se debe buscar que sea adecuada y cumpla verdaderamente con las necesidades de una sociedad que pide en base a su realidad social y jurídica la aplicación de medidas tendientes al desarrollo del estado-mexicano.

C. NECESIDAD E IMPORTANCIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL PARA NUESTRO PAIS

La economía internacional se rige hoy por el COMERCIO, diversos estados con -- sus respectivos sistemas económicos buscan actualmente el intercambio interna cional que les permita una balanza de pagos favorable y el ansiado ingreso de divisas.

"Ninguna nación vive en un vacío económico. Sus industrias, su comercio, su tecnología, su nivel de vida y todas las demás facetas de su economía están-- relacionadas con las economías de las naciones extranjeras por una compleja-- red de comercio y finanzas. Cada nación debe adquirir conciencia de su in-- terdependencia y cada una de ellas puede agrandar sus incentivos al Comercio-- y disminuir sus riesgos por medio de políticas sabias, la realización efecti-- va de negocios internacionales es también de gran importancia. Perfeccionan-- do las ventajas de la especialización internacional y creando más condiciones al adelanto económico los negocios internacionales pueden aportar un comercio dinámico hacia niveles más altos de bienestar para todos los pueblos". 16

Por otra parte, el comercio internacional a través de la especialización tiene de a la industrialización de un país, pues es evidente que en la época actual, difícilmente un estado puede subsistir en base a una economía generadora solamente de productos primarios provenientes del campo; ya que éstos no llenan en modo alguno la amplia gama de satisfactores, los cuales conjugan en su haber a los productos manufacturados, e incluso, a los bienes de producción orientados a la obtención de manufacturados. Al respecto, es necesario aprovechar los recursos naturales (existen diversidad de ellos), la abundante mano de obra calificada y la infraestructura industrial aceptable con que contamos para poder competir en el ámbito de la economía internacional, indispensable para ello producir y alcanzar un mayor grado de especialización y competitividad mundial.

Algunos consideran que el comercio internacional representa para algunos países la vida o la muerte, ejemplo de lo anterior, se manifiesta a mediados del siglo XIX, en Europa Occidental, quien contaba con trescientos millones de habitantes, aproximadamente, población no autosuficiente para alimentarse. Sus fibras, algodón, seda, yute, lana, etc., las tenía que conseguir de ultramar, así como sus automóviles y combustible provenientes del Medio Oriente, lo mismo que el café, cacao y tabaco, eran producto de su comercio exterior. Y, si enfocamos la importancia de la materia que nos ocupa, congeniaremos con la opinión acertada del maestro Carlos Arellano García, al establecer que: "Intercambiar bienes y servicios más allá de las fronteras de un Estado, es una necesidad imprescindible en atención a que no hay país en el mundo capaz de satisfacer todas sus necesidades, sin vender sus excedentes y adquirir en el extranjero aquello que le hace falta.

El comercio exterior compensa a los diversos países de sus precariedades en la obtención de sus satisfactores. A los Estados les interesa exportar, porque la exportación le da salida a sus excedentes y le permite obtener los ele

mentos pecunarios para obtener los artículos de importación". 18

A través de él, se puede competir y ganar espacios internacionales, estableciendo cambios productivos que satisfagan las necesidades de una población - que crece y forma dimensiones más complejas, y asimismo, al encontrarnos gracias a él en una economía abierta significa, entre otras cosas, que México ha aceptado una amplia variedad de reglas políticas y comerciales internacionales que podemos utilizar en nuestro provecho; para lo cual se debe preservar los principios básicos de nuestra política exterior, sin dejar que se influya en nuestra soberanía, la que en todo momento se debe preservar, al encontrarnos actualmente colocados dentro de un contexto internacional específico que en lo futuro ayudará para un desarrollo mejor.

Cabe señalar, en relación al párrafo que antecede, que el comercio exterior - ha contribuido positivamente en el proceso de reactivación económica en momentos que la demanda interna lo ha requerido. El mejoramiento del sector exterior no ha producido una gran entrada de divisas que permiten cumplir con el compromiso de la deuda externa.

El modelo de economía abierta que tiene México, mediante el comercio internacional, se debe aplicar de acuerdo a una adecuada conducción de los asuntos - internacionales, para prever las diversas alternativas con un sentido práctico y realista que tenga como prioridad los intereses del país.

Tal es el caso en que el Secretario de Relaciones Exteriores, Sr. Fernando Solana Morales, manifestó en su comparecencia ante el Senado de la República - que: "1992 será una fecha clave y debemos ver la integración que para enton-

18.- ARELLANO GARCIA CARLOS. LA DIPLOMACIA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL.
ED. PORRUA, MEXICO, 1980. PAG. 16

ces se dará no como la consolidación de una fortaleza comercial supranacional, sino como un nuevo motor del crecimiento económico del nuevo mundo, quizás es lo más importante de todos a partir de la década de los 90's".¹⁹

Aunado a lo anterior, y una vez concientes de que México como país en vías de desarrollo se encuentra en una situación económica difícil, y en este estado de cosas se presenta el comercio exterior como un valioso instrumento para poder lograr un cambio estructural e industrial, no sólo de México, sino de otros Estados. Por lo que se debe dar importancia a las condiciones que prevalecen en el mercado internacional, adoptándose un mecanismo apropiado como nuestro ingreso al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio - (GATT), y a otros organismos que brinden la posibilidad de liberación e independencia económica.

Aclarando que antes de suscribir el protocolo de adhesión al GATT, México - había desarrollado su comercio exterior en un marco de relaciones bilaterales, fundamentalmente con los Estados Unidos de América, con el cual realiza las - dos terceras partes de sus transacciones comerciales internacionales, en el - plano regional lo ha hecho con la ALAC.

Por lo tanto, el ingreso de México a dicho organismo, exige un cambio en el - tipo de relaciones y negociaciones comerciales de bilaterales a multilatera-- les.

En otro punto, el comercio exterior tiene vinculación con el empleo, en razón de que la economía nacional depende en gran medida de él, pues contando Méxi- co con una población de más de 80 millones de habitantes, posee una fuerza de

19.- AURELIO RAMAS M. *MERCOMUN MEXICO-CANADA-ESTADOS UNIDOS*
"DE FACTO" *EXCELSIOR*, NOV. 29, 1989 pp 1a. plana y 14 A

trabajo en expansión.

"La modernización de nuestro comercio exterior requerirá que se eleve la calidad y producción en el mercado interno", es por lo que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el Banco Nacional de Comercio Exterior se comprometerán con los industriales a resolver uno de los problemas particulares de cada una de las organizaciones que tengan el propósito de exportar²⁰.

En suma: podemos establecer que nuestro país requiere de la importación y la exportación, por lo que como lo afirma Carlos Arellano García, el comercio exterior es una consecuencia de complejos factores económicos, geográficos y humanos, entre otros, que obligan a un cada vez mayor intenso tráfico de bienes y servicios.²¹ Estudiándose más a fondo para determinar los elementos que puedan constituir un obstáculo para su desarrollo.

Respecto a su necesidad, se realizan grandes esfuerzos para que México, corrigiendo sus finanzas públicas y ampliando su apertura comercial, la cual desde el inicio de la administración de Miguel de la Madrid, se estableció el ampliar el comercio internacional a través de la exportación de productos no petroleros, lográndose por medio de una apertura gradual y selectiva del mercado nacional a las importaciones, a través de la liberación del requisito previo de importación y de racionalización simultáneas de la estructura arancelaria.

Lo anterior para contar con reciprocidad en el exterior, por medio de la ampliación del acceso de los productos mexicanos a los mercados internacionales,

20.- MIGUEL ANGEL LOPEZ BRACHO. REQUIERE MODERNIZACION NUESTRO COMERCIO EXTERIOR Y ELEVAR SU CALIDAD. pag. 20/A.
EXCELSIOR, JUEVES 6 DE ABRIL DE 1989.

21.- CARLOS ARELLANO GARCIA. OBRA CITADA. pag. 17

pues nuestro crecimiento y desarrollo económico futuro no se puede concebir - sin un aumento en base a las exportaciones no petroleras.

Ahora bien, dado a las opiniones que han expresado diversos funcionarios involucrados directamente en la economía, como es el caso del Subsecretario de Industria e Inversiones Extranjeras de la SECOFI, Fernando Sánchez Ugarte, es importante cumplir con todos los lineamientos que rigen el comercio exterior, ya que en base a él, se puede lograr el ansiado desarrollo y crecimiento de México, al expresar: "Que el binomio, industria y comercio exterior, va a ser la piedra angular sobre la cual México reinicie su crecimiento económico, dado que el nuevo flujo de inversiones (refiriéndose al nuevo reglamento sobre Inversiones Extranjeras) permitirá complementar el ahorro nacional y propiciar las condiciones para una acelerada incorporación del país a los mercados internacionales". 22

Para incrementar y dar un mayor auge a nuestro Comercio Exterior es necesario que se estructure positivamente nuestra política comercial, ya que con el carácter administrativo que prevalece, como una función del Ejecutivo Federal se requiere la unificación y ayuda que brinden las diversas instituciones encargadas de tan importante función, como son en primer término las siguientes Dependencias Gubernativas:

22.- MARIO CAPPI J. EL HERALDO. SE PODRA REINICIAR EL CRECIMIENTO BAJO EL BINOMIO INDUSTRIA-COMERCIO EXCELSIOR 8 DE ABRIL, 1989.
pag. PRIMERA PLANA

SECTOR PUBLICO

ADMINISTRATIVO

- a) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- c) Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- d) Secretaría de Relaciones Exteriores

PARAESTATAL

- a) Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.
- b) Banco Nacional de México (Funciona como instrumento promotor del desarrollo económico, mediante los planes de FONATUR, FOGAIN, FONEI y FOMEX, entre otros).

SECTOR PRIVADO

- a) Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales (CEMAI).
- b) Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM).
- c) Asociación para el Fomento de las Exportaciones Mexicanas, A.C. (AFEM).
- d) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- e) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).
- f) Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO).
- g) Asociación de Ferias y Exposiciones Mexicanas, A.C.

El reto para el desarrollo de México, consiste en superar su situación en cuanto al Comercio Exterior, por medio de elevación de las deficiencias de las que adolece, aumentando la producción, sobre todo, en lo que se refiere a la calidad (excelente) y a la reducción de los precios. Es por lo que México requiere exportar más productos manufacturados que proporcionen empleo a su creciente población, permitiendo un desarrollo en la evolución para un mejor nivel de vida, por lo que es ineludible la aplicación "de toda iniciativa"²³, puesto que el intercambio comercial se encuentra el cauce más seguro y menos gravoso para el pago de los indispensables productos objeto de importación, en una economía como la nuestra, en pugna por alcanzar el desarrollo. Aún -- para naciones económicamente fuertes es necesario el Comercio Exterior, si no fuera por ello, la población tendría carencia en la satisfacción de sus necesidades, para algunos las más elementales.

En suma: por nuestra parte, se considera que se deben realizar estudios específicos sobre el Comercio Exterior, como lo es, entre otros, la celebración de mesas redondas donde se expongan los problemas que le afecten; intercambio de información, nacional, estatal, referente a algunas empresas y a sus actividades; las oportunidades disponibles, reuniéndose en ellas representantes del gobierno, asociaciones de comercio exterior, Banca de Crédito y empresas exportadoras, con el objeto de exponer en dichas reuniones, situaciones que son consideradas con relevante importancia, así como las que se mencionan a continuación:

1. Fomento a las exportaciones, mediante establecimiento de políticas coordinadas.
2. Otorgamiento de créditos a empresas exportadoras, para establecimiento de

23.- ABC DE LAS EXPORTACIONES. ASOCIACION DE BANQUEROS. EL. RAUL GUERRERO, México 1971, pag. 5

la competencia en los mercados internacionales.

3. Aumento de las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior en los Es tados donde se ofrezcan planes atractivos.
4. Cuidar los tratados bilaterales de comercio, celebrados principalmente - con los Estados Unidos de América, puesto que de alguna forma se podría - ver afectado nuestro desarrollo e Independencia.

D. PROBLEMAS MAS CRITICOS QUE DETERMINAN EL DESARROLLO Y AUGE DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO)

No obstante que la trayectoria del Comercio Exterior de México ha sido hasta-hace poco definida y programada, lográndose diversificar en cierta medida los mercados a los que acude, se encuentran diversos problemas que obstruyen su crecimiento, enfocándose principalmente en la difícil situación económica por la que atraviesa; característica principal de los países en subdesarrollo, se ñalando como uno de sus aspectos importantes, la Deuda Externa que, mientras-exista y no se tome una medida drástica y fundamental, ahoga cualquier posibi-lidad de mejorar el nivel de vida para sus habitantes, puesto que ocasiona un desequilibrio externo dicho servicio, absorbiendo proporciones cada vez mayo-res de las exportaciones de mercancías y del Producto Interno Bruto.

Ahora bien, siendo México un país con menor desarrollo económico, al igual - que los estados que con las mismas circunstancias participan en el comercio - exterior en forma desfavorable, mantiene una lucha permanente para alcanzar - la industrialización y desarrollo. Al respecto, el marco jurídico de estos - países deberá de responder a un conjunto de requerimientos que, en general, - son muy diferentes a los estados que se encuentran en mayor desarrollo (ajem- plo de ello son las leyes norteamericanas, la primera de 1979 denominada Ley de Acuerdos Comerciales y la de 1984, Ley de Comercio y Aranceles de los Esta- dos Unidos que, para los países que se adhieren a ellas mediante los Tratados Internacionales que celebran con ese estado, representan conflictos y desi- gualdades en sus relaciones comerciales), por lo que los ha llevado a prefe- rir las negociaciones bilaterales y un proteccionismo con libre comercio se- leccionado; reflejo de ello, lo constituyen los Tratados Internacionales -- sobre Comercio Exterior que firma México con Estados Unidos de América, consi- derando además, que "desde una óptica jurídica, el desarrollo del comercio - entre México y los Estados Unidos de América, obliga a no perder de vista el STATUS ECONOMICO de uno y de otro como partes adheridas, a una tradicional, -

estrecha y obligada relación de intercambio, ni las condiciones resultantes - y características internas de su producción, junto al papel que juega la economía norteamericana en el comercio mundial, como el más importante comprador y vendedor, con la presencia de una situación histórica que ha hecho de México desde su acceso mismo a la vida independiente, un país de estructuras económicas dependientes".²⁴

En México, después de la Segunda Guerra Mundial, se establecieron mecanismos de defensa y apoyo necesario para la política económica establecida, se buscó la industrialización que sustituya las importaciones de bienes destinados al consumo final, creándose un marco jurídico dotado de muchos apoyos fiscales, administrativos, crediticios de infraestructura que acrecentaban el requerimiento de recursos presupuestales gubernamentales, este esfuerzo legislativo involucrado en el Comercio Exterior, y por ende, el desarrollo económico se produjo en forma dispersa a través de disposiciones fragmentadas en cuerpos normativos, entre otros: Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Aduanera, Código Fiscal de la Federación, etc.

Es necesario aclarar que con lo anterior, no se pretende la existencia de una ley básica para el comercio internacional, sino que se considera que se debe racionalizar y planificar debidamente, a través de un marco legislativo adecuado, el citado comercio.

El subdesarrollo del comercio exterior se determina en base a las siguientes etapas:

24.- OLLOQUI, JOSE JUAN DE. PANORAMA DEL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL. SELECCION DE LECTURAS. MEXICO, IMCE A DACI UNAM, 1983. ESTUDIOS DE DERECHO ECONOMICO. pag. 134

- a) Sustitución de bienes de consumo, mediante el establecimiento de una política proteccionista (1939 - 1960).
- b) Sustitución de importaciones de productos intermedios y bienes de consumo duraderos (1960 - 1973).
- c) Sustitución de importación de bienes de capital e inicio de la promoción de bienes manufacturados (1970 - 1978).
- d) Desarrollo del sector petrolero combinado con la inflación, devaluación y crecimiento económico (1976 - 1981).
- e) Se pretende ir abriendo las puertas al libre consumo comercial con adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio - (1982 - 1987).
- f) Modernización del aparato productivo para establecer una política de liberación del Comercio Exterior, así como una apertura de nuestra economía - hacia el exterior (1987 - 1990).

Al respecto, "el agotamiento paulatino del proceso de sustitución de importaciones que se había apoyado en el proteccionismo que enriqueció a la clase empresarial nacional, ha conducido a un abandono gradual de la actividad proteccionista por parte del Estado Mexicano, hasta llegar al actual régimen de gobierno que ha promovido la transferencia radical de la política comercial, - alejando el proteccionismo para seguir una estrategia de desarrollo diferente". 25

25.- ALVAREZ SOBERANIS JAIME. EL INGRESO DE MEXICO AL GATT. BOLETIN DE DERECHO COMPARADO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. AÑO XII. No. 36, SEP.-DIC.-1979, MEXICO, D.F., pag. 638

No obstante de que se ha cambiado el régimen proteccionista que prevalecía en el Estado Mexicano por una liberación gradual, los marcos legales siguen siendo los mismos, lo que obstruye su desenvolvimiento.

Ese proteccionismo a que se refiere Jaime Alvarez, se ha sostenido desde el principio y antes de nuestra vida como estado independiente, esa política proteccionista criticada en todos los aspectos; porque al establecer entre otras cosas, cuotas de importación o exportación, tarifas arancelarias de algunos productos, o de todo un sector (impidiendo el libre comercio), la mala distribución de los beneficios económicos que provoca desajustes perturbadores de una economía nacional, se convierte en obstáculos legales que impiden el desarrollo del Comercio Exterior, puesto que si bien es cierto que ha existido evolución en nuestra economía, la evolución no siempre es benéfica, dado que la evolución significa un cambio, que puede ser un beneficio o un retroceso, incertidumbre que actualmente impera en el Comercio Exterior de nuestro estado.

Es importante recalcar que, el Comercio Exterior que se plantea sobre bases falsas y débiles, presta inseguridad a las negociaciones internacionales mercantiles, creándose un clima de desconfianza y minorizando los esfuerzos para sobresalir y alcanzar una verdadera proyección en los mercados de exportación, en razón de que con fundamento en ésta, se constituye la única fuente viable para generar las divisas que requiere el desarrollo económico del país, esto es, o generamos las divisas suficientes por la vía de la exportación, o corremos el riesgo de una paralización del aparato productivo.

Por lo tanto, iniciado su desarrollo, fincado plenamente, es necesario promoverlo, pero también resguardarlo, fijando una política sabia y los mecanismos tendientes a su protección, estimando que su temática no ve solamente la conquista de nuevos mercados, sino la conservación de los existentes, muchas veces de mayor relevancia hacia la economía nacional.

Por otra parte, el avance en la producción, impone la necesidad de una extensión en el comercio, en el que, mediante el manejo de su liberación, se convierta en una tesis indispensable para hacer efectivos los modos de intercambio dentro de un marco de pronunciamientos jurídicos, relativos a la libertad e igualdad de las partes en todas las formas de la relación comercial.

Es por esto que en esas relaciones de intercambio, se revelan formas de modelos de actitudes comerciales entre países con distinto grado y características de desarrollo, la División Internacional del Trabajo (a la que hace referencia José Juan de Olloqui ²⁶) y el principio de las "ventajas comparativas"; complementan a la liberación del comercio en el esquema jurídico del comercio exterior, pero es necesario establecer, que mediante el esquema aludido, se ven favorecidos en mayor medida los países industrializados y que las empresas transnacionales obtienen ventajas considerables en los países en vías de desarrollo en donde se encuentran establecidas. Además de que la economía de estos últimos años ha producido obstáculos a su desenvolvimiento como consecuencia del proteccionismo.

El auge y desarrollo del comercio exterior se ha visto impedido por diversos problemas, algunos de ellos, como se ha visto anteriormente, son: el proteccionismo, la dependencia con el exterior y la Deuda Externa, entre los más importantes, que han determinado su evolución; desde mediados de la década de los sesenta se señalaba un agotamiento en el crecimiento, basado principalmente en la sustitución forzada de importaciones, por lo que se trataron de cambiar algunas condiciones, aprovechando las oportunidades que ofrecía el mercado externo y así compensar la pérdida del dinamismo del mercado interno; -- luego entonces, para finales de esa década, se habían (supuestamente) sustituido relativamente las importaciones. Asimismo, y mediante esa política económica de avance en la industrialización del país, y observando su descenso,

era posible detenerla, pues se requería fortalecer la producción de los productos no petroleros y no a través de medidas que fortalecieran su demanda, - como las que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición por parte del Estado Mexicano de empresas privadas al borde de la quiebra.
- b) Creación de empresas públicas dedicadas a campos de productividad antes - limitadas a los sectores social o privado.
- c) Aumento de subsidios a empresas con el fin de detener su deterioro a nivel productivo.

La respuesta a la adopción de estas medidas trajo como consecuencia el siguiente cuadro:

DESEQUILIBRIOS	AJUSTES	CONTRACCION	
ECONOMICOS	ECONOMICOS	DE LA DEMANDA	
Y	SEVEROS		INSUFICIENTES
FINANCIEROS		DEVALUACIONES	
		CAMBIARIAS	

Aunado a lo anterior, las dificultades se multiplicaron en razón del aumento de la natalidad durante los setenta, el endeudamiento externo, que como medida urgente, vino a compensar en su momento, las necesidades sociales de esa - población en aumento, impidiendo el desarrollo de condiciones para la economía de nuestro país; por ende, el crecimiento económico fué disminuyendo - cada vez más, hasta llegar a la segunda mitad de 1982, el cual se caracteriza por una deuda externa excesiva, déficits fiscales, balanza de pagos sumamente elevada y graves desequilibrios estructurales.

No obstante los esfuerzos de estos últimos años, en los que se han obtenido - resultados importantes, el país sigue encontrándose con serios problemas económicos y sociales, los cuales se enfocan a los tres factores que se mencionan a continuación:

- 1.- Problemas estructurales, acumuladas desde hace muchas décadas, imposibles de corregir en un período gubernamental.
- 2.- Escasez de recursos.
- 3.- Crecimiento de la fuerza de trabajo.

Luego entonces, los recursos realmente disponibles en la economía han disminuido considerablemente, por la transferencia de aquellos al exterior y los daños que ha sufrido el intercambio comercial del país al incrementarse el costo de las importaciones, comparado con las pocas divisas que se han obtenido por concepto de exportación.

Los avances en la creación de infraestructura, no van acorde con la modernización (planteada en el Plan Nacional de Desarrollo de la presente administración), pues otro de los problemas que aqueja, consiste en que la estructura portuaria y la flota son inadecuadas para una mayor competitividad en el exterior, no obstante que es la más barata que mueve el comercio internacional, en gran parte.

Además, la industria en general carece todavía de los niveles de competitividad, productividad y dinamismo adecuado en relación con el exterior.

Sin embargo, ante los esfuerzos a que ya se ha hecho referencia y los problemas aludidos, se hace necesario que el Estado Mexicano, por medio de una estrategia de planificación, establezca las medidas a seguir (valiéndose para ello de los preceptos constitucionales que facultan al estado para planificar

su economía).

En cuanto a lo que se refiere a la Planificación, se presenta como una de las manifestaciones del INTERVENCIONISMO (problema determinante en el auge de nuestro comercio exterior, que al ser éste una de las características del capitalismo, lo propio es que se encargue de su funcionamiento, la iniciativa privada) que expresa un relativo avance de las empresas públicas y que, actualmente, por su incompatibilidad lo obliga a deshacerse de muchas de ellas, justificándose en la democratización del capital.

El proteccionismo aduanero (existe una lucha por racionalizarlo), la fijación de precios máximos y mínimos, la implantación de subsidios y préstamos a empresas en graves situaciones, restringen la posibilidad de mejorar la situación que actualmente prevalece para el auge y desarrollo del Comercio Exterior.

El intervencionismo amplio y profundo se encuentra legitimado en la Constitución de 1917, al definirla como una institución central y con función hegemónica en los principales niveles y aspectos de la vida nacional, con facultades y obligaciones que le imponen los artículos 5, 31, 73, 74, 89, 115, 117, 118, 123, 131 y en los que por reformas en febrero de 1983, se agregaron los preceptos legales 25, 26 27 y 28, fracciones D, E y F al artículo 73; que establecen la rectoría económica del estado y su planeación democrática para su desarrollo.

Por su parte, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO se encuentra claramente establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que enmarca la obligación legal y el compromiso político de los programas de la Administración Pública Federal, a fin de fijar los lineamientos de una planificación democrática que tienda al desarrollo nacional.

Esta necesidad se implantó cuando México atravesaba por una de las más diff--

ciles situaciones económicas, por lo que se reformó el artículo 26 de nuestra Carta Magna, elevando esa necesidad en un mandato constitucional, en el que cada gobierno, durante el sexenio correspondiente, establezca el Sistema nacional de Planeación Democrática, formulado a través de él, se implantarán programas sectoriales para lograr un cambio benéfico, en lo que se refiere a los problemas estructurales acumulados, al agotamiento de los recursos y aumento de la fuerza de trabajo desempleada.

En términos generales, este Plan debe estar regido en base a ordenamientos jurídicos que desde luego vigentes, responderán a la composición de una sociedad que se rige a través de esas reglas jurídicas, debiendo por lo tanto, con estricto apego a los artículos 25 y 26 de nuestra máxima Ley, adecuar la modernización del Estado Mexicano a lo que se establece en ellas, sin olvidar los elementos imprescindibles de un Estado, como lo es la SOBERANÍA, la cual constituye el patrimonio exclusivo de la Nación, y por ende, del pueblo, por lo que debe velarse primordialmente. La Modernización del Estado, objetivo principal del Plan de Desarrollo de 1989-1994, encuadrado en los términos democráticos que pretende hacer crecer nuestra economía en base a los fines siguientes:

- A) La defensa de la Soberanía y la Promoción de los intereses de México en el mundo.
- B) La ampliación de la vida democrática.
- C) La recuperación económica con la estabilidad de precios.
- D) El mejoramiento productivo del nivel de vida de la población.

En relación a nuestro tema de trabajo, que toma singular importancia dentro de la estrategia de la citada modernización, deberá responder en todo momento al RESPETO de los ordenamientos jurídicos preestablecidos, los cuales, --

enmarcan la territorialidad, la primacía de la legalidad al sistema republicano (división de poderes), garantías y libertades individuales y los derechos sociales. La Modernización se amplía al exterior como una política activa, - mediante iniciativas que rindan el esfuerzo para una mayor participación de - México en los mercados internacionales.

Desde luego que esa modernización no constituye un sacrificio en la vida de - los habitantes de este Estado, tratándose de partir desde una expansión de las exportaciones no petroleras y aceptando y haciendo frente a la apertura comercial.

Concretándonos a lo que nos ocupa, en general, las medidas establecidas en el referido Plan Nacional de Desarrollo se definen de la siguiente forma:

- 1.- Apoyando el desarrollo económico, político y social del país; pugnando - con firmeza en todos los foros para que otros países apliquen a nuestro Estado regímenes de comercio similares a los que se han puesto en práctica, insistiendo en el respeto a las reglas de un comercio internacional - amplio y justo, desapareciendo las barreras que los países desarrollados imponen a los países en desarrollo, reduciendo restricciones al comercio, a su vez, que nuestra apertura comercial sea recíproca con otras naciones en desarrollo en todos los aspectos, en especial en el marco - del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

- 2.- Promover la imagen de México en el mundo, para lo cual se deberá mejorar el sistema de información entre las dependencias del Gobierno Federal, - en particular, con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas, así como entre ésta y los medios de comunicación al exterior. Delineándose estrategias para asegurar la eficacia de la política del exterior, considerando el contexto internacional; continuando los esfuerzos para lograr las diversificaciones de las relaciones políticas y

económicas de México, con el objeto de crear condiciones más equilibradas con el exterior.

- 3.- Se participará activamente en los diversos enfoques de las negociaciones multilaterales; alentando la inversión privada a nivel nacional y extranjera, proponiendo la modernización tecnológica de la industria nacional, promoviendo las exportaciones por medio de los instrumentos permitidos - en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), asimismo, avanzando en el proceso de sustitución de los permisos previos - por aranceles congruentes con el país, simplificando los procesos administrativos en materia de comercio exterior, utilizando la legislación - referente al mismo, como instrumento de defensa legítima ante prácticas desleales de comercio (Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), utilizando las negociaciones bilaterales para mejorar permanentemente el acceso a los mercados internacionales.

Estos programas referentes al comercio exterior de México, se encuentran dentro de los que se realizarán a mediano plazo, en el Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994).

E. BALANZA COMERCIAL

Se constituye como una fórmula para calcular el Comercio Exterior, donde se computan las entradas y salidas de divisas por concepto de compras y ventas de productos al exterior.

Se entiende por ella, el saldo positivo o negativo de la confrontación durante un año, de los valores monetarios de las mercancías intercambiadas al exterior por medio de las operaciones comerciales (compra y venta; importación y exportación).

Su clasificación se da en base al saldo que arroje, pudiendo ser:

- a) Favorable o superavitaria.
- b) Desfavorable, pasiva, adversa o defacitaria.

La primera tiene lugar cuando el valor de las exportaciones es mayor a las importaciones y la segunda cuando el valor de las mercancías importadas es mayor al de las exportadas.

Ahora bien, el computo del valor específico y exacto de las exportaciones e importaciones, Ricardo Torres Gaytán, lo establece con fundamento en factores que suele afectar ese registro, los cuales son los siguientes:

1.- Renglones incluidos: Estos dependen del criterio del Estado que lo adopte, señalándose como los principales los que se mencionan:

- a) Pesca en aguas nacionales por embarcaciones extranjeras.
- b) Pesca en aguas extranjeras por embarcaciones nacionales.

c) Compraventa de embarcaciones.

d) Compraventa de oro y plata. Importante resulta señalar que en lo que se refiere a este punto, surgen ciertos problemas en razón de que -- existen diferencias en cuanto a la consideración de los metales preciosos, tomándolos unos estados como mercancías y otros como metales monetarios, lo que provoca problemas en la contabilidad internacional de un estado, puesto que existe gran diferencia entre uno y otro; la primera se establece en relación a la exportación de los referidos metales como valor monetario que trae como consecuencia:

- 1.- Desinversión internacional.
- 2.- Presión en los mercados de cambio.
- 3.- Reducción del ingreso y circulante nacional.

Lo contrario a lo que sucede con la exportación del oro y plata como mercancías:

- 1.- Aumento del empleo.
- 2.- Aumento del ingreso y circulante.

e) Contrabando.

f) Compraventa de gas y energía eléctrica.

- 2.- Fuentes de información. Estas determinan que se anotan correcta o incorrectamente los valores de las mercancías objeto de intercambio internacional. Se basa generalmente en las facturas.
- 3.- Método empleado en la evaluación. El que más se emplea es el FOB (Frontera o puerto nacional - LIBRE A BORDO), en español LAB y para las importaciones se utiliza el CIF (Frontera Nacional) CSF: Costo, seguro y fle-

te, además, el valor real de las mercancías incluye el precio en el lugar de adquisición, el seguro y el flete hasta el puerto o aduana de entrada al país importador.

En ocasiones se le aumenta el valor de la carga del barco en que fue transportado. Mundialmente, en esta forma de valorar los efectos del comercio exterior, como son la importación y exportación, siempre se obtiene una diferencia a favor de las importaciones, debido a que éstas incluyen también el costo, el seguro y el flete, dado que si el Estado exportador de esos productos incluyera el servicio adicional, obtendría en su Balanza Comercial, en el renglón de servicios (Balanza de Servicios) un saldo más alto. Pues si esos servicios los proporcionara otro país, tendría que aumentar sus exportaciones para compensar la sustitución de esos servicios.

Aclarándose que el valor de las importaciones y exportaciones no son siempre exactos, debido a las siguientes razones:

- A. Los tipos de cambio varían aunque sea en pequeño porcentaje y el valor de las mercancías se calcula a un tipo de cambio promedio, lo cual altera los valores de la Balanza Comercial.
- B. Dificultad de considerar equipajes y enseres de los inmigrados y los emigrados y, principalmente, las cotidianas compras fronterizas.
- C. Contrabando y falsas declaraciones de los importadores y exportadores.
- D. Compras de los turistas extranjeros.

Estos, al igual que otros aspectos, imposibilitan el cálculo del intercambio comercial.

Este computo de entradas y salidas de divisas por concepto de compraventa al exterior de productos y servicios, se realiza cada año y reporta la diferencia entre el valor de las importaciones y exportaciones.

La Balanza Comercial enmarca varios renglones, entre ellos:

CUENTA CORRIENTE DE SERVICIO, préstamos a los extranjeros dentro del país (turismo, maquiladoras, transportes, etc.).

CUENTA CORRIENTE: Consiste en el saldo positivo o negativo de exportación de mercancías e ingresos de servicios, así como el importe de las operaciones de mercancías y servicios. ²⁷

Cabe aclarar que la Balanza Comercial constituye una de las cuentas de la Balanza de Pagos, al igual de los servicios que un país contrata con el exterior, sobresalen los préstamos de capital, luego entonces, los intereses que se pagan por concepto de Deuda Externa se computan en esta última cuenta, teniendo siempre un signo negativo. Dentro de las antes enmarcadas, la Balanza de Pagos tiene las siguientes subcuentas relacionadas con el Comercio Exterior:

CUENTA DE MERCANCIAS = BALANZA COMERCIAL + CUENTA DE SERVICIOS (EXPORTACION E IMPORTACION) + SALDO DE CUENTA CORRIENTE.

Desde el gobierno del Ex-presidente Lázaro Cárdenas hasta la administración de José López Portillo, con algunas variantes, se realizó la formulación de una política de desarrollo coherente, tomándose conciencia del intercambio mercantil con el exterior; sin embargo, la forma en que se puso en práctica y

27.- TORREC GAYTAN RICARDO, *TEORIA INTERNACIONAL DEL COMERCIO*,
ED. SIGLO XXI, MEXICO 1987, pags. 205 a 208

los resultados obtenidos han sido diversos, y no siempre satisfactorios pues no se han aplicado en forma debida. Entre los objetivos propuestos, esta la elevación de la Balanza Comercial, la que gracias a la protección indiscriminada, cuyo fin fue lograr una satisfacción de bienes de consumo e intermedios, mediante la aplicación de la licencia previa como forma común del comercio exterior, lo cual trajo como consecuencia, la limitación de la empresa mexicana en lo relativo a su capacidad exportadora.

Por esta parte, se considera que se deben buscar objetivos a corto plazo, que resuelvan los deterioros sufridos en la Balanza Comercial, la cual hasta 1975, cobró especial significación.

Por lo que se refiere a la estrategia a que hace referencia nuestro gobierno para el desarrollo del comercio exterior, ésta debe significar un instrumento auténtico en la política de desarrollo, involucrando los aspectos que están relacionados íntimamente a ellos, como es el caso de la Balanza Comercial, ahora bien, para que ésta sea favorable, es necesario establecer una coordinación entre las dependencias públicas encargadas del funcionamiento administrativo del comercio exterior (producción, comercialización), así como a las dedicadas a la participación de México en reuniones con países y organismos internacionales, puesto que se ha observado que al no existir una adecuada coordinación, y sobre todo, un marco jurídico que reglamenta esta situación, existen empresas públicas que enfrentan graves problemas, sobre todo de inadecuada racionalización y contratación de las importaciones, debiéndose tomar en cuenta el uso de una estrategia consistente en las compras de éstas y la coordinación de las otras y quienes se encarguen de colocar en el exterior los productos mexicanos, tanto los tradicionales como aquellos que sea capaz de colocar en un mercado tradicional.

ORGANIZACION Y FUNCIONALIDAD DEL GATT

A. CONCEPTO

Importante resulta tocar en esta tesis una figura de gran relevancia, no sólo jurídica, sino también de suma consideración en lo económico y social, interesante para nuestro País como es el ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (AGAAC), cuyo nombre en inglés es el de "General Agreement on Tariffs and Trade" (GATT); suscrito por noventa y dos estados, entre los que obviamente se encuentra México, mismo que se ha conceptualizado desde diversos puntos de vista; sin embargo, dada la importancia que para nosotros reviste, se tratará de dejar asentada una definición respecto de nuestro documento internacional.

Muchos y muy variados son los conceptos que los tratadistas han vertido acerca del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, por esta parte, se han seleccionado algunos que tienen gran interés y que son los que a continuación se transcriben, para posteriormente formular una crítica sobre su validez, e incluso, nos permitiremos el atrevimiento de presentar en la actual tesis una por cuenta de la que expone, tratando de fundamentarla en argumentos jurídicos.

Vicente Querol, en su esencia lo determina como un Tratado mas que un Convenio; estableciendo que es un tratado de carácter multilateral e intergubernamental de comercio que persigue liberalizar el comercio internacional de entorpecimientos, barreras y darle una base estable.

Asimismo, lo define como un organismo internacional,²⁸ que aunque no tuvo esta categoría desde el principio, lo adquirió después del fracaso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para crear la Organización Internacional de Comercio (OIC).

Para el maestro Jorge Witker, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se presenta simultáneamente como:

- a) Un Acuerdo Internacional. De esta forma es un convenio multilateral de comercio, fundado en concesiones aduaneras mutuas entre las partes contratantes y que constituye por sus características, un verdadero código sobre esta materia.
- b) Institución Nacional, puesto que se da un sistema para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes contratantes, -- éste no se basa en aplicación de sanciones, ni en el ejercicio de un poder de control, y ello porque se trata de una figura típica, de lo que algunos autores llaman Derecho Internacional de Cooperación, en el cual el cumplimiento de los objetivos está asegurado por la reciprocidad de los intereses de cada parte.
- c) Tribunal Internacional, puesto que la solución para los conflictos se encuentra previsto en los artículos 22 y 23 del cuerpo normativo que configura el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.²⁹

28.- QUEROL VICENTE, *EL GATT. FUNDAMENTOS, MECANISMOS POLITICAS, RELACIONES CON MEXICO*, EDITORIAL PAC, MEXICO 1985, pag. 23

29.- WITKER V. JORGE Y LEONEL PEREZ NIETO CASTRO. *ASPECTOS JURIDICOS DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO*, ED. NUEVA IMAGEN, SEGUNDA EDICION, MEXICO 1980, UNAM, pag. 103

Por nuestra parte, no se considera acertada la opinión de Jorge Wither, al afirmar que se trata de una Institución, puesto que entendido está, en el sentido que representa (Organismo creado para el desempeño de una función importante dentro de un estado o sociedad), no se le puede considerar tal, puesto que el GATT desde su naturaleza jurídica no constituye una Institución, sino mas bien un Tratado Internacional.

El Lic. Jaime Alvarez Soberanis, lo enmarca en los términos que a continuación se exponen:

- 1.- Es un tratado internacional que establece un conjunto de obligaciones y derechos para los países que lo han suscrito.
- 2.- Además, señala que es un convenio comercial que cuenta en la actualidad con más de 90 países miembros que representan el 85% del comercio mundial.
- 3.- Es un contrato, que tiene por consiguiente ventajas y desventajas como tal, en él se estipulan los derechos y obligaciones contractuales de los miembros, lo que trae por consecuencia una constante vigilancia en su aplicación.
- 4.- Es un instrumento jurídico internacional que se ocupa de establecer normas para regular el comercio entre las naciones y es a la vez, un organismo en donde se llevan a cabo negociaciones tendientes a suprimir los obstáculos al comercio.

En suma, concluye el citado autor, en que el GATT tiene una naturaleza dual - que constituye un código de conducta para las partes contratantes y al mismo

tiempo un foro de negociaciones para las desgravaciones arancelarias. 30

Por su parte, Ortiz Wadgyr estima que el GATT es un Organismo Internacional teniendo como objetivo central, la expansión del comercio, la igualdad en los tratados referidos al intercambio comercial, la liberación del comercio mundial, mediante la eliminación de barreras cuantitativas y cualitativas al comercio, la cláusula de la nación favorecida, que implica que las ventajas comerciales que se otorguen a un país se hacen extensivas a todos los miembros del Acuerdo General. 31

Otro punto de vista es el de Luis Malpica de la Madrid, que lo configura como: "el Acuerdo Intergubernamental o Tratado Multilateral de Comercio, que consigna derechos y obligaciones recíprocos en función de sus objetivos y principios". 32

El Senado de la República expresa lo siguiente en relación con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio: "concebido en sus inicios como un simple acuerdo comercial, el GATT se ha convertido en una Organización Internacional reuniendo todos los elementos para serlo:

- a) Un tratado.
- b) Organos permanentes; consistiendo en las reuniones de las partes contratantes, el Consejo de Representantes, un Secretario General y un Director General.

30.- ALVAREZ SOBERANIS, JAIME. *EL INGRESO DE MEXICO AL GATT, BOLETIN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, NUM.- 36, UNAM, MEXICO 1979.*

31.- ORTIZ WADGYMAR ARTURO. *MANUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, ED. - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS DE LA UNAM, pag. 151 y 152.*

32.- MALPICA DE LA MADRID, LUIS. *QUE ES EL GATT. ED. GRIJALBO, S.A. 2A. - EDICION, MEXICO 1985, pag. 14*

- c) Un presupuesto al que contribuye cada parte contratante en función de su participación en el comercio internacional".³³

Asimismo, a juicio del ex-director del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Erick Wyndhan White, como su nombre lo indica es jurídicamente un acuerdo comercial.

A nuestro entender, los autores a los que nos referimos al transcribir los -- conceptos que anteceden, parecen confundir ciertos términos o no tener la noción de ellos, dentro del ámbito de lo jurídico, así pues, Witker señala que la figura que se analiza es un convenio multilateral, término totalmente distinto al de Tratado Internacional, al menos para la doctrina mexicana.

Por su parte, el tratadista Alvarez Soberanis, cuando se refiere al Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en forma un tanto desordenada, lo menciona en ocasiones como un tratado internacional, en otros casos como convenio, o bien, como un contrato, aclarando que los términos apuntados son figuras jurídicas totalmente distintas.

Por nuestra parte, consideramos que se trata de un tratado internacional puramente dicho, de acuerdo con lo expuesto por los autores: Vicente Querol, Malpica de la Madrid y el Senado de la República.

A fin de aclarar las anteriores ideas vertidas por esta parte, se debe manifestar que al hablar de Tratado Internacional, contrato y convenio se hace referencia a instituciones jurídicas diversas; en primer término, tratando de establecer las diferencias entre convenio y contrato, se debe señalar que para la doctrina y legislación de nuestro país, existe una relación género a espe-

33.- SEVILLA, CARLOS ET. ALL. INFORMACION BASICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MEXICO. CUADERNOS DEL SENADO, NUMERO 55, MEXICO 1986, pag. 29

cie entre convenio y contrato, en tanto que los primeros tienen por objeto: crear, transferir, modificar o extinguir derechos u obligaciones; los segundos, o sea, los contratos, únicamente son una clase de convenios que solamente crean o transfieren esos derechos u obligaciones, en ese sentido, se inclinan algunos cuerpos normativos, como el Código Civil para el Distrito Federal aplicable en materia del fuero común y para toda la República en materia federal, en sus artículos 1792 y 1793, y aunque los contratos de carácter internacional revisten algunas particularidades sui generis, no contemplan diferencias de fondo con lo que acabamos de mencionar; se observa pues, que tanto los convenios géneros que contienen dentro de sus especies al contrato, son aspectos jurídicos más restringidos que los tratados internacionales, puesto que estos últimos, de acuerdo con lo expresado con el maestro Carlos Arellano García, tienen un alcance de mayor amplitud, ya que generan, transfieren, modifican, extinguen, conservan, aclaran, respetan, contratan, certifican, etc., derechos y obligaciones. ³⁴

Por último, se podrá agregar al respecto que los contratos y convenios internacionales, pues estos últimos, para que cuenten con el alcance y fuerza legal que les otorga la Constitución, según lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política, requieren de la aprobación del Senado, así como de la ratificación de parte del Ejecutivo. En ese orden de ideas, se podrá afirmar que, de acuerdo con el precepto constitucional enumerado al lado de las normas de la máxima ley de nuestro país, los Tratados Internacionales serán la Ley Suprema para toda la Unión.

Finalizando esta crítica de esta parte, se considera aportar una definición, tratando de hacerla en la forma más correcta posible:

34.- CARLOS ARELLANO GARCIA. LA DIPLOMACIA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL, - ED. PORRUA, MEXICO, D.F. 1980, pag.111

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, es un Tratado Internacional de carácter multilateral que tiene por objeto, regular las relaciones comerciales entre los firmantes, fijando la igualdad de trato en el intercambio comercial, la liberalización del comercio, mediante la eliminación de barreras, aranceles y permisos previos, así como, la racionalización de protección al comercio exterior en general.

Del concepto anterior, podemos sustraer para su análisis los siguientes elementos:

- a) En primer término, lo definimos como un tratado con características de internacional y multilateral, esto en razón de que fue celebrado mediante el mecanismo específico de los tratados, cuyo concepto dejaremos claro al tratar lo relativo en el cuarto capítulo de este trabajo, por lo que por ahora nos concretaremos a afirmar que con tal calidad fue aprobado por el Senado de la República y ratificado por el Ejecutivo de la Unión.
- b) El carácter de internacional se debe a que en su celebración intervienen diversos sujetos de la Sociedad Internacional, con voluntad de cumplir con los objetivos del acuerdo.
- c) Del carácter multilateral se debe precisamente a que el Acuerdo General referido, a la fecha, ha sido celebrado por noventa y dos estados del orbe, recordemos que los tratados internacionales de acuerdo con los sujetos que celebran, pueden ser bilaterales o multilaterales, en el primer caso es celebrado únicamente por dos sujetos internacionales, en tanto que los acuerdos plurilaterales se celebran por más de dos países.
- d) Como último elemento del concepto, podemos sustraer el objetivo del acuerdo, consistente éste, en la regulación de relaciones entre los celebrantes, las que deberán ser en estos casos de carácter específicamente comercial, por consecuencia, las partes que celebran el acuerdo están sujetas

a normas de conducta contenidas en el acuerdo, referentes éstas, fundamentalmente en intercambios comerciales, liberación de comercio mundial, eliminación de barreras, aranceles y permisos previos a la importación y exportación, así como la racionalización al comercio internacional en general.

Cabe mencionar que el Acuerdo General funciona a través de la suscripción de los llamados Códigos de Conducta, los cuales es conveniente aceptarlos aún -- cuando no es obligatorio suscribir los de su totalidad. Los citados códigos son:

- 1.- Sobre las Adquisiciones Gubernamentales o de Compras del Sector Público. Se refiere a que el gobierno no debe proteger a su industria nacional -- adquiriendo para sus compras sólo lo producido internacionalmente, sin -- que se abra al exterior (sólo 12 países lo han suscrito).
- 2.- Subvenciones y Derechos e Impuestos Compensatorios.- Quien lo suscribe -- está obligado a no subsidiar sus exportaciones ni seguir prácticas desleales al comercio, so pena de que se le apliquen impuestos compensatorios.
- 3.- Valoración Aduanera.- Consiste en aceptar la nomenclatura arancelaria -- del Acuerdo General, uniforme para todos los países y con base en el valor de producto en aduana.
- 4.- Normas (Barreras Administrativas al Comercio).- Se opone a trabas burocráticas que lo obstaculizan.
- 5.- Licencias de Importación.- Mecanismos administrativos, en especial para tramitar automáticamente licencias de importación y exportación.
- 6.- Antidumping.- Interpreta el artículo 60 del Acuerdo General, regula una de las más frecuentes prácticas desleales del Comercio Internacional, la

cual es vender en los mercados externos productos a precios inferiores a su valor normal (dumping).

México, por diversas razones ha suscrito todos los Códigos mencionados, los cuales constituyen verdaderos tratados internacionales, que a su vez, ratificados por el Senado, tienen plena vigencia en nuestro país, de conformidad — con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. ANTECEDENTES

El origen del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio, se remonta a la intención fracasada de la Organización de las Naciones Unidas para crear, a través de su Consejo Económico y Social, un órgano internacional de comercio que tuviera como objetivo principal la expansión y estabilización del comercio mundial.

Ese organismo pretendido por la Organización de las Naciones Unidas, constituiría un órgano especializado y dependiente de la misma, que complementaría las funciones monetarias del Fondo Monetario Internacional y las del financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, también conocido como el Banco Mundial.

El Consejo Económico y Social (ESOC), convocó a una conferencia sobre Comercio y Empleo, celebrada en la Habana, Cuba, del 21 de Noviembre de 1947 al 24 de Marzo de 1948, la cual se rigió por las reglas establecidas en el proyecto tratado preparado por el Comité Preparatorio para la formación del organismo encargado del comercio mundial.

Como resultado de la conferencia realizada, se elaboró un convenio, que tomó el nombre del lugar donde se llevó a cabo, LA CARTA DE LA HABANA, que contenía los principios y propósitos sobre los cuales se debía basar la pretendida Organización Internacional de Comercio. En representación de México, a dicha conferencia, acudió el Lic. Mario Ramón Beteta, así como Carlos Nova.

Dicha carta consta de 9 capítulos, 106 artículos y 16 anexos. Los capítulos son los siguientes: Capítulo I, Propósitos y objetivos; Capítulo II, Empleo y Actividad Económica; Capítulo III Desarrollo Económico y Reconstrucción; -- Capítulo IV, Política Comercial; Capítulo V, Prácticas Comerciales Restrictivas; Capítulo VI, Convenios Intergubernamentales sobre Productos Básicos; -- Capítulo VII, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL COMERCIO; Capítulo VIII, So-

lución de Controversias, y Capítulo IX, Disposiciones Generales: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo. Acta Final y Documentos Conexos. Ginebra, Suiza, Octubre de 1948. Un Restricted, E/CONF. 2/78 Rev. - 1, 23 de Octubre, 140 pags. ³⁵

El Comité Preparatorio antes mencionado, sin esperar el surgimiento de la Organización Internacional de Comercio (OIC), se dedicó a la tarea de efectuar negociaciones en Ginebra en 1947, con la finalidad de reducir los aranceles aduaneros, entre otras restricciones al comercio, a éstas se les denominó: -- "Primera Conferencia de Negociaciones sobre Aranceles", que posteriormente, - en ese mismo año, formó parte del tratado multilateral: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

En sus inicios fue considerado como un mecanismo provisional, mientras entraba en vigor la Carta de la Habana, lo cual no fue posible, entre otras cosas, por el abandono por parte de algunos estados, durante la conferencia plenaria de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Empleo; principalmente por los Estados Unidos de América, que dentro de su política interna obtuvo críticas de varios sectores de su economía, entre ellos, los proteccionistas, inversionistas internacionales; además del Senado, que negó la aprobación requerida, - por lo que la solución más propia para los Estados Unidos era la celebración de un acuerdo que le permitiera solamente al Presidente, acudir a él sin necesidad de solicitar el permiso al Senado.

De lo anterior, surge la evidencia que el Acuerdo General sobre Aranceles -- Aduaneros y Comercio (provisional), se formara por conveniencia de nuestro vecino Estado, y constituyera el único reglamento jurídico de regulación de las Relaciones Internacionales de Comercio.

Ahora bien, es necesario recalcar que este Acuerdo se realizó paralelamente a la Carta de la Habana en Ginebra, Suiza, en base a las disposiciones derivadas de las normas establecidas en la referida Carta, que redactó la Comisión Preparatoria, que salvo con ciertas modificaciones e inspirándose en la práctica de los Acuerdos comerciales celebrados por los Estados Unidos, constituye el texto vigente del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Dado que entre otros, su objetivo consistía en la obtención del pleno empleo y desarrollo del comercio internacional, conforme los siguientes cuatro medios:

- 1.- Desarrollo Económico y Reconstrucción.
- 2.- Acceso de todos los países en condiciones de igualdad a los mercados, a las fuentes de aprovechamiento y a los medios de producción.
- 3.- Reducción de los obstáculos al comercio.
- 4.- Consultas y cooperaciones en el seno de la Organización Internacional de Comercio.

Luego entonces, la fuente principal del nacimiento del Acuerdo General, se encuentra en la Carta de la Habana, para una Organización Internacional de Comercio.

En suma: el referido Acuerdo fue firmado el 30 de Octubre de 1947, en Ginebra, Suiza, por: Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Estados Unidos, Francia, India, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Reino de los Países Bajos, Paquistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rhodesia del Sur, Siria y Unión Sudafricana, todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Constituye así el marco jurídico de negociaciones del comercio mundial.

En el seno del multicitado Acuerdo General, se realizan negociaciones conocidas como Rondas, que se llevan a cabo con cierta periodicidad y que exigen la participación de todos los miembros donde se establecen determinadas concesiones arancelarias, ya sea, en cuanto a su reducción o eliminación de otro tipo de barreras no arancelarias.

Debido a su importancia, los países no miembros del Acuerdo General se han incorporado en forma provisional, independiente, o como observador; tal es el caso de México, que en 1979, en la Ronda de Tokio, realizó los trámites para su adhesión formal y definitiva al precipitado acuerdo.

Como resultado de las reuniones celebradas dentro de él, se han podido apreciar las preocupaciones que se han manifestado en esta organización y la evolución que ha experimentado en el transcurso del tiempo desde su creación -- hasta nuestros días.

En forma enunciativa, las Rondas de negociaciones que hasta la fecha se han celebrado, son las siguientes:

- a) Ginebra, Suiza 1947-1948
- b) Anecy, Francia 1949
- c) Torqay, Inglaterra 1950-1951
- d) Ginebra, Suiza 1956
- e) Ginebra, Suiza 1960-1962 (Ronda de Dillon)
- f) Ginebra, Suiza 1963-1967 (Ronda de Kennedy)
- g) Ginebra, Suiza 1973-1979 (Ronda de Tokio)
- h) Punta del Este, Uruguay 1986-1990 (Ronda de Uruguay)

Su desarrollo histórico se puede analizar esquemáticamente en tres etapas, -- que de acuerdo a los cambios más importantes que ha sufrido y que son necesarios estudiar ahora que México está inmerso en las negociaciones y que se deberán conocer, para entender el campo sobre el que se desarrollará nuestro --

comercio externo y sobre todo sus incidencias para nuestro país.

En la primera (1947-1965) destaca un principio principal: LA NO DISCRIMINACION, que a su vez sustenta dos instituciones jurídico económico básicas:

- 1.- Cláusula de la nación más favorecida.
- 2.- La aplicación de la cláusula del trato nacional.

Asimismo, surge la eliminación de las restricciones cuantitativas, algunas de ellas, por ejemplo: el uso de licencias y permisos.

La segunda etapa (1964-1979) comprendió tres fenómenos sociales,³⁶ a saber:

- 1.- Regionalización de la economía mundial y la emergencia de los procesos de integración. Mercado Común Europeo, ALAAC y otros.
- 2.- Las demandas crecientes de los países subdesarrollados, inconformes desde el nacimiento del mismo Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.
- 3.- La consolidación del bloque socialista de países, y por lo tanto, la consolidación entre los países liberales y los sistemas de comercio esta tal.

Para regular lo anterior, se añadieron al Reglamento del Acuerdo General, las partes III y IV, añadiéndose tres artículos referidos a los problemas de los países en vías de desarrollo.

36.- WITKER, V. JORGE. BOLETIN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO, NUM. 36, SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 1979, pag. 778

Por otra parte, se crean paralelamente al Acuerdo, 6 Códigos de Conducta, los cuales actualizan y regulan los artículos que se encuentran en la Carta que conforma a aquel, para actualizar las áreas que constituyen barreras no arancelarias al Comercio Mundial, se aprobaron dichos códigos, pero los miembros quedan en la libertad de suscribirlos.

Por último, la tercera etapa (1979-1990) incorpora a la estructura negociadora del tratado multilateral, los servicios y productos no agrícolas como son: el turismo, bancos, transportes, seguros, tecnología, inversiones extranjeras, informática y computación, temas muy controvertidos, pero que al fin se aceptaron a negociar después de la reunión realizada en Punta del Este, Uruguay, independientemente de los resultados que se obtengan al término de la última Ronda de Negociaciones, México se niega a llevar la propiedad intelectual al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, señalando que el gobierno no mexicano no es responsable de cualquier violación a la Ley de Patentes, ya que, jurídicamente no es posible inculpar a ninguna nación por la piratería de algunas.

En materia de servicios, México no promueve la introducción de ellos en el Acuerdo General, y sólo los aceptaría de manera parcial, siempre y cuando, se incorporen otros temas de interés económico y social para México. Los servicios como bienes intangibles, sólo se deben impulsar cuando tengan la calidad suficiente para introducirlos a la competencia internacional, caso específico: el servicio telefónico. El llevar este servicio al seno del Acuerdo General, significaría entregar este sector productivo y perder la independencia en comunicaciones; como lo es el teléfono y telemática, lo que a su vez constituiría una gran desventaja para México. De por sí la apertura comercial al exterior ha llevado a la industria a afrontar serios problemas, lo que de alguna manera obstaculiza el desenvolvimiento que había tenido en los últimos años, luego entonces, la apertura al comercio de servicios (teléfono) sería inadecuado para los intereses de la nación. Puesto que la situación financiera de esa industria se encuentra basada en el 50% que obtiene por el servicio de --

larga distancia internacional por medio de mil clientes, y el otro 50% los obtiene por llamadas locales, que no son negocio y están subsidiadas, pues constituye el servicio más barato del mundo.

Así también, en el ramo farmacéutico, señaló la Asociación Farmacéutica Mexicana al gobierno, que si no se estudian a fondo las circunstancias internas - que privan en el sector de medicamentos, y por ende, "se realiza una mala firma en el seno del GATT, esto podría acarrear la desaparición del Cuadro Básico del Sector Salud, con el que se atiende el 98% de los problemas de salud en México, debiéndose estudiar las bases que establezcan la legislación farmacéutica al respecto. Si se retiran los controles sanitarios, México podría convertirse en un basurero de medicamentos". ³⁹

Ahora bien, el por qué México no ingresó al Acuerdo General sobre Aranceles - Aduaneros y Comercio, se explica a que durante la Segunda Guerra Mundial, México se encontró con la posibilidad de surtir de los países industrializados que, o bien eran contendientes, o bien se dedicaron fundamentalmente a surtir a los beligerantes. En esos seis años de guerra, México desarrolló una industria improvisada y poco eficiente, que no sólo surtió al mercado interno, sino que aún exportó una sustancial proporción de su producción. Cuando la guerra terminó, los países industrializados, vencidos y vencedores, volvieron muy pronto a invadir con sus productos los mercados internacionales en condiciones altamente competitivas. La industria improvisada de México estuvo en peligro de desaparecer.

Para proteger nuestra incipiente industrial, el gobierno optó por una política proteccionista basada en permisos previos a la importación, que hizo que el país progresara en las siguientes décadas según un modelo de desarrollo -

37.- UNA MALA FIRMA EN EL GATT ACABARIA CON EL CUADRO BASICO DE MEDICINAS. EXCELSIOR. JAINE CONTRERAS SALCEDO. PRIMERA PARTE. 23 DE FEBRERO - DE 1988. pags. 4 a 27

para adentro a base de sustitución de importaciones. Congruente con esa política, México denunció el tratado de comercio con los Estados Unidos (1947) y no entró al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Decisión que a cuarenta y tres años de distancia, puede parecer errónea, pero entonces lo apoyaron los industriales y sobre todo, los grupos de izquierda.

C. CONSTITUCION ADMINISTRATIVA

La estructura constitutiva del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, contiene diversos órganos que se encuentran comprendidos en el artículo XXV de su Carta Reglamentaria, como son:

- 1.- Asamblea General.- Constituida por los países miembros, y representa el órgano supremo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.- Esta Asamblea tiene por objeto tomar decisiones, como son las siguientes:
 - A) Las decisiones se toman por consenso y no por votación, esto es; argumentar, fundamentar y explicar el motivo de su afirmación o negación del voto emitido, lo que a posteriori concluye en una resolución.
 - B) Todos y cada uno de los componentes en su calidad de definitivos que integran el Acuerdo General, cuentan con un voto.
 - C) Cuando se trata de decisiones, basta la simple mayoría, o sea, nos referimos a un voto más sobre la mitad de los componentes del Acuerdo.
 - D) Cuando se trata de exención o autorización para cumplir con algunas observaciones, se requiere de dos tercios de los votos emitidos, siempre y cuando los votantes constituyan más de la mitad de los integrantes del Tratado Multilateral.
 - E) Cuando las partes contratantes del Acuerdo General actúan en forma colectiva, aparece en sus documentos la denominación PARTES CONTRATANTES, que representan a los gobiernos que han ingresado al acuerdo.
 - F) Cabe destacar como nota aclaratoria, que en las Reuniones de las Asambleas, los componentes del Tratado Internacional cuentan con voz y voto, no así los que acuden a la reunión en calidad de observadores.

2.- Consejo de Representantes.- Se forma con la participación voluntaria de los miembros que lo constituyen, cuenta entre sus funciones las que a -- continuación se especifican:

- a) Dar trámite a los asuntos a estricto cargo suyo, la Carta que lo regu la establecerá otros casos, que en caso de urgencia también tratará.
- b) Supervisar, tanto el trabajo de los comités, de los grupos de trabajo, así como de los cuerpos subsidiarios.

El Consejo de Representantes se reúne nueve veces al año y cuenta bajo su jurisdicción con los siguientes órganos:

- Comité sobre Restricciones de Balanza de Pagos.
- Comité de Presupuesto, Finanzas y Administración.
- Prácticas Antidumping.
- Países participantes para administrar el Protocolo de Negociaciones-entre los países en desarrollo.
- Textiles.
- Ejecutivo del Acuerdo relativo a determinados productos lácteos.
- Administración del Protocolo relativo a las materias primas como las grasas de la leche.

3.- Comité de Comercio y Desarrollo.- Se trata de un organismo de carácter-permanente, con el mismo rango y categoría que el Consejo de Representantes.

Este comité se creó a efecto de la adición de la cuarta parte del Acuerdo General, cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Seguir las actividades de los países componentes del Acuerdo en función a éste.

- b) Procurar en uso de sus funciones que se dé prioridad a los problemas de interés para los países en desarrollo.
- c) Como función principal del Comité, está la de informar de sus actividades a la Asamblea General, en su período de sesiones, mediante un informe detallado.

4.- Comité de Negociaciones Comerciales.- A este comité pueden acudir los - Estados que sean o no miembros del Acuerdo General. Este organismo fue creado para una función determinada, sin embargo, a través de etapas cronológicas ha cumplido con funciones diversas, entre otras: "Negociar mejoras del marco internacional en que se desarrolla el comercio mundial, - en especial, con respecto al comercio entre países desarrollados y en desarrollo y al trato diferenciado y más favorable a aplicar en ese comercio".³⁸

5.- Grupos Consultivos.- En la actualidad existen los siguientes:

- a) Grupo Consultivo de los Dieciocho.- El cual está integrado por - altos funcionarios de gobierno representativos del Acuerdo General - sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que participan en la política-comercial de sus respectivos países. Se creó en 1975 para ayudar a los miembros a cumplir mejor algunas de sus tareas; tiene además la coordinación entre el Acuerdo General y el Fondo Monetario Internacional, se reúne tres veces al año.
- b) Grupo Internacional Consultivo de la Carne.- Su función es celebrar consultas intergubernamentales, elaborar estudios y dar información-

38.- MALPICA DE LA MADRID, *Op. Cit.* pag. 19.

sobre la oferta y demanda de ganado bovino y de la carne.

- c) Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional --- UNCTAD/GATT.- Constituido en 1964, a petición de los Estados en Desarrollo, para ayudarlos a fomentar sus exportaciones, desde 1968 es administrado conjuntamente por la Conferencia de Naciones Unidas --- para el Comercio y el Desarrollo y por el Acuerdo General.

6.- Director General.- Al hablar de este funcionario al cual se refiere en este momento, es referirse hasta lo que en 1965 fungía como "Secretario-Ejecutivo"; sin embargo, como no se ha hecho ninguna enmienda en el --- Acuerdo General en ese sentido, sigue figurando el referido nombre, el --- cual está al frente de la Secretaría Permanente creada en 1954. Actualmente el Director General es el señor ARTHUR DUNKEL y bajo sus órdenes --- trabajan más de 200 personas.

Durante la Reanudación oficial de la Ronda de Uruguay, mediante la Octava Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, el citado funcionario reiteró la existencia del Principio de la No Discriminación, puesto que "en los últimos tres meses se ha dialogado con todo aquel país, pobre o rico, en lo individual o en grupo de naciones, sin importar el grado --- de desarrollo para negociar en interés del libre Comercio Internacional. ... estableciendo además ... "que están en pugna los intereses de las --- naciones por grupo y estas son: Textiles y vestidos, agricultura, derechos de propiedad intelectual, etc." 39

En suma: su función es precisamente direccional.

39.- JIMENEZ EDITH, IMPOSIBLE NEGOCIAR O ESCUCHAR CADA PUNTO, EL GATT NO --- DESAPARECERA: DUNKEL, EXCELSIOR, 6 DE ABRIL DE 1980, pag. primera plana, 10 y 11.

D. OBJETIVOS

Por objetivo se debe entender el fin remoto a lograr, toda clase de fenómenos, ya sean naturales, sociales, políticos, económicos o jurídicos se dan de CAUSA A EFECTO, el segundo es el resultado u objetivo que nos proponemos, de acuerdo con la causa, la que en los fenómenos sociales, constituye toda motivación, sin descartar que en los fenómenos producidos por el hombre, como son entre otros: los de carácter social. Para llegar al objetivo, se requiere -- una serie de medios a utilizar, en este estado de cosas se tiene que, motivados algunos individuos componentes del Organismo Internacional denominado Organización de las Naciones Unidas, con el propósito de lograr un conjunto de finalidades que se sintetizan en el bien común y la cooperación sobre todo de carácter comercial, entre los países del orbe, tuvieron a bien crear el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. En estas circunstancias, -- las finalidades que aquí se refieren, perseguidas a través del Acuerdo en -- cita, son las que hemos de enumerar a continuación:

- 1.- Niveles de vida más altos, mediante las relaciones comerciales y económicas.
- 2.- Consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva.
- 3.- La utilización completa de los recursos mundiales.
- 4.- El acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos.

Para el logro de los objetivos antes señalados, las partes contratantes se basan en lo siguiente:

- a) Reciprocidad Internacional.
- b) Reducción sustancial de los aranceles aduaneros.
- c) Eliminación de tratos discriminatorios.

La reciprocidad internacional tuvo mayor importancia cuando no existían normas de carácter convencional que definieran de manera uniforme y general las obligaciones de los Estados, de esta suerte, ante la ausencia de obligaciones precisas, la conducta estatal, en una determinada materia, se sujetaba al trato que un tercer Estado concedía al Estado interesado. Así, en la cooperación comercial, se estaba a las posiciones asumidas por los Estados. Todavía, en algunos renglones de importancia, como el derecho diplomático, independientemente del régimen convencional adoptado a través de las convenciones de Naciones Unidas sobre la materia, algunas cuestiones son dejadas a la definición que marque la reciprocidad internacional. En los ámbitos de cooperación interestatal, no precisados voluntariamente, y como resultado de las diferencias y hostilidades que con frecuencia caracterizan las relaciones internacionales, los Estados se sujetan al grado de ventajas, o en su caso, desventajas que la contraparte reconoce.

Ahora bien, la reciprocidad que se estudiará más adelante, por constituir un principio sobre el cual se rige el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se encuentra inmerso en el artículo XXVIII bis, de la carta que lo conforma.

La reducción sustancial de los aranceles aduaneros y barreras arancelarias se refiere a la racionalización sustancial de los obstáculos que se oponen al libre comercio, por lo que se debe dejar claro el concepto de ARANCEL; el cual consiste en el instrumento legal de carácter económico, considerado como una barrera impuesta al comercio internacional, a fin de regular la entrada y salida de mercancías por el territorio, mediante la fijación de los impuestos al comercio exterior.

En el caso particular de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 Constitucional, es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten o que pasen por el territorio nacional, fijando para ello, aranceles determinados.

Las aduanas constituyen las unidades administrativas de la administración pública centralizada que, en el caso de México, dependen de la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito y tiene como funciones principales:

- 1.- Controlar la entrada y salida de mercancías.
- 2.- Recaudar impuestos al comercio exterior.
- 3.- Ejecución de la parte correspondiente a las políticas económicas comerciales.
- 4.- Ejercer vigilancia en materia de sanidad.

De acuerdo con la fracción XIII del artículo 89 Constitucional, son facultades del Ejecutivo Federal, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y en la actualidad las aduanas de los aeropuertos y las interiores las establece en base al artículo 115 fracción I de la Ley Aduanera.

Desde luego, estas figuras son consideradas como barreras arancelarias al Comercio Exterior, que trata de combatir el Acuerdo General, en sus artículos: XI, XIII, XXIV y XXXVI establecidos en la carta que lo regula.

La eliminación del trato discriminatorio como éste, constituye un principio que regula las actividades del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se analizará en el inciso inmediato siguiente.

En este momento sólo se concreta a decir brevemente que este medio para la consecución de los objetivos planteados en el Tratado Multilateral, se encuentra incluido en los artículos I y XII de la precitada Carta del Acuerdo General.

E. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Según dejamos asentado en párrafos anteriores, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, no constituye más que un tratado internacional, - creado para obtener los objetivos ya precisados, en virtud de que dicho medio tiende a la consecución de fines positivos, se sustenta en ciertos principios que le sirven como punto de apoyo, de los cuales nos ocuparemos a continuación:

- 1.- Principio de Reciprocidad.- Gramaticalmente, reciprocidad significa la correspondencia mutua de una persona o cosa con otro.

Para el Derecho Mexicano, la reciprocidad consiste en la suma de deberes y derechos entre dos o más personas, como consecuencia de un acto jurídico, las obligaciones que nacen de éste, pueden consistir en dar, hacer o dejar de hacer, en reciprocidad a toda obligación, se contrapone un de recho y viceversa; por ejemplo: En el caso de los contratos de donde sus traemos relaciones recíprocas como en los casos de: DO UT DES, DE UT FACIO, FACIO UT DES, FACIO UT FACIO.

Estas ideas se pueden trasladar al campo del Derecho Internacional, en el que mediante acuerdos de los Sujetos Internacionales, es posible gene rar derechos y obligaciones recíprocas, en este ámbito, suele clasificar se a la reciprocidad de acuerdo a su carácter real y formal, en el primer caso, los sujetos del concierto internacional se proporcionan benefi cios mutuos, en tanto, en el caso de la reciprocidad formal referente a las concesiones, los países en desarrollo impugnan la formal, ya que - no se encuentran en igualdad de status con los Estados industrializados y aspiran a una reciprocidad real, que se aparte de la simetría en las - concesiones y atienda a los resultados.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

2.- Principio de No Discriminación.- En virtud de este principio que sustenta el Acuerdo, todos los estados componentes son iguales desde el punto de vista comercial, por tanto, ninguna de las partes tendrá supremacía o inferioridad, no siendo posibles represalias entre ellos por cuestiones de carácter religioso, político o racial, todos los miembros son regidos por un parámetro comercial.

Sin embargo, en su aplicación cuenta con las siguientes excepciones que entre otras son:

- a) Establecer en los artículos I, en sus párrafos 2,3 y 4, XXIV (Uniones aduaneras y zonas de libre comercio), XXXV (Partes contratantes que no han entablado negociaciones arancelarias entre ellos), XIV (Excepción expresa al principio de no discriminación), VI (Derechos antidumping y derechos compensatorios).

Dentro de este principio se encuentra la cláusula de la nación más favorecida, que significa que las partes no tratarán de establecer un arreglo bilateral preferente que cause discriminación contra otros asociados comerciales. Por medio de esta disposición en los Tratados Comerciales se extienden los beneficios arancelarios, convenidos por los firmantes, a todos los demás estados que participen en el sistema recíproco. Las partes, a través de esta cláusula, se colocan en una situación de igualdad, pero tal situación en realidad nunca ha existido. Sin embargo, se ha incrementado el número de países del Tercer Mundo que se han adherido al Acuerdo General, al parecer, atraídos por esta cláusula y la posibilidad de ampliar las ventas de sus productos a los únicos clientes que existen. Dicha cláusula se encuentra regulada principalmente en el párrafo primero del artículo I de la Carta que lo regula.

3.- Principio de Protección Exclusivamente Arancelaria.- "Se otorgará protección a la industria nacional exclusivamente, a través de aranceles aduaneros, y no mediante otras medidas comerciales. El objetivo de esta

norma es lograr que se conozca el grado de protección para que sea posible una competencia". 40

- 4.- Principio de Procedimiento de Consulta.- "Este principio está orientado a evitar perjuicios a los intereses comerciales de las partes contratantes. Da a las "partes contratantes", sean países grandes o pequeños, la opción de buscar una solución justa cuando estimen que sus derechos se vean amenazados por las partes contratantes". 41
- 5.- Principio de Centro de Negociación.- El Acuerdo General sobre Aranceles-Aduaneros y Comercio, tiene como objetivo la reducción de los obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio internacional, lo cual se logra en grandes negociaciones generales como las Rondas, explicadas anteriormente, o en negociaciones normales que tienen lugar en la sede del mismo Acuerdo, en Ginebra y corren a cargo de siete grupos, abiertos a todos los países participantes. Estos grupos negociadores son los de:
- a) Aranceles.
 - b) Medidas no arancelarias.
 - c) Productos agropecuarios.
 - d) Salvaguardias.
 - e) Enfoque por sectores.
 - f) Productos tropicales.
 - g) Mejoramiento del marco institucional internacional.

Por ser la más importante, se destaca aquí la negociación de aranceles. Esta puede ser para consolidarlos, esto es, los países se comprometen a no elevarlos por arriba de un nivel convenido, generalmente el existente, o bien, para reducirlos.

40.- MALPICA DE LA MADRID, *Op. Cit.* pag. 17

41.- MALPICA DE LA MADRID, *ibidem*, pag. 17

Hay tres posibilidades para la reducción de los aranceles. La primera es negociar producto por producto en discusiones bilaterales y las concesiones resultantes se generalizan en virtud de la cláusula de nación más favorecida.

La segunda posibilidad, utilizada en la Ronda de Kennedy, es hacer una reducción lineal, directa y general, en porcentajes fijos.

La tercera es no sólo reducir, sino además, aproximar o armonizar los aranceles de los países negociadores.

Para otros autores existen además los siguientes principios:

- a) Principio del tratamiento nacional.
- b) Principio de aranceles y tarifas.
- c) Principio de igualdad de los Estados.

Considerándose que se encuentran inmersos en los que se explicaron anteriormente.

F. UBICACION

Es importante establecer que la ubicación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, específicamente la Dirección General, representada por el señor ARTHUR DUNKEL, se encuentra localizada en Ginebra, Suiza, desde su fundación en 1947.

Cabe señalar que las Asambleas Generales de los miembros que lo integran se llevan a cabo en el seno de la propia dirección, no así las negociaciones comerciales multilaterales llamadas Rondas, que se realizan en diversos países, tomando en ocasiones el nombre del lugar donde se llevan a efecto, y posteriormente completar dichas reuniones en el seno del Acuerdo.

Referente a los miembros del Acuerdo se establece lo siguiente:

Para la aplicación del Acuerdo General se contemplan tres clases de miembros:

- 1.- Partes contratantes del Acuerdo General.
- 2.- Provisionales.
- 3.- Territorios Coloniales. En cuanto a éstos, aun cuando obtuvieron su independencia y son estados soberanos; se les continúa aplicando de facto — del Acuerdo General en materia comercial, en espera del establecimiento definitivo de su política comercial.

Para dar a conocer sus actividades, los instrumentos en los que se basa, los estudios o su Boletín Informativo, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se vale de las siguientes publicaciones:

- a) El Comercio Internacional
(International Trade)

- b) GATT Actividades
(GATT Activities)
- c) Instrumentos Básicos y Documentos diversos
(Basic Instruments and Selected Documents)
- d) GATT Estudios en el Comercio Internacional
(GATT Studies in International Trade)
- e) Boletín Informativo, GATT, qué hace? qué es?
(GATT What is it, What does it).

El artículo X de la Carta que conforma el precitado Acuerdo, establece la for
ma y características de las publicaciones de Política Comercial Internacional.

G. PROTOCOLO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT

1. ANTECEDENTES

A partir de 1979, México tiene su primer intento de adhesión al Acuerdo General, el cual se presentó con el motivo del gobierno mexicano en las negociaciones comerciales de la Ronda de Tokio, en donde el protocolo se presentó en dos etapas: en la primera de ellas se marcaron los derechos y obligaciones de rivados para México de la misma aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; en la segunda, se presentaron la lista de concesiones al finalizar la citada Ronda.

La razón fundamental para la participación de México fue la consideración de que a través de su presencia, obtendría importantes desgravaciones de los productos, así como para colaborar en la adecuación de la estructura del Tratado Multilateral a las necesidades de los países en desarrollo.

El 16 de Enero de 1979, el Secretario de Comercio dirigió al entonces Director General, señor Oliver Long, una solicitud oficial del gobierno mexicano para que de acuerdo con el artículo 33 del Acuerdo General, se iniciaran neguciaciones para una eventual adhesión.

En ese momento, la política comercial de México se puede describir en la estrategia económica plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo de la Administración Pública de 1977 a 1982, sustentada en un esquema de sustitución de importaciones y de desarrollo del sector petrolero, asimismo, reconociendo la necesidad de racionalizar la protección en forma gradual para incentivar la eficiencia de la planta productiva, se observa que al igual que el presente Plan Nacional de Desarrollo, tenía como objetivos principales: elevar el nivel de vida, desaparición de los desequilibrios sectoriales y regionales, la eliminación del desempleo, uso óptimo de los recursos nacionales, lograr un equilibrio en la Balanza Comercial, exportación de productos no petroleros, -

G. PROTOCOLO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT

1. ANTECEDENTES

A partir de 1979, México tiene su primer intento de adhesión al Acuerdo General, el cual se presentó con el motivo del gobierno mexicano en las negociaciones comerciales de la Ronda de Tokio, en donde el protocolo se presentó en dos etapas: en la primera de ellas se marcaron los derechos y obligaciones derivadas para México de la misma aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; en la segunda, se presentaron la lista de concesiones al finalizar la citada Ronda.

La razón fundamental para la participación de México fue la consideración de que a través de su presencia, obtendría importantes desgravaciones de los productos, así como para colaborar en la adecuación de la estructura del Tratado Multilateral a las necesidades de los países en desarrollo.

El 16 de Enero de 1979, el Secretario de Comercio dirigió al entonces Director General, señor Oliver Long, una solicitud oficial del gobierno mexicano para que de acuerdo con el artículo 33 del Acuerdo General, se iniciaran negociaciones para una eventual adhesión.

En ese momento, la política comercial de México se puede describir en la estrategia económica plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo de la Administración Pública de 1977 a 1982, sustentada en un esquema de sustitución de importaciones y de desarrollo del sector petrolero, asimismo, reconociendo la necesidad de racionalizar la protección en forma gradual para incentivar la eficiencia de la planta productiva, se observa que al igual que el presente Plan Nacional de Desarrollo, tenía como objetivos principales: elevar el nivel de vida, desaparición de los desequilibrios sectoriales y regionales, la eliminación del desempleo, uso óptimo de los recursos nacionales, lograr un equilibrio en la Balanza Comercial, exportación de productos no petroleros, -

así como, incremento en la producción agrícola e industrial.

El proceso de negociación de adhesión de México al Acuerdo General en 1979, - se presentó en dos áreas; por una parte, el ejercicio de la negociación para el ingreso al organismo llevado a cabo ante la Ronda de Tokio, y la otra se presentó con el desarrollo del proceso de negociaciones en el seno del grupo de trabajo creado para esos efectos, en el que se examinó el régimen de Comercio Exterior de México y se procedió a redactar y adaptar un proyecto de protocolo de adhesión.

Ahora bien, México adoptó una serie de principios que debían ser tomados para su eventual ingreso al referido Acuerdo, estos fueron:

- 1.- México es un país en desarrollo.
- 2.- México seguirá aplicando sus políticas de desarrollo económico y social.
- 3.- México debería tener flexibilidad en la regularidad de sus importaciones.
- 4.- Necesidad de proteger al sector agrícola.
- 5.- Proteger y promover al sector industrial conforme a las políticas internas del país.
- 6.- Plena vigencia de los ordenamientos políticos internos.

Como resultado de esas negociaciones, México solicitó 287 productos a los países con los que estaba negociando (107 agropecuarios y 180 industriales) y - recibió ofertas por 172 productos (35 agropecuarios y 137 industriales).

Las contrapartes solicitaban a México 704 productos (168 agropecuarios y 245- industriales).

Los datos anteriormente citados se modificaron, ya que la lista publicada el 13 de noviembre de 1979, aparece como oferta final de México, 300 fracciones arancelarias y en contrapartida se otorgan a México, 248 concesiones.

Sólo cabe agregar que, a pesar de todo el trabajo y negociaciones plasmadas en el protocolo de adhesión, la respuesta final de México fue la de no adherirse por razones políticas, económicas y sociales, derivadas del debate nacional que se produjo y que llegó a calificarse como una de las discusiones más amplias en la historia del país.

Posteriormente, el Ex-presidente de México, Licenciado José López Portillo, - el 18 de Marzo de 1980, en el XLII Aniversario de la Expropiación Petrolera, - puso fin al citado debate, expresando que asumía la responsabilidad de posponer el ingreso de México al Acuerdo General, tomando la determinación, después de recibir opiniones variadas y contradictorias.

Por otra parte, el Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1986, se empezó a estructurar en base al Acuerdo de la Asamblea del 11 de Septiembre de 1985, en el cual a las Comisiones Unidas de: Desarrollo Económico y Social, Comercio y Fomento Industrial, Hacienda y Crédito Público, y segunda sección de Relaciones Exteriores del Honorable Senado, les fue encomendada la tarea de realizar una consulta sobre la eventual adhesión de México al Acuerdo General. Después, las comisiones senatoriales anunciaron que no había ningún inconveniente para que México perteneciera al Acuerdo General, materia de nuestro estudio. El 25 de Noviembre de ese mismo año, el Diario Oficial publicó el oficio en el que el Presidente de ese entonces, Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, instruye al Secretario de Comercio y Fomento Industrial para que inicie negociaciones con el Organismo Internacional de Comercio.

Según la Cámara de Senadores, la Consulta Popular incluyó a colegios, asociaciones profesionales, maestros e investigadores, industriales, comerciantes, -

exportadores y organizaciones obreras.

Ahora bien, el Protocolo de Adhesión de 1986, fue definido por el Senado de la siguiente manera:

"Es el documento en que se establece el marco jurídico y económico de aplicación del Acuerdo General, donde se consignan derechos y obligaciones que se derivarían para México. Está estructurado en un preámbulo y una parte operativa. Contiene disposiciones generales, finales y una lista de concesiones arancelarias".⁴²

La consulta sobre la eventual adhesión de México al Acuerdo General constituyó una tarea, que le permitió a las comisiones escuchar diferentes corrientes de opinión representativas de los sectores más directamente vinculados con este asunto trascendentalmente importante para el país.

En la segunda etapa de consulta, se puso de manifiesto el gran interés de los diferentes grupos participantes en torno al tema analizado, por último, las comisiones senatoriales pusieron a consideración de la Asamblea, la consulta hecha y sus conclusiones fueron:

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, las Comisiones Unidas que suscriben expresan: Que no existe, a su juicio, inconveniente alguno del orden económico, político o jurídico o social para que el Gobierno de la República, si así lo juzga conveniente, inicie en el momento que considere oportuno, negociaciones con las partes adheridas al Acuerdo General, con el propósito de concertar su eventual adhesión a ese organismo, en los términos que mejor convengan al interés nacional.

42.- SEVILLA, CARLOS, ET ALI INFORMACION BASICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MEXICO. CUADERNOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA. OCTUBRE 1985, MEXICO, pag. 21

Así, tomando en cuenta la opinión del Honorable Senado y de acuerdo a las siguientes razones:

- 1.- Que uno de los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, es el fomento de las exportaciones no petroleras, mediante la aplicación de políticas de reconversión industrial y racionalización de la protección, que permitan el uso adecuado de los recursos y una vinculación eficiente con el exterior.
- 2.- Que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio es el principal instrumento multilateral de negociación del Comercio Internacional.
- 3.- Que el Acuerdo General contempla una serie de disposiciones que permiten proteger los intereses industriales y comerciales de las naciones que forman parte de él.

Por lo que el Acuerdo General ofrece a México no sólo un mejor acceso a sus exportaciones, sino también las reglas necesarias para proteger la planta productiva y el empleo.

- 4.- Que el mecanismo de solución de controversias que contiene el Acuerdo General, amplía las oportunidades de defensa de sus miembros en la solución de conflictos comerciales protegiendo al comercio de medidas unilaterales.
- 5.- Que es el hecho innegable de que la economía y el comercio internacional está atravesando por una situación de ajustes y reestructuración con base en negociaciones multilaterales y bilaterales.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 89, fracción X y artículo 131, segundo párrafo Constitucional, el Presidente de la República encomendó al Secretario de Comercio y Fomento Industrial conducir las negociaciones para --

nuestra adhesión al Acuerdo General, cuidando se cumplieran los siguientes - lineamientos:

- a) Tomar como marco de referencia el Protocolo de Adhesión de 1979.
- b) Se deberá reconocer la situación de México como país en desarrollo.
- c) Se deberá respetar nuestra soberanía sobre los recursos naturales, así - como tener en cuenta las disposiciones en materia de compras del sector- público.
- d) Reconocer el carácter prioritario del sector agropacuario de México.
- e) Se buscará mantener flexible el uso de controles al comercio exterior, - en el contexto de la política actual de sustitución gradual del permiso- previo por el arancel.
- f) Se circunscribirá plenamente a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las demás leyes que salvaguarda- ron la vigencia y el ejercicio de la soberanía nacional y deberá ajustar- se al Plan Nacional de Desarrollo, así como a sus programas sectoriales- y regionales.

El 26 de Noviembre de 1985, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, - envió al Director General del Acuerdo en cita, la solicitud de nuestro ingre- so.

Las partes integrantes del Acuerdo General recibieron la comunicación de Méxi- co en su XLI período de sesiones, determinándose el grupo de trabajo para exa- minar la misma.

Siguiendo el procedimiento ordinario, con fecha 12 de Febrero de 1986, se---

estableció el grupo de trabajo, después de intensa labor del grupo intersectarial de trabajo nacional que presentó los siguientes documentos:

- a) Proyecto de Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.
- B) Lista de productos que México aceptó concesionar como aportación por su accesión.

El 15 de julio de ese mismo año, el grupo de trabajo del Acuerdo General, aprobó dichos documentos y una vez suscrito por México al protocolo de adhesión, sólo restaba que la Honorable Cámara de Senadores aprobara el referido documento. Fue hasta el 26 de noviembre del año en cita, que el protocolo suscrito en Ginebra, ratificado por la Honorable Cámara de Senadores, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y pasó a formar parte del sistema jurídico nacional.

En suma: En la negociación de 1986 se logró proteger a la industria, aplicando impuestos hasta del 75% sobre los productos de importación que compitan con desventajas contra los nacionales; esta protección se irá reduciendo paulatinamente, de tal manera que para 1994 sólo será el 50%.

Cabe añadir que en esta última negociación, se concesionaron 373 productos como "boleto de entrada" al Acuerdo General que pagó México, esta negociación no incluyó ningún producto del grupo de medicamentos de la industria farmacéutica, ni de la automotriz; situación que a nuestro juicio fue desventajosa para México, puesto que a cambio, nuestro Estado no obtuvo ninguna concesión hasta la próxima Ronda de negociaciones, dado que, cuando se adhirió no era momento de alguna ronda, sin embargo, en 1979 México negoció con ventaja, ya que su eventual adhesión se realizó durante la Ronda de Tokio y obtuvo 248 concesiones por 302 que el país otorgaba, por lo que al parecer de la exponente, México desaprovechó la primera negociación, circunstancias que podrían haber beneficiado aún más su ingreso.

FUNDAMENTACION JURIDICA EN NUESTRAS LEYES

Principalmente el Protocolo de Adhesión se circunscribe plenamente a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas -- las demás leyes que salvaguardan la vigencia y ejercicio de la soberanía nacional y la rectoría del Estado, así como el Plan Nacional de Desarrollo y -- sus programas sectoriales y regionales.

Por lo tanto, la fundamentación en nuestras leyes de dicho documento, se analizará en base a la siguiente clasificación jurídica:

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 25.- En este precepto se plantean los principios básicos del so- tén económico mexicano. Con las reformas a este artículo, publicadas en - Diario Oficial de la Federación el 3 de Febrero de 1983, se introdujo en - la Constitución el concepto del sector económico al establecer que al desarrollo económico concurrirán los sectores público, social y privado. - Asimismo, plantea la necesidad de la rectoría del Estado para alcanzar sus fines, lo cual significa que la Organización Social debe asumir una posi-- ción activa en cuanto a la creación de condiciones que generen el creci--- miento mexicano, el que al mismo tiempo, debe tender hacia la posibilidad de ampliar las oportunidades de trabajo, además, señala las áreas estratégicas o económicas importantes para el desarrollo nacional. En fin, en -- este precepto se da énfasis a la organización y expansión de la actividad económica del sector social, sometiéndose a lo establecido en las leyes -- que originen los mecanismos para ese fin.

Artículo 26.- Consagra la necesidad de regular constitucionalmente uno de los aspectos fundamentales de las sociedades actuales, que es la Planea--- ción, la cual es requerida por cualquier sistema político, como un instru-

mento indispensable, desarrollándose en México el Derecho de Planeación, a partir de las reformas de este artículo.

De conformidad con el presente artículo, se encuentra la responsabilidad del Estado para organizar el sistema de planeación del desarrollo nacional, capaz de responder a las necesidades cambiantes que plantea la vida actual.

Dicha Planeación deberá ser democrática, esto es, que participe en ella el pueblo (para lo cual se faculta al ejecutivo para establecer procedimientos de participación y consulta popular, por lo tanto, se deberán mantener abiertos los canales de comunicación entre autoridades y ciudadanos).

Este artículo con relación al anterior, eleva a rango constitucional la acción gubernamental en materia de planeación, estableciendo el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en base a un Plan Nacional de Desarrollo el cual debe acoplar las diferentes finalidades propuestas, que incluya programas específicos elaborados por cada una de las ramas de la Administración Pública Federal, en este caso, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de los Programas de: Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988 (PRONAFICE) y el de Fomento Integral a las Exportaciones (PROPIEX), que se tomaron en cuenta en la elaboración del Protocolo de Adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Artículo 27.- Únicamente se señalará respecto a la materia que nos ocupa, que en base a este artículo se estableció la Soberanía que ejercerá México sobre los recursos naturales.

El contenido de los artículos 25,26,27 y 28 reformados a fines de 1982, -- constituyen el sustento constitucional del Derecho Económico Mexicano. Podría decirse que estos cuatro artículos forman sustancialmente el capítulo económico de la Constitución, sin desconocer que existen normas que tienen un contenido de esta naturaleza, como el artículo 131 y disposiciones rela

tivas a facultades del Congreso de la Unión en materia económica.

Artículo 73, fracciones IX, X, XX y XXIX.- Al respecto, se concretará a explicar que aunque directamente este artículo no se tomó en cuenta para la fundamentación jurídica del Protocolo de Adhesión, es importante establecer; que de alguna manera se encuentra inmerso por la materia que regula, en relación con la que se ocupa en este momento.

Artículo 76, fracción I.- Una vez suscrito por México al Protocolo de Adhesión, aprobado por las partes adheridas al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se sometió a la aprobación de la Honorable Cámara de Senadores, para que con fundamento en este artículo, proceda a tal efecto.

Dado a que la actuación internacional que en nuestro régimen compete desarrollar fundamentalmente al Presidente de la República, es de suma importancia, que también se requiera la participación del Poder Legislativo; es trictamente del Senado, quien aprueba los tratados internacionales y con- venciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo Federal, existe por tanto, una corresponsabilidad entre el Jefe del Estado ante otras autoridades soberanas y el Senado, quien vela por los intereses de la Federación al ej- cer sus obligaciones y responsabilidades internacionales.

Por otra parte, se considera que debido a las negociaciones relativas a la reducción de aranceles y otras materias de la misma naturaleza, tratadas en el Protocolo de Adhesión, resultó de gran importancia la consulta y opí- nión emitida por la Cámara de Diputados, por lo que de alguna manera debería hacerse extensiva esta participación a todos los tratados internacionales que celebre México.

Artículo 89, fracción X.- En vista de que al Presidente le corresponde el ejercicio de las facultades que miran a las relaciones internacionales y a

la celebración de tratados con Potencias extranjeras, con la aprobación del Congreso Federal, resulta de trascendental importancia este artículo en la elaboración del Protocolo de Adhesión en cita.

Artículo 131, párrafo segundo.- Se basó en este precepto principalmente el Ex-presidente de México, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, para solicitar al Secretario de Comercio y Fomento Industrial, iniciara los trámites para la adhesión del estado mexicano al Acuerdo General.

En razón de que el Ejecutivo de alguna manera se encarga del equilibrio de la Balanza Comercial Internacional del país, se otorga a dicho funcionario la facultad de legislar en materia de impuestos al Comercio Exterior, con el propósito de regular la economía nacional, siempre y cuando se haga la debida delegación por el Congreso de la Unión.

- B) Asimismo, las negociaciones respectivas, atendieron a lo que establecen -- las disposiciones que contenía la entonces iniciativa de Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional, relativo a la Defensa contra Prácticas -- desleales en Comercio Exterior.

Las restantes leyes que sirvieron como marco jurídico y regulador del Protocolo, se mencionarán a continuación en forma enunciativa:

- C) Ley Aduanera.- Que entró en vigor el primero de Julio de 1982, y constituye una norma de carácter puramente económico en materia aduanera que sirvió de principal apoyo para la realización del multicitado Protocolo de Adhesión.
- D) Ley Federal de Derechos.
- E) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, relacionados con bienes muebles (D.O. 8 de febrero de 1985).

F) Ley Forestal y su Reglamento.

G) Ley sobre Producción, Certificación y Precio de Semillas.

H) Ley de Sanidad Fitopecuaria y su Reglamento.

I) Ley de Fomento Agropecuario.

J) Plan Nacional de Desarrollo (1983-1988), Capítulo relativo al Fomento Industrial y Comercio Exterior.- El Protocolo de Adhesión fue adecuado a lo que establecía el citado Plan, el cual daba prioridad a las negociaciones internacionales, constituía un instrumento para generar las divisas necesarias para satisfacer lo que el Estado Mexicano requería mediante cuatro políticas, a saber:

- 1.- Racionalización de la Protección.
- 2.- Fomento a las Exportaciones.
- 3.- Franjas Fronterizas.
- 4.- Zonas Libres y Negociaciones Comerciales Internacionales.

A través de sus programas sectoriales y regionales se establecían los lineamientos a seguir para el desarrollo del comercio exterior.

III

RESTRICCIONES E INCENTIVOS A LA EXPORTACION E IMPORTACION

A. CONCEPTO DE EXPORTACION E IMPORTACION

En primer término, se debe establecer la etimología del vocablo Exportación, el cual deriva de la voz latina exportare, que significa llevar fuera, sacar, conducir, transportar. La exportación se define como la salida de mercancías y prestación de servicios fuera del territorio nacional para su consumo.

El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Régimes Aduaneros, mundialmente conocido como Convenio Kyoto, conceptúa a la exportación como: el "régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero y que se destinan a permanecer definitivamente fuera del mismo, con exclusión de las mercancías que se exportan en régimen de draw-back (de regreso) o en el marco de un régimen de tráfico de perfeccionamiento o con devolución de los derechos o impuestos de exportación".

La Ley Aduanera en uno de sus artículos, conceptúa la exportación de la manera siguiente: "El régimen de exportación definitivo, consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado", la última frase de la definición, al igual que en el régimen de importación definitiva, modifica diametralmente su sentido, pues lo que ca caracteriza de manera esencial a la exportación, es que salga del consumo nacional sin condición alguna para destinarla a consumo en el extranjero. Por lo tanto, únicamente se puede considerar como una exportación en strictu sensu la que efectúe mediante una declaración a consumo en el extranjero; lo que -- excluye la exportación temporal para retornar en el mismo estado, cabotaje, -

el tránsito internacional, pues aunque la mercancía salga de territorio aduanero, comprendiendo en él algunas jurisdiccionales, e incluso cuando en su -- transporte recorre territorio o aguas extranjeras, no adquiere por ello el ca rácter de exportación, por faltar el requisito esencial, destinarla a consumo en el extranjero.

El objeto de la exportación, son las mercancías enviadas al exterior, así como la prestación de los servicios, para lo cual debemos distinguir:

- a) Mercancías intangibles, como la electricidad, el gas, ondas de telecomunicación.
- b) Mercancías que son el soporte de un valor inmaterial, por ejemplo: planos y escritos.
- c) Mercancías que carecen de valor comercial, como las muestras.
- d) Mercancías objeto de franquicia como menaje de diplomáticos, residentes-extranjeros.
- e) Los servicios, cuando se encuentran materializados en una mercancía como: el transporte, el seguro, los financiamientos o el desplazamiento de un-experto al extranjero para realizar el montaje de una maquinaria.

Importación proviene del vocablo latino importare, que significa traer, hacer, venir de fuera, introducir; pudiendo definirse como la introducción a territorio nacional de mercancías y prestación de servicios para ser destinados a -- consumo interno.

El Convenio de Kyoto define a la importación definitiva de mercancías, como - el régimen aduanero de despacho a consumo: "en virtud del cual, las mercan--- cías importadas pueden permanecer definitivamente dentro del territorio adua-

nero".

La Ley Aduanera traslada en forma similar el concepto anterior en su artículo 70 que define a la importación definitiva como: "la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo - ilimitado".

Las dos definiciones anteriores distorsionan el sentido del régimen, el elemento esencial del mismo es relacionar la entrada de mercancías para que éstas sean despachadas a consumo interno, no es su permanencia por tiempo ilimitado, lo que le da su carácter esencial al régimen.

No basta únicamente la introducción de las mercancías a territorio nacional, porque se estaría ante una teoría real de las importaciones que no se puede aceptar; pues es de considerar como tales, la entrada a territorio nacional de las mercancías, independientemente de toda actividad humana. Por ello se considera que para conceptuar la importación, se debe tomar en cuenta la existencia de un acto volitivo por el cual se declare el destino de las mercancías, incorporándolas a la economía nacional.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Aduanera, la importación varía - en nuestro país, según el tráfico o la vía por la cual la mercancía sea transportada, conforme a la fecha de entrada o procedencia de la zona libre o de - que se trate de un régimen temporal.

- a) Por vía marítima: la de fondeo de la embarcación en el puerto de destino de las mercancías.
- b) Por vía terrestre: la fecha en que crucen las mercancías la línea divisoria internacional.
- c) Por vía aérea: La de arribo del avión al primer aeropuerto nacional.

- d) Se tomarán las fechas anteriores para el pago de impuestos de importación de mercancías destinadas a las zonas libres.
- e) La presentación ante autoridad aduanera de mercancías que se envíen de las zonas libres al resto del territorio nacional.
- f) La fecha en que se autorice el cambio de régimen temporal a definitivo.

El Derecho Positivo Mexicano se alinea dentro de las tesis que sostienen que el simple arribo a territorio nacional de las mercancías o el paso por la línea aduanera, considerada ésta como la frontera, el puerto o el aeropuerto señalados, dan lugar al nacimiento de la importación. Como ya se expresó anteriormente, no se admite esta tesis, pues sería aceptar como importación el hecho que una manada de caballos cruce una frontera sin conocimiento de su propietario. Además de la entrada material de las mercancías a territorio nacional, es esencial la existencia de un acto de voluntad que se expresa aun antes de la llegada de la mercancía, como es la tramitación de permisos administrativos y que se complementa con la declaración que se presenta para destinar a consumo la mercancía y consecuentemente se incorpore a la economía nacional.

El Decreto de Control de Cambios (D.O. 13 de diciembre de 1982), establece en su segundo artículo, inciso d; la inclusión en el mercado de divisas, las importaciones de mercancías y los gastos asociados que determine la Secretaría de Comercio, es lo que precisa por medio de acuerdos las fracciones arancelarias que corresponden a mercancías cuya importación queda comprendida bajo este control. El primero de este tipo de acuerdos se publicó en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 1982. Las fracciones arancelarias no comprendidas en estos acuerdos, quedan incluidas en el mercado libre, por lo que su compraventa, posesión y transferencia se puede llevar a cabo a los tipos de cambio que convenga a las partes contratantes.

Con base en el artículo 11 del citado Decreto de Control de Cambios, el 31 de ese mismo mes y año, se expidieron las reglas complementarias del control de cambios relativas a la importación, en las que se establecen los lineamientos aplicables, como son:

- 1) Las fracciones arancelarias que se encuentran señaladas dentro del mercado controlado de cambios, necesitarán de un permiso de importación expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en que se señale que da derecho a la adquisición de divisas al tipo de cambio controlado.
- 2) El importador deberá comprobar que efectuó las importaciones que se le autorizaron en cuanto al valor y clase de las mercancías.
- 3) El uso indebido de los permisos expedidos dará lugar a que se apliquen las sanciones a que se refiere el artículo 23 bis de la Ley Orgánica del Banco de México y que consiste en una multa hasta el equivalente a tres mil setecientos cincuenta veces el salario mínimo general diario, vigente en el Distrito Federal en la fecha de la infracción.

En el marco de la Ley Aduanera, los conceptos de importación y exportación se encuentran íntimamente ligados, no se puede concebir uno sin que necesariamente se presenten elementos del otro, vale citar como ejemplo, que cuando las mercancías importadas en forma definitiva salen defectuosas o con especificaciones distintas de las solicitadas, la autoridad aduanera podrá autorizar de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la materia, "el retorno" al extranjero para que sean sustituidas por otras de la misma clase. Para aclarar lo anterior, resulta el caso del régimen de importación temporal para la transformación, elaboración o reparación en el cual las mercancías resultantes de los procesos señalados, al ser exportadas, deberán declararse a consumo en el extranjero y en su caso, pagar los impuestos correspondientes por las mercancías nacionales o nacionalizadas que se les hubieren incorporado,

lo que también se presenta en los regímenes siguientes:

- A) Importación para reponer existencias.
- B) Depósito Industrial.
- C) Depósito Fiscal.

Se ha señalado que el concepto legal de exportación se considera como la salida de mercancías de territorio nacional, y que es necesaria la manifestación de voluntad del exportador para extraer la mercancía del mercado interno y enviarla para ser consumida en el extranjero.

Cabe señalar, que la definición del artículo 73 de la Ley, no coincide con lo que se refiere al artículo 38, fracción II, que fija como momento para aplicar las cuotas, el de la presentación de las mercancías ante autoridad aduanera, la que también omite el elemento esencial que es la declaración del importador y no el hecho de presentar las mercancías que en ocasiones, pueden no salir del territorio nacional.

B. ANTECEDENTES

Los antecedentes de las importaciones y exportaciones mexicanas se establecerán en base a la siguiente división breve de las etapas que ha atravesado la historia de México.

En la Colonia, el comercio exterior se basó primordialmente en la exportación de materias primas, entre ellas: los metales preciosos (oro y plata), mismas que prevalecieron hasta el México Independiente, como se observa en el cuadro siguiente:

EXPORTACION MEXICANA DE ORO Y PLATA⁴³
(1825 - 1851)

(Valor en millones de pesos M/N)

1825	3.7
1830	10.5
1835	12.7
1840	6.4
1845	11.3
1850	12.4

Estas exportaciones se presentaron como nítida manifestación mercantilista, enfocada a mantener una Balanza Comercial favorable, recurriendo a prácticas proteccionistas e impidiendo toda posibilidad de desarrollo económico y social en la Colonia, lo que fue manejado y administrado por la Compañía de Indias.

Se importaron principalmente productos para satisfacer las necesidades de una pequeña pero exigente burguesía.

43.- LERDO DE TEJADA, MIGUEL. *COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, DESDE LA CONQUISTA HASTA HOY*, BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A., MEXICO, 1967, CUADRO NUM. 52.

El México Independiente se caracterizó por un tránsito de un feudalismo colonial con rasgos mercantilistas, principalmente por importaciones efectuadas con Europa, especialmente con Inglaterra, seguida de Francia y después Estados Unidos de Norteamérica, situación que iría cambiando como se observa en el cuadro siguiente:

IMPORTACIONES DE MEXICO POR PAISES DE ORIGEN⁴⁴
EN 1851
(miles de pesos)

Inglaterra	12500
Francia	4500
Alemania	1850
España	700
Bélgica	300
Cerdeña	90
Estados Unidos	4500
Guatemala, Ecuador, Nueva Granada, Venezuela y Chile	250
Cuba	600
India	26000

La independencia de México significó para estos países la posibilidad de intervenir directa e indirectamente en la desvalida y desorganizada nación que, sin el tutelaje de España, significaba como un gran botín en el futuro, especialmente para los Estados Unidos. Así, durante los primeros gobiernos mexicanos, se establecen tanto relaciones diplomáticas como inmediatamente comerciales, hasta no presentar las modificaciones que se señalaron en el cuadro anterior.

44.- LERDO DE TEJADA, MIGUEL, *Op.Cit.* pag. 57

México sufrió entre 1826 y 1851 serias altibajas, derivadas de la situación anárquica que vivió el país, producto de la Guerra México-Norteamericana de 1847, las importaciones y exportaciones decaen considerablemente, apreciándose una Balanza Comercial desfavorable, puesto que los intercambios entre los dos Estados, se enfocan a la mayor parte de las exportaciones por parte de los Estados Unidos a México, que las que exporta éste último.

La composición de las exportaciones mexicanas a ese Estado se constituyen principalmente: los metales preciosos, tintes, ganado, especias y otros productos agrícolas.

Estados Unidos a cambio, envía a México manufacturas, maquinarias, transportes, papel, armamentos y granos; como fruto del derrumbamiento de la agricultura por efectos de las frecuentes guerras y sublevaciones en todo el país.

Cabe hacer mención de los intentos fallidos de industrialización de Esteban de Antuñano y Lucas Alamán, que aún cuando no lograron su objetivo, sí aumentaron las importaciones de maquinaria y algunos equipos para sus proyectos.

En este período que comprende los antecedentes de las importaciones y exportaciones, se encuentra la consolidación del libre cambio dependiente, que se asienta en el Porfiriato, el cual, se caracteriza por la estructuración de una economía mexicana primario-exportadora, en base a la exportación de líneas ferroviarias, la agricultura de plantación tropical, así como: el café, tabaco, henequén, guayule, azúcar y otras frutas tropicales.

Tuvieron gran auge las importaciones de artículos destinados a consumos sumarios por parte de la burguesía porfirista.

Se considera clara la opinión que emite Diego López Rosado, al establecer: "Durante el quinquenio fiscal que comprende 1888-1893, el 69% de las exportaciones mexicanas se destinó a los Estados Unidos, el 19.9% que recibió Inglaterra

terra; el 5.1% Francia; el 4.3% Alemania; el resto se distribuyó entre diversos países".⁴⁵

Debido al afrancesamiento del dictador, adquirieron gran importancia las importaciones de productos suntuarios provenientes de Francia y que satisfacían las necesidades de la burguesía porfirista.

Al reconocer y apoyar Inglaterra y Francia al gobierno de Maximiliano, propiciaron que las relaciones diplomáticas de ambas naciones con México quedarán rotas y se consolidó más esta situación en la época del porfiriato, lo que aprovechó Estados Unidos para reafirmar sus relaciones comerciales con éste.

Lo más sobresaliente de las relaciones comerciales México-Estados Unidos, fueron las concesiones ferrocarrileras, mineras y agrícolas otorgadas de preferencia a inversionistas y norteamericanos. Es importante destacar la concesión del paso por el Istmo de Tehuantepec, la construcción del ferrocarril y el fallido tratado comercial con Estados Unidos de 1883, en el que se trató en vano de liberalizar recíprocamente muchos productos útiles para ambos países, tal Tratado fracasó por la política proteccionista de los Estados Unidos seguida en el Congreso Norteamericano que apresuró el peligro de la competencia desleal, que mercancías mexicanas, como el algodón y el azúcar ejercían sobre los productos locales.

De las estadísticas del porfiriato publicada por el Colegio de México,⁴⁶ se observa la notable evolución del destino de las exportaciones hacia Norteamérica, que de 36.1% entre 1872-1873, crecen al 76.4% en 1910-1911, manifiestan-

45.- LOPEZ ROSADO, DIEGO G. *HISTORIA Y PENSAMIENTO ECONOMICO DE MEXICO*, - 1967, pag. 172

46.- COLEGIO DE MEXICO, *COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO 1677-1911, ESTADISTICAS ECONOMICAS DEL PORFIRIATO, MEXICO, 1960.*

dose con mayor vigor a partir de 1887, año de mayor consolidación del régimen porfirista.

El origen de las importaciones sufre un estancamiento, pues pasa del 56.6% - entre 1888-1889 a un 55.0% para 1910; esto se explica en virtud de la importancia que tuvieron las importaciones suntuarias de Francia debido al afrancesamiento del dictador y a la competencia que aún ejercía Inglaterra en materia de maquinaria y equipos, ya que su participación era importante en la minería, los ferrocarriles e hidrocarburos, requerían bienes de capital indispensables para el gran desarrollo de estos nuevos proyectos implementados durante el porfiriato.

Los metales preciosos ocuparon siempre un puesto mayoritario, seguido de los productos agrícolas, en especial de tipo tropical como: café, cacao, henequén, chicle, tabaco, productos derivados de las grandes haciendas del porfiriato, muchas de ellas en manos de extranjeros, asimismo, eran importantes -- las exportaciones del petróleo, extraídas en base al otorgamiento de las primeras concesiones a compañías extranjeras que empezaron a operar en México, a partir de 1904. La política comercial porfirista fue la continuación proteccionista que había iniciado el primer arancel de 1821, el cual estuvo determinado por la necesidad de buscar en el comercio exterior los recursos financieros que el Estado requería para desempeñar sus funciones.

Durante la revolución mexicana, hubo la necesidad de importar alimentos y armamentos cuyo abastecimiento se trató de asegurar a toda costa, principalmente porque el comercio exterior se realizó por vía marítima. En esos años, el comercio con Estados Unidos era preponderante y absorbió un 76.6% en cuanto a exportación y un 57.9% en cuanto a importación, siendo el principal producto de venta foránea entre 1911-1920 el petróleo, aún cuando no dejaron de ser importantes, el café, el algodón en rama y borra, henequén, ixtle, legumbres, chicle y maderas finas. La Primera Guerra Mundial trajo gran demanda de productos como el henequén, el chicle, maderas preciosas y legumbres con destino

prioritario a Estados Unidos, así como pieles, vainilla, semillas de algodón y materias animales.

Hacia 1935, el comercio con los Estados Unidos era predominante en un 62.8% en exportación y un 63.3% en importación. Se exportaron para ese período algunas manufacturas como azúcar, sombreros, cestos, cerveza, pieles, pescados y mariscos frescos. A su vez se importan: calzado, muebles, papel periódico, diversos productos farmacéuticos y químicos.

Entre 1920-1940, crecen notablemente las importaciones en un 88.6%, en tanto que el valor de las exportaciones casi se mantiene estable en los 20 años del período, pues sólo crece en un 18.3%.

Esto sería el preludio del déficit estructural en la Balanza Comercial de México, que se inició a partir de 1943 y del cual, al gravarse la dependencia comercial con los Estados Unidos, contribuye teniendo su causa principal en el déficit en la Balanza Comercial de los Estados Unidos.

A partir de 1929-1934, se dejan sentir los efectos de la gran depresión en México, al prácticamente derrumbarse tanto las importaciones como las exportaciones en un 51.2% y 56.1% respectivamente, no recuperando el nivel de 1929, sino hasta los años 1934-1935.

Respecto a la política comercial, por efecto de la crisis se reducen las exportaciones debido a las múltiples restricciones y discriminación impuesta en los Estados Unidos y en Europa, a más de la caída de los precios internacionales de nuestras materias primas, lo cual generó una reducción en la captación de divisas.

Entre 1920-1940, con el reparto agrario, la creación de los distritos de riego, la Comisión Nacional de Caminos, la de Irrigación y los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Ejidal, se van creando las bases del fortalecimiento --

del sector primario minero-exportador, enfocado a la agricultura.

Desde mediados de la década de los sesenta, algunos indicadores señalaban el inminente agotamiento de la etapa de crecimiento elevado sobre la base de la sustitución forzada de importaciones.

En el segundo tercio de los años ochenta, el gobierno de la República inició un proceso de cambio encaminado a transformar la planta productiva, a elevar el nivel general de eficiencia en la economía y a desarrollar un sector exportador capaz de generar los recursos necesarios para el desarrollo.

El cambio entrañaba el rompimiento de inercias y el desmantelamiento de toda una estructura de intereses que se había desarrollado al amparo de la sustitución de importaciones y el crecimiento indiscriminado del sector público.

Los recursos reales disponibles en la economía han disminuido considerablemente, como consecuencia de la transferencia de recursos al exterior y del deterioro de los términos de intercambio del país, del encarecimiento de las importaciones y el abaratamiento de las exportaciones.

En la actualidad, todavía se encuentran diversos obstáculos al desenvolvimiento de las exportaciones, puesto que no se cuenta con los elementos reales para hacer frente a una situación difícil para el Estado Mexicano.

C. REGULACION JURIDICA DE LOS IMPUESTOS A LA IMPORTACION Y EXPORTACION.

En primer término se establecerá el concepto de impuesto, para posteriormente determinar el marco jurídico regulador de los impuestos al comercio exterior, englobándose a la importación y exportación.

Fuentes Quintana y Fritz Neumark, afirman que el impuesto es la obligación -- coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos, casi siempre dinero, a favor del Estado y de las autoridades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en la ley, siendo fijadas las condiciones de la prestación en forma autoritaria y unilateral por el sujeto activo de la obligación tributaria.

En México, el fundamento jurídico de los impuestos se encuentra en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, al disponer que deberán estar establecidos en la ley, ser proporcionales, equitativos y destinados al gasto público.

De igual forma, los artículos 1° y 2° del Código Fiscal de la Federación, establecen las mismas características de las contribuciones en forma general y se clasifican en: Impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

El Estado percibe impuestos por el comercio exterior, a través de la importación y exportación de mercancías del territorio nacional, a los cuales internacionalmente se les llama DERECHOS ADUANEROS y, que en muchos países ha constituido su ingreso fundamental; ejemplo de ello es México, ya que en el siglo pasado estos impuestos presentaban el ingreso más importante que percibía.

Suele clasificarse a los impuestos por importación y exportación de la siguiente manera :

- a) Por su finalidad:
 - 1.- Impuestos correctores.
 - 2.- Impuestos protectores.
 - 3.- Impuestos de carácter fiscal.

- b) Por su tipo impositivo:
 - 1.- Impuestos Ad-valorem.
 - 2.- Impuestos Específicos.
 - 3.- Impuestos Mixtos.

- c) Por su origen:
 - 1.- Impuestos Convencionales.
 - 2.- Impuestos Transitorios.
 - 3.- Impuestos Móviles.
 - 4.- Impuestos Estacionales.

México adopta varias de las subdivisiones como es el caso de los impuestos - ad-valorem, que son los derechos que se establecen según el valor del producto importado.

Como ya se expresó anteriormente, el primer fundamento de los impuestos al -- comercio exterior se encuentra en los artículos 31, fracción IV, al consti--- tuir la obligación de contribuir a los gastos públicos en forma equitativa, - proporcional y legalmente; y el artículo 131 de la Constitución Política de - los Estados Unidos Mexicanos, éste último al establecer en strictu sensu la - facultad extraordinaria del Ejecutivo Federal para legislar sobre la importa- ción, exportación y tránsito de mercancías por territorio nacional, con debi- da delegación del Congreso de la Unión.

La Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional o Ley de Comercio Exte- rior, regula las prácticas desleales al comercio exterior, principalmente en sus artículos del 7 al 19, además de fijar las cuotas arancelarias de las in-

portaciones y exportaciones, como facultad del Presidente de la República, artículos 1°, fracción I, 2° y 3°.

Las prácticas desleales al comercio exterior a que se refiere el párrafo anterior son entre otras: el DUMPING y SUBSIDIOS a la exportación de mercancías. Al primero se le define como la importación de mercancías a un precio menor - al comparable de mercancías idénticas o similares, destinadas al consumo en - el país de origen o procedencia; y se considera que existen subsidios a la -- exportación cuando las mercancías han recibido en el país, de origen o proce-- dencia de manera directa o indirecta, estímulos, incentivos, primas, subvencio-- nes o ayudas de cualquier clase para su exportación, salvo que se trate de -- prácticas aceptadas internacionalmente.

Los Tratados Internacionales establecen otras formas para fijar los impuestos al comercio exterior, México ha firmado una gran diversidad de tratados en ma-- teria de importaciones y exportaciones, pero entre los más importantes se encuentran: El de Montevideo o Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el cual, mediante las negociaciones multilaterales tendientes a la elaboración de "listas nacionales" regulan la reducción de cargas, impuestos y restric-- ciones a la importación de los países adheridos a él, quienes lo establecen, - a fin de que cada año se vayan eliminando los gravámenes y demás restricció-- nes, hasta que totalmente lleguen a desaparecer. Entre otro de los importan-- tes tratados celebrados por México, se encuentra el que es materia del presen-- te trabajo, cuyo objetivo principal es la eliminación de cualquier clase de - aranceles al comercio exterior.

La Ley Aduanera que entró en vigor el 1° de Julio de 1982, en el título terce-- ro, se refiere a los impuestos al comercio exterior, clasificándolos mediante el artículo 35 en:

- 1.- De importación, que se causa por el acto de introducción de mercancías - al territorio nacional y que pueden ser:

- a) General. Que se establece para cada fracción arancelaria en la Ley del Impuesto de Importación. En nuestro país es un impuesto ad-valorem; sin embargo, en ciertas fracciones, conjuntamente existe un precio oficial que establece la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial escuchando a la de Hacienda y Crédito Público.
- b) El 2.5% sobre el valor normal. Impuesto que se destina al fideicomiso denominado Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), cuya finalidad es otorgar créditos y garantías para incrementar exportación de productos manufacturados y la de servicios.
- c) En importaciones temporales de maquinaria, equipo, vehículos y animales vivos que sean objeto de exportación lucrativa, se aplicará un 2% por mes o fracción, del monto de los impuestos al comercio exterior que tendrán que pagarse por una importación definitiva.
- d) Dos impuestos adicionales a la importación que son:
- El 3% sobre el impuesto general de importación, que en su rendimiento es aplicable en un 95% a los municipios donde se encuentran ubicadas las aduanas fronterizas o marítimas por las que se realice la importación.
 - El 10% sobre el impuesto general de importación en importaciones que se hagan por vía postal.

2.- De exportación, que se causa por el acto de enviar mercancías fuera del territorio nacional.

- a) General. Que se establece para cada fracción arancelaria en la Ley que crea la Tarifa del Impuesto General de Exportación, con las ca--

racterísticas que se anotaron para el general de importación.

b) Tres contribuciones adicionales:

- El 3% sobre el impuesto general de exportación aplicable al petróleo crudo y gas natural y sus derivados, que también parte de sus rendimientos se destinan a los Municipios donde se encuentren las aduanas fronterizas.
- El 2% sobre el impuesto general de exportación en las demás exportaciones, que también se destinará a los Municipios.
- El 10% sobre el impuesto general de exportación, cuando se trate de exportaciones por vía postal.

Y en general, son aplicables los artículos 19, 25, 36, 38, 48, 49 y 56 entre otros.

La ley que crea el Impuesto General de Importación constituye una ley de carácter puramente económico que dispone todo lo relativo al impuesto sobre importación de mercancías al territorio nacional, en su parte dispositiva incluye lo relativo a la fijación de los precios oficiales de las mercancías gravadas, a efecto de aplicar la tasa ad-valorem del impuesto. El criterio utilizado fue el de establecer los precios oficiales con base en las cotizaciones internacionales, además de fijar la regulación de las prácticas desleales al comercio. Cabe señalar que esta ley se basa en la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas y en la práctica se modifica, en función de los lineamientos que la política comercial debe seguir conforme a los objetivos que marca la política económica.

Ley que crea el Impuesto General de Exportación, a diferencia de la importación, ésta se basó en la Clasificación de Comercio Internacional elaborada --

por la Organización de las Naciones Unidas, pero posteriormente se cambió a la Nomenclatura de Bruselas, con la idea de promover a la exportación, se designaron los productos con un alto grado de elaboración o que por su naturaleza es conveniente su exportación, dejando gravados una mínima parte de los productos primarios o aquellos que estuvieran sujetos a otro régimen fiscal de estímulos. La Ley contempla normas que regulan los precios oficiales, -- base sobre la que se aplica la tasa ad-valorem del impuesto, se observa una -- tendencia a disminuir y en algunos casos a eliminar la carga fiscal del exportador. La medida arancelaria es de 9.8% y el arancel promedio ponderado calculado con el valor de las exportaciones se mantiene en 0.18%.

Otras disposiciones que regulan en forma general a la importación y exportación son: La Ley de Ingresos de la Federación, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de la Ley Aduanera, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como algunas jurisprudencias emitidas por la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre las que se citan:

- A) Aforo y Exportación del Cacahuete. Impuesto sobre él. (Inconstitucional del decreto del 4 de Agosto de 1938 y de los decretos reformativos de las fracciones 28-14 y 28-10, de la Tarifa del Impuesto de Exportación.
- B) Exportación e Importación. Facultades legislativas del Presidente. (Vol. 62, sexta parte, p. 36, primer circuito, primer administrativo. Amparo directo 577/70, E.R. Squibb & Sons de México, S.A. de C.V., 18 de Febrero de 1974, unanimidad de votos.
- C) Gas de Importación. Facultades exclusivas del Congreso de la Unión, para legislar en esta materia. Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina y Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa. Vo. 64, primera parte, p.45,- Amparo en revisión 1025/68, Gas del Pacífico, S.A. y coagraviados, 2 de

Abril de 1974, mayoría de votos (12).

- D) Facultades de Legislar (sobre tasa ad-valorem del 15% a los artículos de exportación). T. CXXIV, p. 254., Amparo Administrativo en revisión 6536/51, Ro mo Adolfo E., y congraciados, 7 de noviembre de 1952, unanimidad de votos (4).

Las circulares, acuerdos, instrucciones y reglas generales, también regulan - al comercio exterior, entre ellas se encuentran:

- A) Decreto que establece programas de importación temporal para producir ar-
tículos de exportación.
- B) Decreto que fija las condiciones de operación de este mecanismo que pre-
veé su devolución, considerando las variaciones del tipo de cambio.
- C) Decreto que crea la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exte-
rior.

Y por último, cabe añadir, que entre las normas eminentemente aduaneras que -
establecen los impuestos relativos se encuentran: La Ley Aduanera y su Regla-
mento, Ley que crea el Impuesto General de Importación, Ley que crea el Im-
puesto General de Exportación y el Código Fiscal de la Federación.

Las normas que se refieren a un régimen jurídico distinto, pero que tiene se-
ñaladas disposiciones de carácter aduanero son: Ley del Impuesto al Valor --
Agregado, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Registro Federal de Automóviles
(Ley que fue abrogada y publicada en el Diario Oficial de la Federación del -
28 de Diciembre de 1989).

Entre las normas que de alguna manera especial establecen relaciones de coor-
dinación entre el derecho aduanero y otras normas de derecho se observan: la
Ley Forestal y el Código Penal, entre otras.

D. ARANCELES DE IMPORTACION

El arancel es un instrumento legal de carácter económico, considerado como una barrera impuesta al comercio internacional, a fin de regular la entrada y salida de mercancías por territorio nacional, mediante la fijación de impuestos al comercio.

La determinación de los Aranceles se encuentra bajo la dirección de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de conformidad con lo establecido -- por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el sistema jurídico mexicano los derechos arancelarios se consideran como impuestos a la importación y como tales sólo pueden ser modificados por el -- Congreso de la Unión. Sin embargo, el Congreso ha delegado esta autoridad al Presidente de la República el que presenta recomendaciones a la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior (creada por Decreto Presidencial -- publicado en el Diario Oficial el 24 de Mayo de 1977). Si acepta las recomen -- daciones, el Presidente dicta un Decreto que se publica en el Diario Oficial y entra en vigor después de su publicación.

Anteriormente se explicaron los impuestos a que son objeto las mercancías -- importadas, los cuales constituyen un acumulo de gravámenes a saber: Dere--- chos de aduana, recargos, gravámenes adicionales, derechos adicionales, otros derechos y ciertas tasas. Los gravámenes siguientes se basan en el valor de -- las mercancías, impuesto general de importación, los recargos, el 2.5 por -- ciento sobre el valor base del impuesto general, el derecho federal del 0.6 -- por ciento y ciertas tasas. Se perciben los siguientes recargos sobre el im -- porte del impuesto general de importación: derechos adicionales del 3 ó del -- 10 por ciento. Los puntos planteados por algunos miembros acerca del sistema arancelario de México se resumen a continuación, agrupados bajo los epígra -- fas siguientes: estructura arancelaria, gravamen adicional, derechos adicio -- nales y la Ley Federal de derechos y entendimientos.

Ahora bien, para establecer el valor normal de las mercancías, la Ley Aduanera se basó en la definición del valor del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, por el cual se entiende, según el artículo 48 de la propia ley el que corresponde a las mercancías en la fecha de su llegada al territorio nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la citada ley, como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente uno del otro. Esta disposición establece que la base gravable del impuesto general de importación es el valor normal de las mercancías a importar.

Para la determinación de la base gravable no se toman en cuenta las variaciones normales de precios si las mercancías llegan al país dentro de un plazo de tres meses, a partir de la adquisición, entendiéndose como fecha de adquisición la de la factura de venta o la del contrato. Se estiman como variaciones normales de precios, aquellas que se deben a situaciones competitivas de mercado.

En México, se ha reconocido el papel importante que tienen los aranceles como instrumento de política económica y, consecuentemente, la necesidad que tiene la autoridad administrativa de contar jurídicamente con las facultades necesarias para establecerlos o modificarlos en su oportunidad.

Se recordará que el artículo 35, fracción I de la Ley Aduanera establece los impuestos a la importación, a saber:

- A. General, conforme a la Ley respectiva (Ley de Ingresos de la Federación, - Ley que crea el Impuesto General de Importación).
- B. El 2% sobre el valor base del impuesto general que se explica al fomento de las exportaciones.
- C. En las importaciones temporales para la explotación lucrativa, el 2% sobre el monto de los impuestos al comercio exterior, que tendrán que pagarse - si la importación fuera definitiva por cada mes o fracción de plazo conce

dido. Las excepciones a este impuesto son las siguientes:

- 1.- Las 502 fracciones que tienen una tasa menor al 5% o que están exentas - de arancel.
- 2.- Las importaciones provenientes de la ALALC cuando están al amparo de las fracciones con tratamiento preferencial en virtud del Tratado de Monte-- video.
- 3.- Las mercancías importadas temporalmente para incorporarse a bienes de -- producción nacional destinados a la exportación.
- 4.- Las importaciones que hagan las empresas o centros comerciales estable-- cidos en las zonas fronterizas.
- 5.- Las importaciones para el consumo en las zonas libres.
- 6.- El equipo y aditamentos contra la contaminación ambiental.

D. Impuestos adicionales:

- 1.- El 3% sobre el impuesto general, que de conformidad con la Ley de Coordi-- nación Fiscal se distribuye entre los Municipios del País.
- 2.- El 10% sobre el impuesto general en importaciones por vía postal, que -- tiene por objeto, compensar los gastos adicionales que recaigan en el ser-- vicio de Correos Mexicanos.

La Tarifa del Impuesto General de Importación establece también los arance-- les de que son objeto las mercancías a importar, los cuales se resumen a los siguientes: el 98% de las fracciones se gravan con aranceles que van del 0 al 50%. La medida arancelaria es de 25% y el arancel promedio ponderado con las importaciones de 1984 es de 12.4% con una disposición arancelaria de 18.1%-- En la Tarifa del Impuesto General de Importación existen 7,219 fracciones -- exentas de permiso previo que significan el 90% del total; el resto (839) se encuentran sujetas al régimen del permiso previo.

Por los tipos de bien, la Tarifa del Impuesto General de Importación se des-- glosa en: 709 fracciones correspondientes a bienes de consumo, que represen-- tan el 8.8% del total de fracciones; los bienes intermedios que tienen 5,502 representan el 68.3% y los bienes de capital que comprenden 1,847 fracciones,

el 22.9% del total vigente. Los bienes de consumo, a su vez, cuentan con 300 fracciones controladas y 409 liberadas; los bienes de uso intermedio concentran a 427 controladas y 5,075 exentas de permiso previo y le siguen los bienes de capital con 112 fracciones controladas y 1,735 liberadas (las de bienes intermedios que significan el 73% de la tarifa de importación).

Al ingresar los productos al país y cubrir sus impuestos de importación ya son considerados como nacionales y, por lo tanto, reciben el mismo tratamiento que éstos, máxime que en México internamente hay libre tránsito de personas y bienes.

El sistema tributario mexicano aplica el Impuesto al Valor Agregado (IVA),-- el cual lo causan las personas físicas y las morales que, en territorio nacional realicen las actividades siguientes:

- a) Enajenen bienes
- b) Presten servicios independientes
- c) Otorgan el uso o goce temporal de bienes
- d) Importen bienes o servicios.

Por último, en relación con la Tarifa del Impuesto General de Importación es necesario establecer que está constituida por 21 secciones, 99 capítulos y - 1,098 partidas.

E. IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION

Aunque México ha tratado de regir sus exportaciones bajo el principio de libertad de aranceles y permisos previos, no siempre ocurre así, puesto que en ocasiones existe la necesidad de establecer diversas restricciones como las mencionadas anteriormente, en los productos que se quiere salvaguardar su explotación racional, asegurar el abastecimiento y fortalecer su elaboración y procesamiento.

La finalidad básica del impuesto general de exportación era la de otorgar un mayor grado de transformación a ciertos productos básicos. Por lo general, los productos agrícolas, las semimanufacturas y las manufacturas no estaban sujetos a impuestos a la exportación. En pocos casos; como el de aceite de limón, el impuesto a la exportación tenía por objeto estimular la utilización de un instrumento comercial común. Los impuestos a la exportación eran de aplicación general y no discriminatoria por razón de su procedencia.

Se han dictado acciones concretas con el objeto de agilizar a las exportaciones, como es la simplificación de trámites, de tal manera que a la fecha sólo están controladas 248 fracciones arancelarias de un total de 3,053 contenidas en la Tarifa del Impuesto General de Exportación, la cual está constituida por 21 secciones, 99 capítulos y 1,098 partidas.

Los motivos del control a las exportaciones se debe a diversas estrategias como organizar la oferta, en base a convenios internacionales, mantener canales únicos de comercialización y preservar especies en riesgos de extinción.

Se dice que el impuesto a la exportación responde a una política comercial, y no a la captación por parte del Estado de recursos fiscales, por lo cual, en general, las exportaciones se realizan libres de arancel. Se ha establecido que arancel, en complemento con el permiso previo, sólo se utilizará para evitar el desabasto nacional, fomentar la exportación de productos con mayor valor agregado y combatir la evasión en la venta de divisas al mercado con-

trolado, utilizándose aranceles generalmente bajos y en número reducido de -- fracciones.

Por otra parte, resulta conveniente resaltar nuevamente que la Ley Aduanera -- en su artículo 35, fracción 1, regula los siguientes impuestos que gravan a -- las exportaciones:

- A) El Impuesto General, conforme a la ley, crea a la Tarifa del Impuesto Ge neral de Exportación, que se aplica de acuerdo con la tasa señalada so-- bre el valor comercial de mercancías en el lugar de venta, sin inclusión de fletes y seguros. Cuando las mercancías exportadas tengan establecido precio oficial, se aplicará éste si resulta más alto que el comercial.
- B) Existen tres clases de impuestos adicionales a las exportaciones:
- 1.- 3% sobre el Impuesto General en exportaciones de petróleo crudo y -- sus derivados.
 - 2.- 2% sobre el Impuesto General.
 - 3.- 10% sobre el Impuesto General de exportaciones realizadas por vía -- postal.

La Tarifa del Impuesto General de Exportación dispone que la media arancela-- ria es de 9.8% y el arancel promedio ponderado calculado con el valor de las -- exportaciones se mantiene en 0.18%.

Ahora bien, con el propósito de que el exportador compita en condiciones simi lares a las de otros países, se ha considerado conveniente fortalecer adminis-- trativamente el régimen de importación temporal de bienes para elaborar pro-- ductos de exportación. Así, el 9 de Mayo de 1985, se expidió el Decreto -- que establece Programas de Importación Temporal para producir artículos de ex

portación, que otorga facilidades administrativas a aquellas empresas que exporten como mínimo un 10% de su producción o realicen anualmente ventas al exterior por valor superior a un millón de dólares.

En lo relativo al ajuste de las cargas fiscales y a fin de no repercutir los impuestos que gravan el consumo interno a los productos de exportación, se otorga el tratamiento de tasa cero del Impuesto al Valor Agregado a las ventas al exterior.

El 24 de abril de 1985, se publicó el Decreto que fija las condiciones de operación de este mecanismo que prevé su devolución, considerando las variaciones al tipo de cambio.

A efecto de facilitar al exportador la adquisición de los bienes que requiere para su proceso productivo, se estableció el Derecho a la Importación de Mercancías por Exportación, que se otorga a los exportadores de mercancías con un grado mínimo de integración nacional de 30%. Este derecho permite importar libre de permiso previo productos por un valor equivalente al 30% de sus ventas al exterior.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, apoyada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fijará o modificará los precios oficiales de las mercancías de exportación, para los efectos de la cuota Ad-valorem del Impuesto General de Exportación.

Para llevar a cabo esas acciones se tomará como base el precio que priva en el mercado internacional.

Para el cálculo del Impuesto, la cuota ad-valorem señalada en la tarifa, se aplicará sobre el precio oficial fijado a la mercancía de que se trate, excepto cuando el precio que aparezca en la factura comercial sea mayor que la oficial, en cuyo caso, la cuota ad-valorem se aplicará sobre el precio de fac

tura, salvo disposición legal en contrario.

Por último, se establece que en cuanto a lo que se refiere al 14% de las líneas arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Exportación que están sometidas al régimen de permisos previos, no son de carácter permanente, ni tampoco temporal en el sentido de que tengan duración fija y limitada, sino que se revisan constantemente para ver si existen todavía las circunstancias que han dado lugar a su implantación inicial.

F. PERMISOS

Los permisos para la importación y exportación, constituyen un documento de gran importancia que se implantó con motivo del Sistema de Control de Cambios de Divisas Extranjeras, el cual es expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, documento que además se ha convertido en un instrumento eminentemente proteccionista, para evitar la entrada y salida de divisas extranjeras sin control alguno. Es necesario para todas las mercancías que se quieran importar.

La Ley Aduanera ha desarrollado en forma lógica, los diversos momentos por los que se debe atravesar para solicitar los permisos, por ejemplo: dónde se puede solicitar, cómo deben entrar o salir las mercancías (lugares debidamente autorizados), quién puede realizar los trámites para que se lleve a cabo el reconocimiento de mercancías o verificación de los bultos, qué impuestos se deben pagar, cuáles son los regímenes aduaneros, etc.

A más de lo anterior, cabe señalar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleva a cabo una vigilancia aduanera en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Aduanera, que le permite comprobar, entre otras cosas: que la importación y exportación de mercancías se realicen apegadas a derecho, que los estímulos otorgados al comercio exterior, se destinen al propósito para el que se otorgaron.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley en cita, para efecto de que al momento de ejercer las facultades de vigilancia se compruebe la legal estancia de las mercancías, sea cual fuere su procedencia, se deberá acreditar con:

- 1.- La documentación aduanera, como es el pedimiento de importación, por medio de la cual se reafirma su legal estancia.

- 2.- La nota de venta expedida por la autoridad fiscal federal, en los casos- que se haya adquirido la mercancía por remate.
- 3.- Factura expedida por comerciantes establecidos que reúnan las caracterís- ticas que señale el reglamento, en la realidad existe una laguna para de- terminar lo anterior.

Del contenido de la Ley citada, en particular el artículo 120, se observa que los permisos para la exportación, por ejemplo: son indispensables para las -- mercancías prohibidas y restringidas que su transporte se lleve a cabo en zo- nas de inspección y vigilancia permanente.

En el Diario Oficial de la Federación del 14 de septiembre de 1977, se publi- có el Reglamento sobre Permisos de Importación y Exportación de Mercancías su- jetas a restricciones, que tiene por objeto darle fluidez a los procesos admi- nistrativos y adaptar el régimen de permiso previo a la dinámica de la econo- mía del país.

En el mencionado Reglamento se establece detalladamente el trámite administra- tivo, así como los requisitos que deben cumplirse para solicitar y obtener un permiso para importar o exportar mercancías que están sujetas a este control.

Actualmente se trata de eliminar esos permisos previos por las cuotas arance- larias correspondientes. En el Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo Ge- neral sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se explicó que la aplicación de - permisos previos a la importación y exportación no eran utilizados con el fin de obstaculizar el comercio internacional, sino que eran necesarios para impe- dir o regular la importación de algunas categorías de productos, como son las siguientes:

- 1.- Bienes de lujo o suntuarios.

- 2.- Productos agrícolas básicos.
- 3.- Los vehículos, automóviles y refacciones automotrices usados, de conformidad con el Programa Automotriz.
- 4.- Productos Reglamentarios por convenios internacionales tales como el café y el cacao.
- 5.- Armas, municiones, explosivos y productos de interés para la seguridad nacional.
- 6.- Productos considerados sensibles para la economía mexicana.

Aunque se establece la facilidad para los permisos previos, se considera necesario que deben prevalecer ciertos requisitos para restringir la importación de algunos productos por razones de salud, dignidad humana, protección del mismo ambiente y seguridad nacional, lo anterior completando la idea de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional. México aplica ciertos permisos previos a la exportación para cumplir con algunos compromisos internacionales, como consecuencia de la adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. También esta adhesión establece la obligación de México, de acuerdo con el artículo XX del mismo acuerdo, de presentar una información pertinente de las reducciones a las restricciones en México a algunos productos de importación o exportación.

México mantiene restricciones a la exportación, debido a sus necesidades sociales y de desarrollo, para garantizar su disponibilidad de recursos y materiales en el país, para lo cual los permisos previos son para aquellos productos respecto de los cuales la producción nacional mexicana no es suficiente para cubrir la cantidad o variedad que el consumo del país requiere; ejemplos: cueros, pieles de animales, el fósforo rojo, juguetes y vinos de mesa, entre otros.

Por la expedición de los permisos de importación se percibe un derecho del 0.02% del valor de las mercancías autorizadas; para sufragar los gastos a las autoridades mexicanas por los servicios prestados.

Posteriormente al Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial del 8 de Agosto de 1984 que dispone la implementación de la simplificación administrativa, se giraron a cargo del Subsecretario de Comercio Exterior, Lic. Luis Bravo Aguilera, nuevas instrucciones referentes a la nueva regulación y formas para los permisos de la importación y exportación, mismas que se plasmaron en la circular número 5, publicada en el Diario Oficial del 31 de Enero de 1985.

Por lo tanto, se establece una única forma de solicitud de permiso de importación o exportación, que sustituye a las 14 o hasta 30 formas de permiso que se habían utilizado.

Se diseñó una forma múltiple de permiso, con dos modalidades: una para uso de las Direcciones Generales de Controles al Comercio Exterior de Productos Primarios y de Productos Industriales y otra para uso de las Delegaciones Federales, ambas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; esa forma consigna el valor de las mercancías autorizadas en moneda nacional y en dólares, elaborada en papel con fondo de seguridad inviolable.

Las formas oficiales que se han utilizado desde entonces son las siguientes:

- 1.- Solicitud de Permiso de Importación o Exportación (Forma 320-006).- Forma para pedir permisos de mercancías en cualquiera de sus modalidades, - consiste en tres hojas.
- 2.- Solicitud de Modificación al Permiso de Importación o Exportación (Forma 320-008).- Forma para solicitar la modificación de los permisos de importación o exportación de mercancías en cualquiera de sus modalidades.

consistente en una hoja.

3.- Forma Múltiple de Permiso de Importación o Exportación (Formas 320-011 y 320-010).- Formas que deberán presentarse en la Dirección General de - Controles al Comercio Exterior y Delegaciones Federales, respectivamente; donde se consignan los siguientes conceptos para el descargo de los permisos en las Aduanas, consistentes en anverso y reverso:

- a) Clave de Aduana
- b) Número de Pedimentos
- c) Fecha
- d) Cantidad
- e) Valor en Dólares
- f) Clave y Firma del Vista
- g) Firma del representante legal de la empresa.

Con el fin de determinar el contenido de las solicitudes planteadas, se ane--
xan los formatos de las formas oficiales para pedir los permisos de importa--
ción y exportación.



SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
SOLICITUD DE PERMISO DE
IMPORTACION O EXPORTACION

FORMULARIO 1
SECRETARIA DE ECONOMIA

REGIMEN ANUAL: _____

SECTOR: PUBLICO PRIVADO

MODALIDAD: _____

PAIS DE ORIGEN: _____

101 NOMBRE O RAZON SOCIAL 101

DOMICILIO CALLE No. O LETRA CUB. POST.

LOCALIDAD ESTADO TELEFONO

MERCANCIA A IMPORTAR O EXPORTAR 101

FRACCION ADMINISTRATIVA 101

101 VALOR DE IMPORTE 101

101 VALOR DE EQUIVALENTES 101

101 EQUIVALENCIA IMPORTE 101

101 UNIDAD DE MEDIDA 101

101 VALOR EN OLS CMA 101

101 ASURAS 101

101 PAIS DE DESTINO 101

101 AUTORIZACION PARA CANCELAR LA SOLICITUD 101

NOMBRE: _____

CARGO O PUESTO EN LA EMPRESA: _____

NUM. DE REGISTRO: _____

TELEFONO: _____

PROCESO PARA VERIFICAR _____

FIRMA _____

101 EMPRESA _____

101 AREA _____

101 RESPONSABLE _____

101 CLAVE _____

101 DIRECCION DE ORIGEN DE LA MERCANCIA _____

101 TELEFONO FEDERAL _____

101 CLAVE _____

101 PAIS DE ORIGEN _____

101 VALOR _____

101 CLAVE _____

101 CANTIDAD	101 DESCRIPCION	101 PAGO DE DUTOS
101 CANTIDAD		

SECRETARIA DE ECONOMIA

000-000



SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
SOLICITUD DE PERMISO DE
IMPORTACIÓN E EXPORTACIÓN

ESTADO DE GUATEMALA
 REPÚBLICA DE GUATEMALA

<p>FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACIÓN E EXPORTACIÓN</p>			
<p>INDICACIONES DE LA DECLARACIÓN</p>			
<p>PERIODO EN QUE SE OTORGARÁ LA AUTORIZACIÓN</p>			
<p>INDICACIONES DE LA DECLARACIÓN</p>			
<p>ESTADO</p>	<p>FECHA</p>	<p>ESTADO</p>	<p>FECHA</p>
<p>INDICACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN</p>			
<input type="checkbox"/> AUTORIZADO	<input type="checkbox"/> RECHAZADO	<input type="checkbox"/> PLAZADO	<input type="checkbox"/> OTRO
<p>INDICACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN</p>			
<p>INDICACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN</p>			



SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
ANEXO A LA SOLICITUD DE
IMPORTACION O EXPORTACION

PLANTILLA COMERCIAL
 (MISMA PARA IMPORTACION O EXPORTACION)

NOMBRE COMERCIAL						1967	
PARTIDAS DE MERCANCIA A IMPORTAR O EXPORTAR						TOTAL	
PARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO EN DLS. E.U.A.			
				UNITARIO	TOTAL		

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE



**SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO
SOLICITUD DE MODIFICACION AL
PERMISO DE IMPORTACION O
EXPORTACION**

SE CREA PARA EL _____

IDENTIFICACION GENERAL TIPO DE PERMISO: <u> </u> VALOR: <u> </u> MONEDA: <u> </u> LOCALIDAD: <u> </u> DESTINO: <u> </u> VENCIMIENTO: <u> </u> COMERCIO EXTERNO FORMADO POR: <u> </u> EN: <u> </u> LA MONEDA VALOR DE \$ <u> </u> A \$ <u> </u> VALOR PENDIENTE POR PAGAR: <u> </u> MODIFICA LA DESCRIPCION COMO SIGUE: <u> </u> <u> </u> <u> </u> OTROS DATOS DE INTERES: <u> </u> <u> </u> DETALLES DE LAS OPERACIONES DE LA SECCION CAMBIALES <u> </u> <u> </u> <u> </u> OTROS DATOS DE INTERES <u> </u> <u> </u> <u> </u>		SECCION DE PERMISOS VALOR MONEDA VALOR MONEDA VALOR MONEDA
Datos de Emisor <u> </u> <u> </u> <u> </u>	Datos de Beneficiario <u> </u> <u> </u> <u> </u>	Observaciones <u> </u> <u> </u> <u> </u>



DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES
 DELEGACION FEDERAL DE

NUMERO DE PREGUNTA

LUGAR Y FECHA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE ADMONICION
 PRESENTE
 ESTA SECRETARIA AUTORIZA AL COMERCIO QUE A
 CONTINUACION SE DA PARA LA:

SECRETARIA DE COMERCIO
 Y FOMENTO INDUSTRIAL

NOMBRE				
AREA	OBJETIVO	RELACION	EPS	CRIC
CARBONO EN MONTES		PARTIDAS DEL PLAN		
VALOR DEL DOLAR EN MONEDAS		EQUIVALENTE EN DOLARES E.U.A.	VALOR DOLARES EN LAS 100 MONEDAS	
VALOR EN DOLARES EN LAS 100 MONEDAS				
RESPUESTA DE LA DELEGACION COPIA DE ESTA AUTORIZACION				
CON CARTEL DE OBJ. FOMENTO (Art. 15)		DE FOMENTO		
OBSERVACIONES				
ADUNA DEL		ASISTENTE		

FORMA VALOR

0000

0000

STAMPADO
 OFICIO REGIONAL DE DELEGACION

DF 000000

ESTE DOCUMENTO ES SOLO VALIDO EN PRESENTE
 CONTRA FURTO, FALSIFICACION O USO NO AUTORIZADO

ORIGINAL

000-000

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL AL COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS



SECRETARIA DE COMERCIO
 Y FOMENTO INDUSTRIAL

NUMERO DE PEDIDO

SECCION
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
 DE SEBASTE
 ESTA SECRETARIA AUTORIZA AL EMPLEADO QUE A
 CONTINUACION SE DA NOMBRE

NOMBRE				
AREA	OBJETIVO	RELACION	OPERACION	OTRO
CANTIDAD EN NUMEROS		CANTIDAD EN LETRAS		
VALOR EN DOL. (EN NUMEROS)		EQUIVALENTE EN DOLARES E.U.A.	VALOR EN DOLARES E.U.A. (EN LETRAS)	
VALOR EN DOLARES E U.S. DOLLARS				
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA OBJETO DE ESTA AUTORIZACION				
OBSERVACIONES				
ASIGNADO			PAIDADO	

PERIODO VALOR HASTA

PC-00000

ATENTAMENTE
 SUFRAO DEL PUNTO REGIONAL
 EL DIRECTOR GENERAL

ESTE DOCUMENTO DEBE VALER SI PRESENTA
 LOS SIGUIENTES CARACTERES

ORIGINAL



COMISION GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES
 COLECCION FEDERAL DE

FORMA FEDERAL

LETRA Y FORMA

SECCION DE COMERCIO
 Y PRODUCTO INDUSTRIAL

SECCION DE COMERCIO Y PRODUCTO INDUSTRIAL
 SECCION FEDERAL DE COMERCIO

SECCION FEDERAL DE COMERCIO Y PRODUCTO INDUSTRIAL
 SECCION FEDERAL DE COMERCIO

NOMBRE				
PAIS	CIVILIDAD	CLASIFICACION	SEXO	EDAD
DIRECCION DE DOMICILIO		DIRECCION DE OFICINA		
NOMBRE DEL EMPRESARIO		COMERCIO DE		INDUSTRIA
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA				
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA				
NOMBRE DE		NOMBRE DE		

FORMA FEDERAL DE COMERCIO Y PRODUCTO INDUSTRIAL

DF 000000

SECCION FEDERAL DE COMERCIO Y PRODUCTO INDUSTRIAL

SECCION FEDERAL DE COMERCIO Y PRODUCTO INDUSTRIAL

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS - SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONTENIDO DE FOLIOS

00000.04

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Y FINANZAS INDUSTRIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS INDUSTRIAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS INDUSTRIAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOMBRE				
ESTADO	PROVINCIA	CANTÓN	C.C.	D.D.
ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD SECUNDARIA		
NOMBRE DEL COMERCIO		NOMBRE DEL COMERCIO		
CALLE DEL COMERCIO		CALLE DEL COMERCIO		
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y SECUNDARIA				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y SECUNDARIA				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y SECUNDARIA				
NOMBRE DEL COMERCIO		NOMBRE DEL COMERCIO		

PC-000000



SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
SOLICITUD DE PERMISO DE
IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN

FORMULARIO 1

SE
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
ESTADO DE CALIFORNIA

SE
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
ESTADO DE CALIFORNIA

SE
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
ESTADO DE CALIFORNIA

CATEGORÍA Y MONEDA METAL (1)		
DIRECCIÓN	CALLE	C.P. O LETRAS
CÓDIGO	ESTADO	TELÉFONO
DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA A IMPORTAR O EXPORTAR (2)		
PAÍS DE ORIGEN (3)		

FECHA DE EMISIÓN (4)
VALOR EN DÓLARES (5)
VALOR EN DÓLARES (6)
VALOR EN DÓLARES (7)
VALOR EN DÓLARES (8)
VALOR EN DÓLARES (9)
VALOR EN DÓLARES (10)
VALOR EN DÓLARES (11)

SE
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
ESTADO DE CALIFORNIA

SE
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
ESTADO DE CALIFORNIA

SE
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
ESTADO DE CALIFORNIA

VALOR EN DÓLARES (12)
VALOR EN DÓLARES (13)
VALOR EN DÓLARES (14)
VALOR EN DÓLARES (15)

SE SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR ESTADO DE CALIFORNIA	SE SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR ESTADO DE CALIFORNIA	SE SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR ESTADO DE CALIFORNIA
---	---	---



SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
SOLICITUD DE PERMISO DE
IMPORTACION EXPORTACION

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE MEXICO

[Empty box]

ACTIVIDAD SUBPRINCIPAL				101
USO ESPECIFICO DE LA MERCANCIA				102
PERIODO EN QUE SE CONSUMIRA LA MERCANCIA				
PREMIOS ANTERIORES DEL PRODUCTO SIMILAR				
<input type="text"/> EURO	<input type="text"/> DOLAR	<input type="text"/> LIBRAS	<input type="text"/> YENES	103
ANEXOS PARA IDENTIFICAR LA MERCANCIA				
<input type="checkbox"/> CATALOGO	<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA	<input type="checkbox"/> PLANO	<input type="checkbox"/> OTRO	104
DATOS COMPLEMENTARIOS				
JUSTIFICACION DE LA IMPORTACION O EXPORTACION				

ORIGINAL

SEP-000-77



SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
**SOLICITUD DE MODIFICACION AL
 PERMISO DE IMPORTACION O
 EXPORTACION**

001, 011, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00

TIPO DE MODIFICACION

REFERENCIAL AL _____ 114

NOMBRE ORAZON SOCIAL				NOMBRE DE IMP Y EXP	
DOMICILIO		CALLE		CDD, PSEY	
LOCALIDAD		ESTADO		VALORES	
CONCEPTO A MODIFICAR					
PRORROGA DEL _____ AL _____					
CAMBIO DE VALOR DE \$ _____ A \$ _____					
VALOR PENDIENTE POR IMPORTAR _____					
MODIFICA LA DESCRIPCION COMO SIGUE _____					

OTRAS DECLARACIONES _____					
MOTIVOS/JUSTIFICACIONES DE LA(S) MODIFICACION(ES)					

AUTORIZACION DEL SERVICIO DE ASESORIA FISCAL					
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO: _____ CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO: _____ FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO: _____ FECHA: _____					
AUTORIZACION DEL SERVIDOR PUBLICO: _____ FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO: _____ FECHA: _____					
DICTAMEN		OBSERVACIONES		FIRMAMENTO	
DICTAMINADOR					

G. INCENTIVOS

Los incentivos al Comercio Exterior se dan principalmente a la exportación de mercancías legalmente permitidas, con el objeto de obtener un desarrollo que permita mejorar el nivel de vida del país, estos incentivos los otorga el Estado.

En determinadas ocasiones, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, - autoriza subvenciones no discriminatorias a las importaciones, aunque dichas prácticas no sólo para el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio sino también para el Comercio Internacional constituyen derechos compensato--- rios, encuadrados en las prácticas desleales al mismo comercio, señalándose - que las subvenciones a las importaciones no son incompatibles con el Acuerdo - General, de conformidad con su artículo VI.

La razón del otorgamiento de las subvenciones a las importaciones se da en ba se a que la oferta nacional fuese insuficiente, en corto plazo para satisfa--- cer la demanda por falta de capacidad interna de producción.

De acuerdo con la Tarifa del Impuesto General de Importación, para importa--- ción de materias primas y partes componentes para uso exclusivo del importa--- dor, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tiene la facultad de auto rizar subvenciones hasta el 100% del derecho ad-valorem para las mercancías - citadas anteriormente.

Los incentivos a la exportación se clasifican en:

- A) Incentivos Fiscales.
- B) Incentivos Financieros.
- C) Incentivos Institucionales.

Los Incentivos Fiscales se destinan a promover las inversiones y la creación del empleo en el sector manufacturero. Según la legislación mexicana, los incentivos fiscales se concedían exclusivamente a las empresas mexicanas.

Los principales incentivos que se aplican en materia de exportación, son los que se detallan a continuación:

- 1.- CEDIS y EXTRACEDIS: Los primeros son las devoluciones que se otorgan - por medio de Certificados de Devolución de Impuestos (CEDIS), expedidos - por la Tesorería de la Federación y se utilizan para el pago de impues-- tos federales no afectos a un fin determinado. Dichos Certificados con-- tienen derechos que prescriben a los cinco años de su expedición, son no minativos e intransferibles. Los Certificados de Devolución de Impues-- tos (EXTRACEDIS) indirectos, se expiden a nombre de la empresa de comer-- cio exterior, poseen las mismas características del anterior, con la di-- ferencia que estos operan en base al 60% del monto total de los impues-- tos indirectos devueltos del presupuesto de gastos del programa anual de trabajo de la empresa de comercio exterior.
- 2.- Devolución del Impuesto General de Importación a las compras al exterior de maquinaria y equipos.- El cual tendrá lugar cuando por la contribu-- ción del logro de objetivos nacionales de producción de bienes priorita-- rios (capital y alimentos), se compre al exterior maquinaria y equipo, - etc., para la realización del objetivo planteado. Asimismo, opera para-- aquellos sectores que generen empleo y contribuyan a descentralizar la - industria nacional o aumentar la producción de manufacturas objeto de ex portación.
- 3.- Otros Impuestos.- La Ley de Ingresos de la Federación, así como la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establecen ciertas excepciones a los im-- puestos internos; pero principalmente tienden a establecer y desarrollar conforme al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el --

principio de la no discriminación de los productos importados, sea cual fuere su procedencia.

Los Incentivos Financieros están a cargo de las siguientes Instituciones:

- 1.- Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados - (FOMEX).- Fideicomiso administrado por el Banco de México, S.A., creado por la Ley de Ingresos de la Federación de 1962, sus objetivos van --- variando de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Otorga apoyos financieros a la pre-exportación, exportación, sustitución de importaciones, industria maquiladora y zonas fronterizas.
- 2.- Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT).- Dicho banco esta como agente Financiero del Gobierno Federal y otorga apoyo a la exporta---ción e importación, entre otras, contando con servicios bancarios espe---cializados, mediante la concesión de créditos para el desarrollo de em---presas exportadoras, así como a los países importadores, con el objeto - de facilitar los trámites y recursos financieros, incrementando las ex---portaciones mexicanas a esos Estados.

Con la adhesión de México al Acuerdo General, se ha tratado de adecuar estos estímulos a los que disponen los artículos que lo reglamentan.

Los Estímulos o Apoyos Fiscales.- Entre los principales se encuentran: El - Programa de Fomento Integral a las Exportaciones (PROFIEX), Programas de Im---portación Temporal para Producir Artículos de Exportación, el Régimen que establece la Ley Aduanera en lo relativo a las importaciones temporales, Dere---cho a la Importación de Mercancías por Exportación (DIMEX), entre otras.

IV

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DIPLOMATICOS MEXICANOS EN LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COMERCIO

A. LOS TRATADOS INTERNACIONALES

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que entró en vigor el 27 de Enero de 1980 (suscrita por México), señala en su artículo 2 - que: "se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

De la definición anterior, se derivan algunos comentarios:

- 1.- En primer lugar, cabe advertir que la definición establece que el tratado debe celebrarse por escrito, pero pudiera haber la posibilidad de regularse a través de otro medio distinto, dados los avances tecnológicos. Lo importante es la manifestación de la voluntad de los Estados. Por esta parte, se considera que la forma más idónea es la escrita.
- 2.- También se establece que el tratado debe estar regido por el derecho internacional, esto es, las obligaciones y derechos deben ser regulados -- por normas comunes a todos los Estados y no sólo por una regulación unilateral, a través de un Derecho Interno.
- 3.- Otro elemento establece que el tratado puede constar en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, es decir, que las obligaciones y derechos objeto de un tratado internacional se pueden dividir en -

varios documentos; ejemplo de ello: el intercambio de notas.

- 4.- Por último, se afirma que será Tratado, un Acuerdo Internacional, independientemente de su denominación particular. La práctica brinda una no menclatura muy variada para la denominación de los acuerdos internacionales, entre las que se encuentran: Convención, convenio, acuerdo, pacto, carta, declaración, protocolo, intercambio de notas, etc. Los acuerdos serán obligatorios y considerados como tratados (Art. 133 Constitucional)

Uno de los requisitos de validez para los tratados es la capacidad para celebrarlos, lo cual se presenta como una expresión de Soberanía de los Estados. Al respecto, el artículo 6 de la Convención de Viena señala: "Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados". En el caso particular de México, este posee plena capacidad para celebrar todo tipo de - Tratados, a través de sus Organos Diplomáticos, los cuales se encuentran debidamente legitimados en su Derecho Interno.

Aunque la Convención ha tratado de mantener una supremacía de los tratados de acuerdo con su artículo 27, México supedita los mismos a su Constitución Política.

Los Tratados Internacionales se rigen por los siguientes principios:

- a) La Norma PACTA SUNT SERNANDA, contenido en el artículo 26 de la multicitada convención, que señala: "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe".

Este principio es de origen consuetudinario, Kelsen, de la Escuela de Viena y Dionisio Anzilotti, encuentran en él, la base del sistema jurídico-internacional. El cumplimiento o incumplimiento de los tratados se deja a la voluntad de las partes, presumiéndose su buena fe.

- b) **RES INTER ALIOS ACTA.**- El Tratado Internacional produce efectos únicamente entre las partes, de conformidad con el artículo 34 de la Convención de Viena, que prescribe: "Un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento". Es decir, un tratado no puede obligar a sujetos que no han participado en él, puesto que no han dado su consentimiento.

Principio no absoluto, en razón de que en ocasiones puede crear obligaciones y derechos para terceros.

- c) **EX CONSENSU ADVENIT VINCULUM.**- El consentimiento es la base de las obligaciones convencionales. Este principio rige no únicamente para la celebración original del tratado, sino para las diversas figuras sobre derecho de los tratados: La adhesión, la terminación, la modificación, etc.

Se enfatiza que el consentimiento es la base de la obligación jurídica, es el resultado de la estructura de la sociedad internacional, formada por Estados considerados iguales.

Pero la falta de consentimiento por alguna de las partes, de ninguna manera deja de tener validez, en la medida en que el equilibrio de fuerzas no se altere en perjuicio del país que impone las condiciones.

En la Convención de Viena se especifican varios casos de invalidez de los tratados, debido a vicios del consentimiento como:

- 1.- Error, artículo 48.
- 2.- Fraude, artículo 49.
- 3.- Corrupción de representantes de Estado, artículo 50.
- 4.- Coacción sobre el representante de un Estado, mediante el uso o amenaza de la fuerza pública, artículo 52.

- d) **JUS COGENS.**- Principio regulado en el artículo 53 de la Convención de Viena. Un tratado sería nulo cuando fuera contrario a una norma imperativa de derecho internacional.

La clasificación más acertada sobre los tratados internacionales es la que se refiere a:

FONDO	}	Tratados Contratos.-	De finalidad limitada a crear una obligación jurídica que se extingue con el cumplimiento del contrato.
		Tratados Leyes.-	Su finalidad es crear una reglamentación jurídica obligatoria y sin tiempo determinado.
NUMERO DE PARTICIPANTES	}	Bilaterales o Bipartitas.-	Concurren dos Estados.
		Multilaterales, Plurilaterales o Multipartitas.-	Concurren más de dos Estados.

Los momentos más importantes por los que atraviesa un tratado internacional son los siguientes:

- 1.- **Ratificación.**- El artículo 14 de la Convención de Viena la define como el acto internacional por el cual un Estado hace constar, en el ámbito internacional, su consentimiento en obligarse por un tratado. Constituye una forma para perfeccionar jurídicamente en el plano internacional a un tratado y permitir que entre en vigor.

Se ha venido introduciendo en las relaciones internacionales, la necesidad de celebrar tratados con menos formalidad a fin de que puedan entrar en vigor con mayor rapidez, ejemplo de ello; los Executive Agreements -- norteamericanos y los Intercambios de Notas, que carecen de solemnidad y entran en vigor mediante la firma.

2.- La firma.- Representa una doble función:

- a) El reconocimiento de los representantes de un Estado del contenido de tratados, para negociar al respecto.
- b) Expresión del consentimiento del Estado para obligarse por el tratado.

También tiene dos operaciones que pueden tener efectos similares:

- Rúbrica.- El representante del Estado coloca al fin del texto sus iniciales.
- Ad Referendum.- La necesidad de someter a aprobación definitiva por parte del Presidente correspondiente.

La firma es también una etapa de entrada en vigor de un tratado que ha tenido por fin, dar autenticidad al texto negociado. Equivale al perfeccionamiento jurídico del mismo, es una fase previa a la ratificación.

3.- Publicidad.- Obligación que se origina en 1919 para los Estados, con el Pacto de la Sociedad de las Naciones, consignada en su artículo 18, que dispone que los tratados deben ser publicados, registrándolos en la Secretaría de la Organización, bajo la pena de no entrar en vigor. Idea originalmente planteada por el ex presidente norteamericano Woodrow Wilson, en sus célebres 14 puntos, propuestos para la reordenación del mun-

do, después de la Primera Guerra Mundial se instituyó una diplomacia - abierta y publicación de tratados.

El artículo 80 de la Convención de Viena, estableció la obligación de - "registrar y publicar los tratados: Los Tratados, después de su entrada- en vigor, se transmitirán a la Secretaría de la Naciones Unidas para su registro, archivo, inscripción y publicación.

- 4.- Interpretación.- Se refiere a saber cuál fue la intención de las partes en el momento de negociar y concluir un tratado, tomando en cuenta todas las circunstancias que rodearon su adopción, puesto que en ocasiones el texto se puede prestar a dudas, no obstante el cuidado en su elabora- ción (Artículos 31, 32 y 33 de la Convención de Viena).

A continuación, simplifcativamente, se expone el procedimiento de conclusión de los tratados:

- | | | |
|-------------------------------------|--|--|
| A) Negociación | { <ul style="list-style-type: none"> Determinación del Idioma a utilizar Texto | { <ul style="list-style-type: none"> Preámbulo Exposición de Motivos Cuerpo del Tratado Adopción del Tratado |
| B) Manifestación del Consentimiento | { <ul style="list-style-type: none"> Firma Canje Ratificación Aceptación Adhesión | { <ul style="list-style-type: none"> Operación establecida en el derecho interno Operación en el Ambito Internacional |
| C) Reservas | | |
| D) Registro y publicación | | |
| E) Interpretación | | |
| F) Efectos | { <ul style="list-style-type: none"> Respecto de las partes Respecto de terceros Estados | |

G) Extinción

Ejecución
Pérdida de la calidad
estatal de una parte
Acuerdo entre partes
Término
Denuncia
Renuncia
Violación por una
parte

H) Cambio de
Circunstancias
y Extinción

Cláusula rebus sic
stantibus

Efectos de Guerra
sobre tratados

I) Codificación
del Derecho

En México, la Constitución de 1917, prevé que los tratados deberán ser aprobados por el Senado, así lo dispone la fracción I del artículo 76. Cabe advertir, que la propia Carta Magna, en el artículo 89, fracción X, dispone que la ratificación deberá ser efectuada por el Congreso Federal.

Pero, de acuerdo con el artículo 76 del mismo ordenamiento jurídico, es el Senado el que tiene la competencia de participar en la aprobación de los tratados, lo que quiere decir, que su intervención es a posteriori de la negociación y firma del Ejecutivo, pudiéndolo rechazar o modificar en ese momento.

Completos los requisitos exigidos por la Carta Magna, los tratados internacionales tiene fuerza de Ley Suprema Federal, de acuerdo con el artículo 133 de la misma.

B. FUNDAMENTOS Y ALCANCES DE LAS DECISIONES Y COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE COMERCIO.

1.- Existe Legitimación en cuanto a los Compromisos Internacionales:

Para responder a la interrogante se debe hacer distinción entre los términos legitimación y legitimidad, con el propósito de entender mejor el problema planteado.

Cuando los individuos se reúnen en grupos, lo hacen de manera ordenada, constituyen de alguna manera, un grupo social, cuando esta sociedad -- cuenta con la voluntad de ordenarse políticamente, trae como consecuencia un orden político denominado Poder Político, o sea, el resultado de lo anterior, trae como consecuencia la formación de un Estado, el cual -- constituya de manera legitimada cuando el grupo social al que se refiere previamente, la constitución de público forma un sistema normativo jurídico, al que en términos universales se le denomina: Constitución Política y es sobre la cual se sustentan los poderes del Estado que se origina.

Cabe resaltar, que una vez formado el Estado, debe estar constituido por tres elementos fundamentales, a saber:

- a) Pueblo
- c) Territorio
- d) Gobierno

Este último ejercerá el poder político sobre los individuos que lo forman y siempre, dentro de su demarcación territorial.

Por otra parte, se debe considerar que el poder político de un pueblo, -- debe estar sustentado siempre en los principios de justicia, los que for talecen los sistemas jurídicos que reafirman su estructura, con esto se

puede decir, que el poder político a que estas líneas se refiere, se encuentra debidamente legitimado.

La legitimada puede ser de dos clases, como son: Originaria y Derivada.

"La primera es aquella en que se crea la norma fundamental de un orden y da nacimiento al mismo, sin apoyo en ninguna norma jurídica positiva previa. Cuando surge un orden jurídico por primera vez, es decir, sin apoyarse sobre ningún otro orden positivo anterior, es claro que aquel representa una producción originaria, es decir, brotan normas que no --- hayan su razón de validez en otras normas, porque van a inaugurar un sig tema, y por tanto, constituyen normas primarias.

La Derivativa es aquella que tiene lugar cuando se producen normas, a tenor de lo dispuesto en un sistema jurídico ya constituido, por las compe tencias y según los procedimientos establecidos en este, verbigracia: -- Las leyes ordinarias, dictadas por el poder legislativo que está consu grado por la Constitución; los reglamentos decretados y autoridades compe tentes para ello, las sentencias pronunciadas por los tribunales compe tentes, según lo previsto en las leyes aplicables, los contratos concertados por los particulares; que sean capaces, según la ley dentro del -- campo y está admitido por éste.

El problema no es tan grave cuando se trata de la creación de un mero - Estado, pero en cambio, se presenta como angustiante para la Filosofía - del Derecho, cuando la producción originaria dimana de la ruptura violen ta del orden jurídico anterior.

La revolución, el golpe de estado y la conquista triunfante que represen tan una violación del orden jurídico anterior, en muchos casos, crean un

nuevo derecho originando un nuevo sistema". 47

Por su parte, la legitimación proviene de un orden jurídico preestablecido con la característica de ser vigente, por lo que señala: El Poder Político se encuentra legitimado cuando se sustenta en un orden jurídico, preestablecido, a su vez, este sistema legitima ciertos actos jurídicos, o bien, puede darle una legitimación a determinados sujetos para que a su nombre y representación los ejerciten.

Tal es el caso del artículo 80 Constitucional, que estipula el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, el cual se deposita en un solo individuo que se denominará: "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" el cual tiene la facultad y obligación de dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal, atribuciones plasmadas en el artículo 89 fracción X de la Carta Magna. Asimismo, al Presidente de la República, le compete el nombramiento de los agentes diplomáticos y cónsules, asimismo, con aprobación del Senado o de la Comisión Permanente, en los términos de las fracciones III y XVI del artículo 89, en relación con el 76, fracción II del mismo ordenamiento en cita.

En lo que respecta a los tratados internacionales en materia de comercio exterior, el Presidente de la República debe de mantener en todo momento, los propósitos para intensificar la política exterior, a través de exportaciones que favorezcan el desarrollo, para lo cual deberá concurrir ante organismos internacionales y propiciar el contacto con otros jefes de Estado, siempre con el fin de proyectar una mejora en la economía nacional. Ante la imposibilidad del Presidente Constitucional de concurrir a todas y cada una de esas reuniones, se rodea del personal su

47.- RECANSENS CICHES. TRATADO DE FILOSOFIA DEL DERECHO, ED. MEXICANA MEXICO, pag. 297

ficiente para que lo auxilie, como ya se expusió, de conformidad con la misma Constitución Política, debiendo cerciorarse el citado funcionario, de la eficacia del contacto de su personal diplomático, con los otros -- jefes de Estado.

El personal Diplomático dependerá de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual encuentra su fundamento constitucional en los artículos 90- y 92, éste último, en relación al refrendo ministerial que debe expresar en todo documento con el que tenga relación, pues de este modo comparte una responsabilidad con el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Otro fundamento sobre el que descansa la existencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su artículo 28, establece los derechos y obligaciones -- de la citada Secretaría y sus agentes diplomáticos, los cuales, de -- igual forma, encuadran sus funciones con lo establecido en las leyes me -- xicanas.

Habiendo dejado clara la distinción entre legitimación y legitimidad, -- en los párrafos anteriores, se pasará a examinar la segunda caracterís -- tica como atributo de los compromisos internacionales, debiendo como -- preámbulo señalar que éstas últimas pueden ser de carácter natural, o -- bien, producto de los tratados internacionales en el primer caso, o -- sea, en lo referente a los compromisos internacionales de carácter natu -- ral, éstos se dan por sí solos, de acuerdo con los principios del dere -- cho natural, decía en forma acertada el Presidente Don Benito Juárez: -- "Tanto en los individuos como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno, es la paz".

Uno de nuestros compromisos internacionales valederos en todo tiempo y -- lugar, consiste en respetar el derecho de todas las naciones del mundo -- y a la inversa, preservar que todos los sujetos del concierto interna--

cional respeten a su vez, los derechos y soberanía del país, el axioma - juarencense se puede traducir en las palabras siguientes:

Nuestros derechos terminan donde principian los derechos de otros sujetos, en tanto que los derechos de esos otros sujetos nacen en el punto - en que terminan los nuestros, lo que puede aplicarse tanto entre los individuos como entre los países.

En el caso de la República Mexicana, los compromisos internacionales que se desprenden de los tratados, se encuentran perfectamente legitimados - cuando cumplen con los extremos de los preceptos jurídicos que se encuentran comprendidos en el catálogo constitucional.

La Constitución de 1917, ley máxima que sostiene las bases del poder político, otorga legitimación a todos los tratados internacionales que cumplan con el marco jurídico señalado anteriormente y al cual se le agregan los siguientes artículos:

El artículo 133 de la Carta Magna en su parte conducente, literalmente - expresa:

"Esta Constitución y las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén celebrados con la misma, celebrados por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados..."

Sin embargo, algo que determina la legitimación de los tratados internacionales a que se refiere el precepto legal transcrito, es el cumplimiento de determinadas condiciones que se desprenden del mismo marco jurídico constitucional, como son entre otros:

- a) La aprobación que el Senado haga de esa figura jurídica, atento a lo dispuesto por la última parte de fracción primera del artículo 76 y parte conducente del 133, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Otro de los requisitos fundamentales para la validez del compromiso internacional derivado de un tratado, consiste en que la comunicación de éste, debe ser efectuada por el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que de acuerdo con el artículo 28 de su Ley Orgánica, precepto que en su fracción I, segunda parte, marca la intervención de la Constitución, en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.
- c) Para la validez del tratado internacional, es menester que el mismo, lo haya celebrado el ejecutivo de la Unión, debiendo ratificarse por el Congreso Federal, atento a lo dispuesto por el artículo 89, fracción X de nuestra Carta fundamental.

En cuanto a cualquier compromiso internacional, derivado de la celebración de un tratado, cumpla con los elementos que anteceden, el cual, quedará totalmente legitimado, obteniendo con ello la validez que otorga el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- El Artículo Constitucional y la Ley de Planeación. (Art. 26 Const.)

De conformidad con el artículo 26 Constitucional, segundo párrafo, se establece el sistema de planeación democrática, el cual... "Mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo..."

De lo anterior se desprende la necesidad de preservar las dos caras de la soberanía nacional; su capacidad autónoma y la participación del pueblo de las decisiones que se refieren al desarrollo del país, lo anterior en relación con los artículos 39, 40 y 41 de la Carta Magna.

El artículo 26 Constitucional, continúa estableciendo en su tercer párrafo: "La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular, en el sistema nacional de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

La Ley de Planeación que entró en vigor en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de enero de 1983, en sus artículos: 1, fracción I y IV, 2, 4, 14, fracción III y 20, representan el objetivo propuesto por el legislador de dar participación, principalmente al pueblo, representados por sus diversos sectores, para establecer mejor los objetivos legislativos, se transcriben a continuación dichos artículos:

Artículo 1.- "Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales, se llevará a cabo la Planeación Nacional de Desarrollo y encausar, en función de ésta, las actividades de la administración pública federal.
- IV.- Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración del plan y los programas a que se refiere esta ley".

Artículo 2.- "La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la personalidad del Estado sobre el desarrollo --

Integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos..."

Artículo 4.- "Es responsabilidad del Ejecutivo Federal, conducir la planeación nacional de desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley".

Artículo 14, fracción III.- "La Secretaría de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

III.- Proyectar y coordinar la planeación regional, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales y - elaborar los programas especiales que le señale el Presidente - de la República".

Artículo 20.- "En el ámbito del Sistema de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, - con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; de las instituciones académicas profesionales y de investigación, de los organismos empresariales y de otras agrupaciones sociales, - participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la - planeación democrática, relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Asimismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Para tal efecto y conforme a la legislación aplicable en el Sistema, deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, pe-

rioridad y términos a que se sujetará la participación y consulta para la planeación nacional de desarrollo.

Al demandar una planeación democrática, se exige la participación del pueblo. De la interpretación de este precepto constitucional y de la Ley respectiva, se desprende que dichos ordenamientos jurídicos rechazan expresamente prácticas de planeación que se finquen solamente en criterios técnicos, al exigir que se establezcan en el plan y los programas que deriven de él las aspiraciones de la sociedad, expresadas por los diversos sectores. Por lo que se faculta al Poder Ejecutivo a establecer procedimientos de participación y consulta popular, manteniendo abiertos los canales de comunicación entre gobernantes y gobernados. Se considera que esas facultades otorgadas al Ejecutivo, deben responder a las características de un Estado contemporáneo, por medio de las cuales, deberá detectar con rapidez y amplia capacidad de responder a los planteamientos formulados por la sociedad.

Asimismo, se opina que dichos preceptos legales al requerir la participación del Congreso de la Unión, deberán de concurrir a través de la Cámara de Diputados, para que ejerza la representación popular, en la elaboración de la Planeación Democrática, además, haciendo compatible su función legislativa, expresa la voluntad popular y por medio de necesidades prácticas hace frente al Poder Ejecutivo. De esa facultad legislativa, tanto de la Cámara de Diputados como la de Senadores, deriva la Ley de Planeación que, a su vez, es la base de las acciones programáticas de las dependencias gubernamentales y fija la obligación de esa participación popular, la cual se debe tomar en cuenta para la elaboración e implantación de las decisiones gubernamentales, no sólo en el interior, sino también al exterior del Estado.

La planeación democrática se define mediante la participación de los diversos sectores sociales que recoja las aspiraciones y demandas de la so

ciudad, y las incorpore al plan y a los programas de desarrollo.

El objeto de este punto, es establecer que si bien es cierto, hubo y hay participación de los diversos sectores sociales, al convocar a Consultas Nacionales sobre la cuestión de que México debería o no contraer compromisos internacionales implícitos en Tratados Internacionales; esas consultas de los sectores, a nuestro parecer, no conllevan la verdadera voluntad y pensar de un pueblo, sobre el que al final, recaen las consecuencias de un compromiso a nivel internacional, y todavía más, a hacerlos obligatorios y legítimos cuando cumplen los requisitos establecidos en la Constitución.

Los sectores sociales no siempre están comprendidos por los directamente involucrados, sino por dirigentes que en muchos de los casos, buscan sus propios intereses, convirtiéndose en "aliados" de aquellos que les pueden proporcionar lo que buscan, sin más conciencia que la de su propio beneficio.

Cuando se realizaban los trámites de la adhesión formal de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se convocó a una Consulta Nacional sobre la que posteriormente, el Senado de la República acordó y determinó la inexistencia de algún inconveniente para efectuar dicha adhesión.

Anteriormente, a finales de 1985, se convocó a una Consulta Nacional, que se llevó a cabo a través del Congreso Nacional de Economistas, presidida por el Colegio de dichos profesionistas, que inició una serie de cinco conferencias y ellas determinaron el peligro de la Adhesión de México a tal Organismo, de tal forma que influyó en la negativa de dicha adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

3.- Crítica

Se considera que aunque están legitimados los tratados internacionales y tratan de adecuar un orden jurídico a los requerimientos de una sociedad, este marco jurídico no cumple con una verdadera realidad, en la que se de senvuelve diariamente un contingente de seres humanos en busca de un nivel de vida mejor, a través de sus representantes.

Remitiéndose al tratado internacional que se celebró para adherirse al - Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que se sometió y - cumplió con el procedimiento previamente establecido, al parecer de la - exponente, no se encuadró realmente la voluntad de un pueblo, en este -- caso, el mexicano.

A modo de crítica, se señala que, ese proceso aunque como ya se dijo, se ajusta a determinado marco jurídico, no cumple con todo el espíritu del legislador, en un orden jurídico, tan extenso como el méxicano, en un -- principio, el bien jurídico tutelado es el pueblo, en el cual radica la soberanía. El artículo 30 de nuestra máxima Ley expresa:

"La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.."

Al respecto, Emilio O. Rabasa, comenta: "La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la - sociedad, constituye la Soberanía: Como el gobierno no se instruye por normas o intereses particulares de ninguna familia, de ningún hombre o -- clases de hombre, sino para la protección y seguridad general de todos - los ciudadanos unidos voluntariamente en sociedad, ésta tiene derecho in costeable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente, cuando su felicidad lo requiera. Por con

siguiente, la soberanía reside originalmente en el pueblo". 48

Del párrafo de Rabasa, se puede desprender que, el sistema jurídico basal, lo constituye fundamentalmente la constitución, tratando de conseguir el mayor beneficio para el pueblo, cuyos individuos están representados por la Cámara baja, integrada por los diputados, siendo una de las dos que integran el Congreso Federal, quizás por ello, es que el mismo -- constituyente de 1917, al referirse a los tratados internacionales, impone sobre ellos, la ratificación del Congreso Federal (artículo 89, fracción X, de la Constitución), desprendiéndose de esto, que el pueblo, a través de sus representantes, quienes componen la citada Cámara de Diputados, son quienes junto con el Senado de la República, ratifican los -- compromisos internacionales que emanan de los Acuerdos y Tratados Internacionales, a fin de que logren la validez que otorga la Constitución en el artículo 133.

A entender de la exponente, en el caso del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, fue aprobado por el Senado y ratificado por el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, oyendo la "opinión" de los Diputados, quienes no por opinar, representaban al pueblo, con lo que no precisamente se cumple con la fracción X del artículo 89 de nuestra Constitución, es decir que, al no ratificar el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Congreso en sus dos cámaras (Senadores y Diputados), no se estaría respetando ni la soberanía del pueblo, ni la validez constitucional, se considera que si el Acuerdo en cita reviste fuerza -- obligatoria, desde el punto de vista legal, al igual que todos los Acuerdos y Tratados Internacionales, debería sujetarse al proceso legislativo consistente en iniciativa, discusión, aprobación, sanción e iniciación -- de la vigencia.

48.- RABASA EMILIO, et al. MEXICANO EN SU CONSTITUCION, CAMARA DE DIPUTADOS, 1948, pag. 143

Al revestir carácter de validez para todos, como Ley Suprema de toda la Unión, deberían ser pasados por el proceso legislativo, no sólo aprobados por el Senado y ratificados por el Presidente de la República, puesto que si la Soberanía reside en el pueblo y el representante de éste lo son los Diputados, al no tomarse en cuenta a los últimos, se está precisamente dejando sin voz al pueblo, al elaborarse una figura jurídica con fuerza de Ley.

4.- Necesidad de que el Congreso de la Unión conozca los Compromisos Internacionales.

Si se observa que la Teoría General de los Tratados establece que, el régimen para la celebración de los tratados es definido, de acuerdo con la Soberanía Estatal, y toca a las constituciones internas regular los mecanismos por los cuales un Estado asume compromisos hacia el exterior, por vía de tratados internacionales; se desprende que la Constitución de México dispone los procedimientos a seguir para comprometerse internacionalmente, el requisito principal que establece es que sean ratificados por el Congreso Federal, aunque sólo se somete a la aprobación del Senado, que es el órgano encargado de proporcionar la aprobación interna para que el tratado pueda ratificarse internacionalmente por medio del Presidente de la República y a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en este punto, no se discuten las actuaciones que llevan a cabo los órganos diplomáticos, los cuales tienen como elemento sustancial, la representación de los intereses del país en las relaciones internacionales, en este caso, en materia de comercio exterior, esos órganos diplomáticos que dependen del ejecutivo federal y forman parte determinante del Estado Mexicano, quien tiene la obligación de velar por los intereses de la colectividad, en el ámbito internacional, realizan múltiples tareas diplomáticas que comprometen intereses estatales, y por lo tanto, se considera que de existir un extraordinario esmero para la elaboración de cualquier acto o compromiso hacia el exterior, pues al fin y al cabo, las --

consecuencias que se deriven de esos compromisos recaerá siempre en la -
Sociedad Mexicana, compuesta por una diversidad de sectores.

Al poseer el Jefe de Estado las características de máximo representante de la diplomacia del país, estará obligado en todo momento porque sus su subordinados efectúen una actividad diplomática en el exterior eficiente, - "consiguiendo" las finalidades propuestas no sólo de sus superiores, -- sino además, de los intereses de todo un pueblo que confía en ellos, que es lo más importante.

El fundamento jurídico de nuestro planteamiento se puede basar en el artículo 89, fracción X de la Carta Magna, que dispone que la ratificación deberá ser efectuada por el Congreso Federal.

Esa necesidad que todo el Congreso de la Unión conozca los compromisos - internacionales, conlleva a la inquietud, no sólo de quien expone, sino- también de una diversidad de individuos mexicanos, de que los compromisos derivados de los tratados internacionales lleven la voluntad del pueblo en general, lo que de no ser posible, dada la gran variedad de opiniones que existen en él, al menos, se tome en cuenta el consenso mayoritario - en el seno del Congreso, específicamente, Cámara de Diputados, ésta estudie más a fondo el contenido y alcances de los tratados, dado que de conformidad con los artículos 39 y 40 Constitucionales, es voluntad del pueblo mexicano, depositario esencial y originario de la Soberanía Nacional, constituirse en República Representativa, Democrática y Federal, este orden esta establecido en el Estado y debe responder a sus planteamientos, puesto que ha sido creado por él y para él.

La Cámara de Diputados, donde se encuentra la representación del pueblo, deberá conocer ampliamente cada punto, por lo que deberá estar compuesta por personas que tengan verdadera conciencia de representar a sus compatriotas y no por cuidar sus intereses y actuar sobre directrices que les impongan otros.

C. LA IMPORTANCIA DE LA RONDA DE TOKIO EN EL INGRESO DE MEXICO AL GATT

1.- Concepto

Se parte de la idea que en esta Ronda fue el primer intento de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en el cual, México posteriormente aplazó dicho trámite, en dicha reunión celebrada en Tokio, Japón, intervino el Lic. José López Portillo, entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público.

La Ronda de Tokio constituyó una de las múltiples negociaciones multilaterales donde se trata de conseguir la expansión y liberación más amplia del comercio mundial, la elevación del nivel de vida y de bienestar de la humanidad, así como el aseguramiento de los beneficios adicionales -- para el comercio internacional de los países en desarrollo.

En dicha Ronda participaron países no miembros del Acuerdo General, concurrieron 29 Estados en vías de desarrollo y naciones de Europa Oriental. Esta ronda se significó por ser el intento más completo para eliminar o reducir las barreras no arancelarias al comercio no agrícola, en dicha Ronda, se elaboraron los Códigos de Conducta tendientes a reforzar los lineamientos generales del Acuerdo General.

Malpica de la Madrid señala que, en dicha reunión, además se proponían: -- "eliminación progresiva de los obstáculos al comercio y mejoramiento del marco internacional en el que se desarrolla el comercio mundial, aumento substancial de ingresos en divisas, diversificación de exportaciones, -- aceleramiento de la tasa de crecimiento de su comercio, aumento de posibilidades por participar en la expansión del Comercio Mundial, mejorar -- el equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

en la distribución de las ventajas resultantes de esa expansión". 49

Razones por las cuales, resultó de suma importancia esta Ronda; para motivar el ingreso de México como país en vías de desarrollo al Acuerdo General, aunque como ya se expresó anteriormente, se desperdiciaron las -- concesiones obtenidas.

2.- Objetivos y Principios

Para obtener las diversas finalidades propuestas en esa negociación, se propusieron diversos objetivos, a saber:

- a) "Que la Comunidad Económica Europea reduzca sus aranceles entre 25%, absteniéndose de dar mayores concesiones al sector agrícola.
- b) Que Japón se comprometa a reducir progresivamente hasta en un 42% - los aranceles de 2,630 productos manufacturados, así como a liberar o disminuir restricciones no arancelarias a 17 productos.
- c) Que Estados Unidos, Suiza y Austria, ofrezcan reducciones arancelarias lineales de aproximadamente 40% en promedio.
- d) Que los países nórdicos realicen reducciones en el sector industrial de entre 30 y 35%."

Estos ambiciosos deseos no se han alcanzado y al cierre de la Ronda, no existió consenso y, por tanto, se acordó la rúbrica de dos documentos, - uno de los países desarrollados y otro de los subdesarrollados. 50

49.- MALPICA DE LA MADRID, LUIS. *Op Cit.* pag. 70

50.- WITKER VELAZQUEZ, JORGE. BOLETIN DE DERECHO COMPARADO, NUEVA SERIE AÑO XII, NUMERO 30, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1973, 12. EDICION UNAM

Asimismo, se establecen otros objetivos,⁵¹ como son los siguientes:

- A) Negociación Arancelaria.
- B) Reducir o eliminar las medidas no arancelarias.
- C) Reducción o eliminación coordinadas de todos los obstáculos al comercio en sectores seleccionados.
- D) Examen de la adecuación del sistema multilateral de salvaguardia.
- E) Tener en cuenta las características especiales y la problemática del sector agropecuario.
- F) Tratar a los productos tropicales como un sector especial y prioritario.

Los principios sobre los que se rigió la citada Ronda, se reducen a la - ventaja mutua, la obligación mutua y la reciprocidad global, sin olvidar los demás que rigen al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en forma amplia, como es, entre otros, la cláusula de la nación más-favorecida.

Los países en desarrollo se dedicaron a esperar varias concesiones limitadas a algunos sectores del comercio, sin exigir reciprocidad de los -- compromisos que se adquirieron por las negociaciones, para reducir o eliminar obstáculos al comercio internacional en general, de igual forma, - actuaron los países desarrollados al no esperar reciprocidad global de - las negociaciones realizadas directamente a beneficiar a los primeros.

51.- MALPICA DE LA MADRID, LUIS. *ibidem* pag. 77

Con el objeto de dar cumplimiento a los principios y políticas del Acuerdo General, éste tuvo a bien instituir el Comité de Negociaciones Comerciales, el cual, tenía como puntos principales en esa Ronda: Elaborar y poner en práctica planes detallados de negociaciones comerciales y establecer procedimientos apropiados de negociación con inclusión de procedimientos especiales para las negociaciones entre países desarrollados y - en desarrollo y supervisar la marcha de las negociaciones.

3.- Concesiones negociadas por México.

Estas concesiones se obtuvieron por medio de listas que contenían productos de interés para cada parte adherida a la Ronda de Tokio, pero llevándose a cabo en forma bilateral y separadamente, México realizó concesiones en esta manera con los siguientes países: Estados Unidos, Comunidad Económica Europea, Japón, Canadá, Suiza, Países Nórdicos (Suecia, Noruega y Finlandia), Australia, Nueva Zelanda y Austria.

La lista de concesiones y de ofertas de México, así como la lista de concesiones y ofertas de los países desarrollados se examinaron en su primera fase a través de grupos intersecretariales y posteriormente, por la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior, formada por representantes de las entonces Secretarías de: Comercio, Patrimonio y Fomento Industrial, Hacienda y Crédito Público y por el Director de Aranceles de la Secretaría de Comercio.

A nivel multilateral y como consecuencia de las negociaciones de esta Ronda, México esperaba recibir beneficios en productos de exportación, - cuyo valor fluctuaba entre 2,300 y 2,700 millones.

Las negociaciones bilaterales llevadas por México y los diversos países, se encuadran en dos renglones:

- a) Pedido de México y oferta de las contrapartes.- La Delegación Mexicana solicitó principalmente productos agropecuarios e industriales: México solicitó: 287 productos con valor de 873.1 millones (107 productos agropecuarios) y recibió ofertas por 172 productos con un valor de 587.1 millones.

Entre los productos agropecuarios recibidos por México se distinguen a: Legumbres y hortalizas frescas o preparadas (43.3%), frutas frescas y -- preparadas (27%), esencia de trementina y fibras naturales procesadas -- (13.5%), carne y animales vivos (11%). En cuanto al sector industrial se destacan: Industria química (21.2%), materiales textiles y sus manufacturas (21.2%), manufacturas de metales: madera, yeso, piedra, etc. - (15.6%).

- b) Pedido de las contrapartes y oferta mexicana.- Las otras partes solicitaron a México 704 productos con un valor de 1,122.5 millones de dólares (168 agropecuarios y 536 industriales). México les ofreció concesiones a 328 productos (83 agropecuarios y 245 industriales) -- con un valor de 312.2 millones de dólares.

Las ofertas de México de semillas y granos para siembra son muy numerosas (41.7%), bebidas, alimentos y preparaciones alimenticias (30.4%) y - en animales vivos para reproducción o de alto registro (15.2%). Las -- ofertas en el ramo industrial se concretan a: maquinaria, aparatos y ma material eléctrico (39.7%), productos de la industria química (11.3%) y me tales comunes y sus manufacturas (10.4%).

De la última lista publicada se desprende la oferta de México por 300 - fracciones arancelarias y a México se le otorgan 248 concesiones.

CONCLUSIONES

- 1A. Según los economistas de antaño, el triunfo económico de un país se basa en el lema "dejar hacer, dejar pasar", lo que se traduce en la libre producción y el libre comercio, actividades en las que el individuo invierte libremente su capital, recordemos también que el proceso económico contiene cuatro etapas, como son: Producción, distribución, circulación y consumo.

La riqueza abundante de un país, no constituye en sí su triunfo económico si tal riqueza constituye materias primas, éstas deben entrar en el proceso económico, transformándose en bienes de capital, a fin de que junto con cierta clase de servicios se distribuyan entre los diversos sujetos del concierto internacional (países). Los que a su vez los pondrán en circulación, a través de sus mercados internos con destino al consumo de ellos, por tanto, a mayor diversidad de mercados internacionales, será mayor el éxito de la economía de un país. Si por el contrario, un país abundante en materia prima con gran cantidad de mano de obra y abundante producción, nunca dejará de ser un país pobre si no abre sus fronteras al mercado internacional, a la vez, los países adquieran de otros, bienes y servicios, con lo que se establece la corriente de exportación e importación, mediante la cual, los países implantan los equilibrios sobre las balanzas comerciales.

Se considera que el libre comercio debe estar sujeto en buena medida a prácticas de vigilancia y estrategias, a fin de que no se degraden las corrientes comerciales, es decir, que no se introduzcan mercancías inconvenientes, como es el caso de las drogas y estupefacientes, o bien, cuidar que los bienes del comercio revistan la calidad adecuada; con el objeto de citar casos como en el que México adquirió de Irlanda leche en polvo contaminada, por tanto, para que los sujetos de mercado in

ternacional practiquen juegos limpios en países como México, en relación con el Comercio Internacional, intervienen una serie de individuos e Instituciones, partiendo del Ejecutivo de la Unión, mediante algunos actos preceptuados por una gran variedad de cuerpos normativos.

En el caso de México, a través de su revolución se ha tropezado con -- varios errores políticos, económicos y sociales, siendo los principales las violaciones constitucionales y las medidas equivocadas las que se rigen por el lema "El que manda, manda y si se equivoca vuelve a mandar", sin descontar que las equivocaciones nos han dejado consecuencias funestas, en el caso particular, desde el punto de vista económico, aparentemente el panorama que plantea el actual régimen gubernamental deja traslucir ciertas esperanzas para el país, pensemos en que no habremos de sumergirnos en nuevos vicios y equivocaciones, cuyas consecuencias serían imprevisibles.

- 2A. Consideramos que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio constituye un Tratado Internacional (de acuerdo a lo establecido -- por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos) de carácter multilateral que tiene por objeto, regular las - relaciones comerciales entre los firmantes, fijando la igualdad en el - intercambio comercial, la liberación del comercio, mediante la eliminación de barreras arancelarias y permisos previos, así como, la racionalización de protección al comercio exterior en general. Sin embargo, - algunos tratadistas sostienen que el GATT es un acuerdo o "contrato internacional", por lo que afirmamos que es inexacto.
- 3A. Las políticas de los miembros de las partes del Acuerdo General sobre - Aranceles Aduaneros y Comercio se enfocan primordialmente a la obten-- ción de niveles de vida más altos, por medio del pleno empleo y por con-- secuencia ingresos reales y demanda efectiva, utilización de los recur--

tos mundiales y el acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos; consistiendo dichas políticas en una reciprocidad - internacional, reducción sustancial de los aranceles aduaneros y en la eliminación del trato discriminatorio, las cuales se implantan en los Estados adheridos al Acuerdo General en relación a lo que establece su legislación interna.

A través de esas políticas se entiende que los integrantes del GATT -- contarán con ciertos beneficios, los cuales en la realidad han sido ny los, principalmente para los países subdesarrollados (México). No obstante, el número de estos estados adheridos al GATT se alimentó considerablemente, lo que podría explicarse debido a los potenciales benefi cios de este acuerdo, que ofrecen a esos Estados la posibilidad de ampliar la venta de sus productos a los miembros que lo conforman.

- 4A. Con el ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio por parte de México, éste se vió obligado a adecuar su estructura legal y económica a las políticas que señalaba el tratado multilateral. Al participar México en las negociaciones a nivel internacional, con una gran actividad, se pretenden aprovechar las ventajas competitivas con que cuentan ciertos sectores de la economía nacional, para sus exportaciones.

Por otro lado, las negociaciones multilaterales (Rondas) del GATT se han considerado un obstáculo a la intención de México, Estados Unidos y Canadá de formar un mercado común mediante la firma de un tratado de libre comercio, sin que éste pueda culminarse en tanto no termine la Ronda de Punta del Este, Uruguay, en donde es probable que México consiga ciertas concesiones. Es posible, por otra parte, solucionar algunos conflictos al margen del Acuerdo General con el país vecino en materia de agricultura.

Consideramos que entre más tiempo se tarde la firma del tratado de libre comercio con los países del norte será de gran beneficio para nuestro Estado por no encontrarse en este momento en condiciones favorables para su celebración, por lo que debe continuar apegado a lo convenido en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

- 5A. Uno de los propósitos del GATT es ayudar a los países subdesarrollados, mediante algunas concesiones, cabe preguntar al respecto, ¿En qué consisten esas concesiones?, la lógica nos dice que se trata de establecer corrientes comerciales para que Estados como México, activen el mercado internacional de sus productos, mediante las exportaciones libres o reducidas en el pago de aranceles, tarifas, etc., a fin de recibir la corriente de importación de productos extranjeros con "ciertos beneficios" a favor. Lo anterior, ha traído como consecuente la "colonización" de nuestro país por un sinnúmero de productos extranjeros. Lo preocupante del caso, es que las más de las veces no cumplen con el control de calidad, e incluso, resultan tan viciados y defectuosos que de ninguna manera benefician el consumo nacional.

Por otra parte, nos vemos presionados para producir más bienes de consumo y de mejor calidad, a fin de alentar las exportaciones en beneficio siempre de nuestro mercado exterior, a lo que se debe agregar que en no pocas ocasiones nuestro mercado interno no se ve beneficiado con la venta de esos productos.

Otra situación problemática es la gran cantidad de productos extranjeros que al invadir nuestro mercado dejan sin empleo a la mano de obrera mexicana.

- 6A. Al celebrar México tratados internacionales sobre comercio internacional, debe examinar cuidadosamente los planteamientos para evitar abusos

de los países que intervienen, evitando con ello, el deterioro económico de nuestra sociedad. Deben sentarse las bases sobre concesiones recíprocas entre los tratantes, porque de otra forma asumiríamos más perjuicios que beneficios, como es el caso de la Carta de la Habana de -- 1947, firmada bajo los auspicios de la Organización de las Naciones -- Unidas (ONU), la cual no pudo concretarse, en virtud de los intereses particulares, que trataron de imponer los Estados Unidos de Norteamérica. Incluso hoy en día, este país que se encuentra catalogado entre los industrializados, en ocasiones acude a medidas arbitrarias que sobrepasan la normatividad de los acuerdos internacionales, como ejemplo, señalamos cuando el denominado "Coloso del Norte" dejó de importar materias primas a Nicaragua, violando con ello, el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio y con el único propósito de ejercer presiones de carácter político, e imponer sus intereses sobre el país centroamericano, lo que ocasionó, esto último, en forma indudable, serios trastornos económicos.

- 7A. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, tiene una motivación de ser y se fundamenta por consecuente, en una serie de principios y postulados. Sin embargo, partiendo de la premisa de que cada país interviene en la firma de ese acuerdo al interpretarlo lo hace a su conveniencia.

Si a lo anterior agregamos que los integrantes están constituidos tanto por países industrializados como por los denominados en vías de desarrollo, tendremos como consecuencia que al interpretar las reglas -- del Acuerdo General, los países del primer orden siempre obtendrán las ventajas o conveniencias sobre los segundos nombrados.

- 8A. Como se señaló en alguna ocasión, el producto de la importación y exportación de un Estado constituye la Balanza Comercial. En el caso de

México, nuestra Balanza Comercial resulta deficitaria, tomando en consideración por una parte que importa más de lo que exporta. Esto se debe a que son tantas las necesidades y tan grande la explosión demográfica, de manera que no se produce lo que se consume. Podemos agregar que nuestra producción es de baja calidad, al grado tal, que la mayoría de las veces no se puede competir en los mercados internacionales, quizás por esas razones, entre otras cosas, contamos con gran importación de tecnología, en tanto que en este renglón poco es lo que exportamos. En resumen, si analizamos detenidamente los anteriores párrafos, llegamos a la conclusión de que México aunque acepta el reto, no se encuentra capacitado para competir en los mercados internacionales.

- 9A. De acuerdo con nuestra Constitución, los impuestos deben ser fijados - atentos a las siguientes características: proporcionalidad, equidad y destinados al gasto público. La realidad económica del país crea el - consenso general en el sentido de que la política fiscal no cumple con las dos primeras características imponiendo en ocasiones, medidas fiscales desproporcionadas y fuera de toda equidad, pero eso sí, siempre - destinados al gasto público. En cuanto a esto último, el Estado en al gunas ocasiones gasta en forma desmedida y tiene déficits en el gasto - público, los que deben ser cubiertos por mayores imposiciones fiscales sin ser la excepción, las derivadas de las importaciones y exportacio - nes. Si a todo esto agregamos una serie de mecanismos burocráticos, - como son los trámites y permisos para las compraventas internacionales aplicación de Aranceles y Tarifas Aduaneras, etc., y compra de bienes, servicios y tecnología a otros países, e incluso dificulta las inver - siones extranjeras, las que más que útiles resultan hoy en día necesar - rias a nuestro país.
- 10A. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, al igual que

cualquier tratado internacional se encuentra debidamente legitimado y por tanto, contiene la validez que le otorga el Artículo 133 de nuestra Carta Magna. Sin embargo, a modo de conclusión y después de revisar los preceptos normativos que dieron vida al Acuerdo en cita, pensamos que la aprobación del Senado, y la firma del Ejecutivo de la -- Unión, no son suficientes para legitimar tratados de esa naturaleza, pensamos que sería más congruente someter todo Acuerdo y Tratado Internacional a la aprobación del Congreso en general. Con esto quedaría más clara la intervención del pueblo, en el cual radica la soberanía, a través de sus propios representantes, como son: Los Diputados Federales.

A raíz de nuestro ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, considero oportuno la implantación de las siguientes:

PROPUESTAS

1. El control de calidad de nuestros productos a exportar debe ser severo o estricto, con el fin de que lo que se exporte tenga cualitativa y -- cuantitativamente hablando, un alto índice de eficiencia en el comer-- cio internacional, con lo que obtendremos una Balanza Comercial favora ble.
2. Para que exista la renovación y continuo crecimiento del comercio ex-- terior que se pretende es necesario un cambio de actitudes, tanto de - los gobernantes, como de los industriales exportadores mexicanos, para mejorar la calidad de trabajo y por ende, la producción.

Existe una cuantiosa legislación, aunque demasiado dispersa, sobre el comercio exterior mexicano, por lo que desde nuestro ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio hasta la actual inten-- sión de formar un mercado común de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, se hace necesaria la elaboración de un nuevo y quizás único - Código que regula la actividad que nos ocupa, enfocado hacia los diver sos ángulos jurídicos que se desprenden de nuestra adhesión al Acuerdo General y a un futuro Tratado Internacional sobre Libre Comercio.

3. A fin de atraer el mayor número, tanto de inversionistas extranjeros, como compradores y vendedores internacionales, México debe mejorar rá pidamente la calidad de sus productos manufacturados, así como los -- bienes y servicios, por una parte, en tanto que por otra, esta obligado - para atender los logros, a hacer más expeditos los lentos y pesados - trámites burocráticos, mediante una auténtica Simplificación Adminis--

trativa, buscar una mejor política monetaria, revisando el famoso -- "Deslizamiento del peso", corregir la llamada "Miscelánea Fiscal", -- aplicar adecuadamente los gastos públicos y actuar cuidadosamente -- frente a la deuda externa, con lo que probablemente lograremos el éxi to.

Dada la extraordinaria importancia que para cualquier Estado, no sólo México, representan las obligaciones derivadas de un tratado internacional, es necesario establecer los lineamientos a seguir, mediante -- estudios profundos que deben ser tomados en cuenta, para que en lo fu turo y en aplicación a dichos compromisos, no surjan contrariedades -- aun en el seno del mismo Estado, como lo podría ser, una inconformi-- dad del pueblo a esas nuevas obligaciones que le afecten o tengan re-- lación con él.

BIBLIOGRAFIA

A. LIBROS

1. ACEVEDO, Garat Miguel
EL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO
Coeditores INCE y Academia de Arbitraje y Comercio Internacional
Tomos I y III
México, 1984. Ed. Siglo XXI p. 584 y 675
2. ARELIANO, García Carlos
LA DIPLOMACIA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL.
Primera Edición, México, 1980.
Ed. Porrúa, p. 222
3. CARRANCA, González José Luis
ANÁLISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO
Asociación Nacional de Abogados
Segunda Edición, México, 1980, p. 659
4. CASTAÑEDA, Jorge
DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL.
Análisis Jurídicos de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de -
los Estados.
Cuarta Edición. Ed. Fondo de Cultura Económica
México, 1981 p. 362
5. Coordinación General del Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Programación y Presupuesto
INFORMACION SOBRE LAS RELACIONES ECONOMICAS DE MEXICO CON EL EXTERIOR
México, 1979 p. 362

6. GARCIA, Haynez Eduardo
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO
35a. Edición.
México, 1984, pag. 444

7. GONZALEZ, Casanova Pablo
MEXICO, HOY
7a. Edición.
México, 1983, Ed. Siglo XXI pag. 419

8. FLORES, Zavala Ernesto
ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS MEXICANAS
27a. Edición.
México, 1986. Es. Porrúa pag. 525

9. HERRERA, Canales Inés
COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO
Centro de Estudios Históricos
1a. Edición, México, 1977
Ed. Fondo de Cultura Económica, pag. 143

10. ELLSWORTH, P. T.
COMERCIO INTERNACIONAL
TRAD. RODOLFO ORNELAS
5a. Edición, 1966
Ed. Fondo de Cultura Económica pag. 566

11. **GOTTFRIELD, Haberterler**
COMERCIO INTERNACIONAL
Trad. Ramón Perpina Graw
3a. Edición, Barcelona, 1936
Ed. Fondo de Cultura Económica, pag. 504

12. **KRAMER, Roland. Et Ell**
COMERCIO INTERNACIONAL, TEORIA, PRACTICA Y POLITICA
Trad. Francisco Rostro
México, 1974
Ed. Compañía General de Ediciones, S.A. pag. 587

13. **MALPICA, de la Madrid**
¿QUE ES EL GATT?
2a. Edición, México, 1985
Ed. Grijalbo pag. 510

14. **MERKER, Gunter**
PERMISOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION
México 1982.
Biblioteca de Exportaciones de Comercio Exterior
Ed. Guma pag. 234

15. **ORTIZ, Wadgyamar Arturo**
MANUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO
1a. Edición. México, 1988
Ed. Nuestro Tiempo pag. 209

16. **LERDO, de Tejada Miguel**
COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO
Banco Nacional de Comercio Exterior
México 1967, pag. 313

17. PEÑA, Rosa María de la
COMERCIO EXTERIOR. LAS PREFERENCIAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL
México, 1980
Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie I, Estudios de Derecho
Económico, número 7, UNAM
18. PREBISCH, Raúl
NUEVA POLITICA COMERCIAL PARA EL DESARROLLO
2a. Edición, México, 1964
Ed. Fondo de Cultura Económica pag. 148
19. QUEROL, Vicente
EL GATT, FUNDAMENTOS, MECANISMOS, POLITICAS, RELACIONES CON MEXICO
México, 1985
Ed. Pac. pag. 325
20. OLLOQUI, José Juan de
CONSIDERACIONES SOBRE DOS GESTIONES: SERVICIO EXTERIOR Y BANCA
México, 1931
21. RANGEL, Couto Hugo
LA TEORIA ECONOMICA Y EL DERECHO
4a. Edición, México 1982
Ed. Porrúa pag. 275
22. SEARA, Vázquez Modesto
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
10a. Edición, México, 1984
Ed. Porrúa pag. 721

23. SORENSEN, Max
MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
3a. Reimpresión, México, 1985
Trad. Dotación Carnegie para la Paz Internacional
Ed. Fondo de Cultura pag. 818
24. SEVILLA, Carlos, ET ALL
INFORMACION BASICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MEXICO
Cuadernos del Senado No. 55, Ed. Siglo XXI
25. WITKER, Velázquez Jorge
CURSO DE DERECHO ECONOMICO
1a. Edición, México, 1989
Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM pag. 606
26. WITKER, Velázquez Jorge
CODIGOS DE CONDUCTA INTERNACIONAL DEL GATT SUSCRITOS POR MEXICO
1a. Edición, México, 1988
ED. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM pag. 229
27. WITKER, Velázquez Jorge
LA DEFENSA JURIDICA CONTRA PRACTICAS DESLEALES AL COMERCIO INTERNACIONAL
1a. Edición. México, 1987
Ed. Porrúa, pag. 232
28. WITKER, Velázquez Jorge
ASPECTOS JURIDICOS DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO
2a. Edición, México 1980
Ed. Nueva Imagen, pag. 203

29. WITKER, Velázquez Jorge
EL REGIMEN JURIDICO DE LOS PRODUCTOS BASICOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL
México, 1984
Estudios de Derecho Económico, Serie I, número 12, UNAM
30. TORRES, Blanca y Pamela S. Falk
LA ADRESION DE MEXICO AL GATT
1a. Edición, Mexico, 1987
Ed. Servicios Gráficos de Comunicación, S.A. de C.V., pag. 423
31. TORRES, Gaytán Ricardo
TEORIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL
14a. Edición, México, 1987
Ed. Siglo XXI pag. 467
32. TENA, Ramírez Felipe
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO
20a. Edición, México, 1984
Ed. Porrúa, pag. 649
33. RECASENS, Siches Luis
TRATADO GENERAL DE FILOSOFIA DEL DERECHO
8a. Edición, México, 1985
Ed. Porrúa pag. 747

B. REVISTAS

1. CAMARA, Rudy Omar Alberto
EL INGRESO DE MEXICO AL GATT, UNA NEGOCIACION CON REPERCUSIONES DELICADAS
Revista de Comercio Exterior,
Marzo, 1979, Vol. 29, No. 3, México, pag. 275 a 289

2. WITKER, Velázquez Jorge, ET ELL
ESTUDIOS SOBRE EL GATT
BOLETIN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Nueva Serie, Año XII, Sep. a Dic. 1979, No. 33 UNAM pag. 460 a 527

3. GARCIA, Amor Cuauhtémoc
EL GATT, EL POR QUE DE LA NEGACION DE LA INCORPORACION DE MEXICO, ESTRUCTURAS Y ALCUNAS OPINIONES
Revista Jurídica del Departamento del Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 12, 1980,
México, D.F. pag. 175 a 196

4. SEPULVEDA, Amor Bernardo
LAS NUEVAS REGLAS DEL GATT Y EL MARCO JURIDICO MEXICANO
Revista de Comercio Exterior, Vol. 30, número 2, México,
Febrero de 1980, pag. 133 a 141

5. DE LA PEÑA, R. Francisco
REGIMEN JURIDICO DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO
Revista de la Facultad de Derecho UNAM, Año IV, No. 15
Febrero a abril 1983, Toluca, Edo. Mex. pag. 25 a 64

6. WITKER, Velázquez Jorge
DERECHO ECONOMICO
Revista de Legislación y Jurisprudencia
Año 13, Vo. 13 Sep. - Dic. 1984
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM
México, pags. 755 a 758

7. CRUZ, Miramontes Rodolfo
ASPECTOS LEGALES DEL INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL, SU REGULACION Y EFECTOS EN PARTICULAR A LAS RELACIONES ENTRE MEXICO Y E.U.A.
Revista Mexicana de Jus. Vol. II No. 4
Oct. a Dic. 1984 pags. 15 a 126

8. DE LA MADRID, Hurtado Miguel
LA POLITICA ECONOMICA PARA 1986
Revista de Comercio Exterior, Vol. 35, Num. 12
México, Dic. 1985 pags. 1179 a 1188

9. FERNANDEZ, Cervantes Héctor
LA PROMOCION DE EXPORTACIONES Y LA LIBERACION DEL COMERCIO EXTERIOR
Vol. 35, Num. 11, México, Nov. 1985 pags. 1035 a 1036

10. GALARZA, Gerardo
SI AL GATT, DEBATES AL GUSTO DEL PRESIDENTE EN TURNO
Revista Proceso No. 474, Dic. México, 1985, pags. 20 al 25

11. GABINETE DE COMERCIO EXTERIOR
EL PROCESO DE ADHESION AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO EXTERIOR
México, 1986

C. PERIODICOS

1. Excelsior

REGAN SE OPONE A QUE LA URSS INGRESE AL GATT

Sec. Financiera, 22, de agosto de 1986, pag. 3A.

2. Novedades

LOS CUATRO GRANDES MANIFIESTAN SUS OPINIONES EN VISPERAS DE LA PROXIMA REUNION DEL GATT

Sec. Finanzas, 8 de septiembre 1985, pag.7B

3. Novedades

URGEN AL GATT PARA QUE SE DECLARE EN CONTRA DEL PROTECCIONISMO

Sec. Finanzas , 27 de junio 1986, pag. B4

4. Novedades

E.U.A. VETARA EL INGRESO DE LA UNION SOVIETICA

Sec. Finanzas, 23 de agosto 1986, pag. B 9

5. Novedades

EN LA NEGOCIACION DEL INGRESO AL GATT, SE CUIDO ESCRUPULOSAMENTE EL INTERES DE MEXICO: B AGUILERA.

Sec. Finanzas, 23 de julio 1986, pag. B8

6. Novedades

MEXICO PLANTEO ANTE EL GATT SU DECISION DE MODERNIZAR SU COMERCIO

Sec. Financiera, 2 de mayo 1986, pag. B 3

27. El Universal
DE IP
16 de Enero 1990, Mundo Financiero pag. 1 y 4

28. El Heraldo
SE PODRA REINICIAR EL CRECIMIENTO BAJO EN BINOMIO INDUSTRIA-COMERCIO EXTERIOR
8 de Abril de 1989, la. Plana Secc. Economía y Finanzas

29. Excelsior
EL PROTECCIONISMO AGRAVA LA SITUACION AGRICOLA DE PAISES EN DESARROLLO
14 de Noviembre de 1989, pags. 2-F y 5-F

30. Excelsior
SE NIEGA MEXICO A LLEGAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL AL GATT
8 de Diciembre de 1988 pag. 4

31. Excelsior
NEGOCIAR EL SERVICIO TELEFONICO EN EL GATT, PERDIDA DE INDEPENDENCIA
4 de Enero de 1989 pags. 4 y 17-A

32. Excelsior
CULPA CANACINTRA A LA IP POR EXAGERADA ENTRADA DE PRODUCTOS
30 de Enero de 1989 pag. 18-F

33. Excelsior
APLAZO EL GATT LA DISCUSION, SOBRE CARNE TRATADA CON HORMONAS
22 de Febrero de 1989 pag. 3-F y 8-F

34. Excelsior

UNA MALA FAMA EN EL GATT ACABARIA CON EL CUADRO BASICO DE MEDICINAS

24 de Febrero de 1989, pags. 4 y 27

35. Excelsior

EL GATT NO DESAFARECERA: DUNKEL

6 de Abril de 1989 pags. Primera plana 10 y 11

7. Novedades
MEXICO DEBERA RETIRAR BARRERAS AL COMERCIO CON SU INGRESO AL GATT
Primera sección, 17 de julio 1986, pag. B 2

8. Excelsior
ANALIZARA EL SELA LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES DEL GATT
Sección primera, 22 de agosto 1986, pag. A 3

9. Excelsior
MEXICO NO PUEDE ELEVAR LAS TARIFAS ARANCELARIAS
Sec. Primera pag. 13 A y 32 A

10. Novedades
EL INGRESO DE MEXICO AL GATT
Sec. Finanzas, 1° septiembre 1986.

11. Excelsior
PARA 1991, HABRAN INSTALADO EN EL PAIS 2000 MAQUILADORAS
Sec. Financiera 13 de julio de 1987 pag. 1

12. Excelsior
EL GATT, QUIENES LO MANEJAN
Sec. Financiera, 14 de mayo de 1979 pag. 18A. Editorial

13. Excelsior
COMERCIO EXTERIOR, SOSPECHOSO Y CONTRADICTORIO
Primera plana, 26 de abril de 1990, pag. 1a. y 12

14. Excelsior
MEXICO.- ESTADOS UNIDOS. COMERCIO GEOGRAFIA E HISTORIA
26 de Abril de 1990, pags. 3 y 12

15. El Sol de México
INTENTARAN REIMPULSAR LA RONDA URUGUAY EN REUNION DE MEXICO
19 de Abril de 1990. pag. 15

16. Excelsior
LA DUALIDAD MUNDIAL PONE EN PELIGRO LA CONVIVENCIA FUTURA
7 de Noviembre de 1990. pags. 1a. plana y 2

17. Excelsior
REQUIERE MODERNIZACION NUESTRO COMERCIO EXTERIOR Y ELEVAR SU CAPACIDAD
6 de Abril de 1990. pag. 20-A

18. EL Nacional
LOS EMPRESARIOS Y EL PODER POLITICO
3 de Agosto de 1989, pag. 18 sec. política

19. Excelsior
UN ERROR EL ACUERDO ENTRE EU Y CANADA
6 de Diciembre de 1988 pags. 2 y 11F

20. El Heraldo
EL FUTURO DEL PAIS NO SE PUEDE CONCEBIR SIN CRECIMIENTO DE LAS EXPORTACIONES
7 de Abril de 1989, pag. Primera plana

21. Excelsior
LIBERALISMO MEXICANO
7 de Noviembre de 1989. pags. 1a. Plana y 7F

22. Excelsior
REPRIME Y DEFORMA EL DESARROLLO DE MEXICO LA LEY DE CAMARAS
7 de Noviembre de 1989, pags. Primera Plana y 9

23. El Universal
PRODUCTIVIDAD Y DEFENSA DE PRINCIPIOS Y MEXICO ANTE LA ENCRUCIJADA INTERNACIONAL
20 de Julio de 1989. Primera Sección

24. El Universal
VIOLAN ACUERDOS LOS PAISES DESARROLLADOS SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE PESCADO
28 de Noviembre 1989, pag. Primera Sección

25. Excelsior
MERCOMUN MEXICO-CANADA-EU. "DE FACTO"
29 de Noviembre de 1989. pag. 1a. Plana y 13 A

26. Excelsior
AFECTO AL COMERCIO MUNDIAL LA LENTITUD DE PAISES RICOS
30 de Noviembre de 1989 pags. 4 y 5

**13. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

D. LEYES

1. **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
(1989-1994)**
2. **LEY DE PLANEACION**
3. **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**
4. **LEY ADUANERA**
5. **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
6. **LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**
7. **CODIGO DE COMERCIO**
8. **LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**
9. **CODIGO DE COMERCIO**
10. **LEY QUE CREA LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION**
11. **LEY QUE CREA LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION**
12. **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**